BORRADOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 014-011-2023

OBJETO: SUMINISTRO *DE PESCADO PARA* LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR23-BR*29* *Y* CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE.

PÁGINAS WEB: www.colombiacompra.gov.co, www.agencialogistica.gov.co

(abril 11 de 2023)

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPITULO I INTRODUCCIÓN

2. CAPITULO II ASPECTOS GENERALES

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas
2.2 Compromiso anticorrupción
2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
2.4 Diligencia debida e información sobre el proceso de Selección Abreviada
2.5 Comunicaciones
2.6 Idioma
2.7 Definiciones
2.8 Proyecto Pliego de Condiciones
2.9 Convocatoria Limitada a Mipymes
2.10 Apertura del Proceso
2.11 Manifestación de Interés
2.12 Modificaciones y aclaraciones al contenido del Pliego de condiciones
2.13 Cierre del proceso y entrega de la propuesta
2.14 Expedición de Adendas en la Selección Abreviada

3. CAPITULO III DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Clasificación UNSPSC
3.2 Presupuesto Oficial
3.3 Forma de pago
3.4 Plazo de entrega
3.5 Lugar de entrega
3.6 Firma del Contrato
3.7 Liquidación del Contrato
3.8 Tratados o Acuerdos Internacionales

4. CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA
4.1.1 Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada
4.1.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública
4.1.3 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero
4.1.4 Personas naturales o con establecimiento de comercio
4.1.5 Apoderado

4.1.6 Propuestas Conjuntas
4.1.7. Promesa de Sociedad Futura
4.1.8. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato
4.1.9. Acreditación de requisitos conforme lo dispuesto en la ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores agropecuarios
4.1.10. Criterios diferenciales de calificación de emprendimientos para empresas de mujeres ley 2069 de 2020 (ley de emprendimiento).

4.2 OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES
4.2.1 Carta de Presentación de la Propuesta
4.2.2 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales
4.2.3 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.
4.2.4 Identificación Tributaria
4.2.5 Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República
4.2.6 Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
4.3 Experiencia Habilitante
4.4. Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal
4.5. Documentos de contenido técnico objeto de verificación que se deben allegar con la Oferta
4.6. Capacidad Financiera
4.6.1. Proponentes nacionales y extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia
4.6.2. Proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia- no obligado al RUP.
4.6.3. Indicadores Financieros del Proponente
4.6.3.1. Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente
4.6.3.2. Nivel de Endeudamiento Total
4.6.3.3. Razón de Cobertura de Intereses (Ratio)
4.7. Capacidad Organizacional
4.7.1. Rentabilidad del Patrimonio (Roe)
4.7.2. Rentabilidad del Activo (Roa)

5. CAPITULO EVALUACIÓN DE LA OFERTA
5.1 Factor Económico
5.2.1 Puntaje para estimular la industria nacional
5.2.2 Puntaje para promover la participación de pequeños productores agropecuarios.
5.2.3 Puntajes de calificación de emprendimientos para empresas de mujeres ley 2069 de 2020 (ley de emprendimiento).

5.2.4 Criterios tendientes a fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
5.3 Factor técnico
5.3.1 Cumplimiento Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes
5.3.2 Aspectos Técnicos Ponderables

6. CAPITULO VI OFERTA
6.1. Presentación
6.2. Retiro de la Oferta
6.3. Declaratoria de desierta
6.4. Criterio de Desempate
6.5. Cumplimiento Ley 361 de 1997
6.6. Cumplimiento ley 905 de 2004 (MIPYMES)
6.7 Devolución de garantías de seriedad y copia de las propuestas que no resulten adjudicatarias
6.8. Causales de Rechazo
6.9 Orden de elegibilidad
6.10 Adjudicación

7 CAPITULO VII RIESGOS Y GARANTÍAS
7.1 Tipificación, estimación, asignación de riesgos previsibles y Mecanismos de Cobertura
7.2 Garantía de seriedad de la oferta
7.2.1 Validez de la oferta
7.2.2 Alcance del amparo de la Garantía
7.3 Garantías contractuales

ANEXOS

Anexo No. 1 Cronograma del Proceso
Anexo No. 2 Obligaciones Contractuales
Anexo No. 3 Minuta del Contrato

FORMULARIOS

Formulario No.1 Carta de Presentación de la Propuesta.
Formulario No.2 Formulario para acreditar capacidad financiera y organizacional.
Formulario No.3 Compromiso Anticorrupción
Formulario No.4 Datos básicos beneficiario cuenta SIIF
Formulario No.5 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento
Formulario No.6 Pacto de confidencialidad
Formulario No.7 Manifestación de Interés en Limitar el Proceso a Mipymes

CAPITULO I
INTRODUCCIÓN

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares pone a disposición de los interesados en el Proyecto Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto es el SUMINISTRO *DE PESCADO PARA* LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR23-BR*29 Y* CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE.

Los estudios y documentos previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica y en la página web de la Entidad www.agencialogistica.gov.co.

El interesado en participar en el proceso podrá retirar las copias del pliego de condiciones de la siguiente manera:

1.- Previa consignación del valor de las copias del pliego en la cuenta bancaria del BBVA 31000490-8 y presentación del recibo de pago.

2.- Consultando el link del proceso y el archivo contentivo en el pliego de condiciones publicado en el portal de contratación o página Web de la entidad. En este evento, es de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información adquirida a través del portal de contratación o página web de la entidad corresponda al proceso, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de Selección Abreviada de Mayor cuantía, de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CAPITULO II
ASPECTOS GENERALES

2.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

2.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el Representante Legal o Apoderado, constituido en debida forma para el efecto con la correspondiente prueba de ello, el cual debe ser diligenciado según el **Formulario No. 3** de este pliego de condiciones.

2.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones.

2.4. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.
La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuesta para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente selección abreviada, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La consulta por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no podrá ni debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente debe informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

En el evento que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

2.5 COMUNICACIONES

Los proponentes deben enviar su correspondencia en original dirigida a:

Señores:
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Regional Suroccidente
Cra 92 2C-35 Barrio Meléndez
Tel: 602 3335252
Cali (Valle del Cauca) – Colombia
Correo electrónico: rsuroccidente@agencialogistica.gov.co

Se entiende para todos los efectos del proceso que su única correspondencia oficial y por tanto susceptible de controversia, es la generada y remitida por la Agencia Logística – (Regional)

2.6 IDIOMA

La propuesta debe ser presentada por escrito, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan y deberá ser entregada dentro del plazo de la presente selección abreviada.

2.7 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son usados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADENDAS	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Selección.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
CRONOGRAMA	Es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
MIPYME	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares por los interesados en ser el contratista del Proceso de Selección objeto del presente Pliego de

	Condiciones.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
RIESGO	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

Relativo a las **compras públicas de alimentos agropecuarios** se establecen las siguientes definiciones para dar claridad a los futuros oferentes:

a) Esquemas Asociativos de pequeños productores. Son aquellas personas jurídicas u organizaciones de derecho privado, en las que los pequeños productores vinculados

pretenden la mútua colaboración para el desarrollo de las actividades agropecuarias, agroindustriales, piscícolas y pesqueras que conforman su objeto, y pueden adoptar la forma de asociaciones agropecuarias y campesinas, y formas asociativas solidarias.

b) Insumo. Se refiere a las materias primas de origen agropecuario utilizadas para las preparaciones de productos agropecuarios procesados, destinados a los programas institucionales de servicios de alimentación y/o adquisición, suministro o entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención.

c) Productos agropecuarios. Son aquellos productos cosechados, recolectados, seleccionados, lavados e incluso empacados, y aquellos que por sus características naturales conservan sus calidades aptas para la comercialización y el consumo durante un plazo inferior a 30 días, o que precisan condiciones de temperatura regulada, de comercialización y de transporte o que no son perecederos; así como aquellos cuya transformación alimenticia de diferentes niveles de complejidad que utilizan como insumo principal bienes agrícolas o pecuarios en fresco de origen nacional, entre los que se incluyen los productos que han sido objeto de procesos de post cosecha, como pelado, picado, despulpado o congelado, entre otros.

d) Productor agropecuario nacional. Es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en el territorio nacional.

e) Programas institucionales de servicios de alimentación. Son aquellos que se realizan con cargo a los recursos propios o cofinanciados por fuentes de recursos provenientes de cualquier sistema presupuestal de las entidades públicas descentralizadas del orden nacional o territorial, y que se dirigen a atender la demanda de alimentos, bien sea por su misionalidad y/o la necesidad funcional de las entidades.

f) Organizaciones de productores agropecuarios. Es la persona jurídica de derecho privado, constituida por quienes adelantan una actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola o acuícola o por quienes representen actividades agroindustriales o de productores rurales que, a través del trabajo colectivo, la cohesión social y la integración, buscan aumentar la productividad y la sostenibilidad de las actividades agropecuarias que realizan, con el objeto de defender o representarlos intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural nacional.

g) Organizaciones de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. Se consideran organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria aquellas que cumplan con los dos criterios que: por lo menos el 70% de los integrantes de la organización son productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria, y la mayoría (por lo menos la mitad más uno) de los integrantes de los órganos directivos de la organización son productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria.

h) Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

2.8. PLIEGO CONDICIONES DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones se podrá consultar en el portal único de contratación **www.contratos.gov.co** y página web de la entidad: **www.agencialogistica.gov.co** desde la fecha establecida en el cronograma del Proceso"

2.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES - NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo No 2.2.1.2.4.2.2. por la cuantía del proceso que se está desarrollando no es susceptible de ser limitado a MIPYMES, ya que para la fecha actual la cuantía del mismo es menor a US$125.000 dólares liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la entidad realizará convocatoria limitada a MIPYME nacional domiciliada en el Departamento del Valle del Cauca, lugar donde se va a ejecutar el contrato. La MIPYME debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las MIPYMES, deben presentar a más tardar en la fecha establecida en el Anexo 1 "Datos del proceso" la manifestación de interés de limitar el proceso a mipymes debe ser realizado a través de la plataforma SECOP 2:

1. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual se señale la condición de MIPYME, y su tamaño empresarial (micro o pequeña o mediana empresa).
2. Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. Si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio o Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si es persona natural sin establecimiento de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, con el fin de acreditar mínimo un año de existencia.

De no haberse recibido al menos tres (3) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas, cumpliendo con los requisitos establecidos, se adelantará la convocatoria de forma pública

2.10. APERTURA DEL PROCESO

La presente selección abreviada se abrirá en el lugar y fecha señalados en el Anexo 1 "Cronograma del Proceso".

2.11 MANIFESTACION DE INTERÉS EN PARTICIPAR -NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Las personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del mismo, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Dicha manifestación se hará mediante la plataforma SECOP II, Para manifestar interés, vaya a la línea de tiempo y haga clic en "Manifestar interés". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza el plazo de manifestación de interés. Cuando llegue a cero usted no podrá manifestar interés al Proceso de Contratación. Cuando llegue a cero, usted ya no podrá manifestar interés.

La no manifestación del interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido en el presente numeral, acarreará la no recepción de la oferta por parte

de la entidad en el día y hora establecido para el cierre del proceso, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento de presentarse el interés a participar por parte de una persona natural o jurídica, esta podrá llegar al cierre del proceso de contratación en unión temporal o consorcio, siempre y cuando se encuentre la manifestación de intereses a través de la plataforma SECOP II, como lo establece la plataforma transaccional, de alguno de los integrantes del mismo.

2.12. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las solicitudes de aclaraciones y/o modificaciones deben ser radicadas a través del portal SECOP II, y la entidad brindará las respuestas respectivas a través de la misma plataforma.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por el (s) proponente(s), no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

2.13. CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El plazo para el recibo de propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la publicación de las manifestaciones y fecha y hora establecida para la presentación de ofertas (cierre), señalado en el Anexo 1 "Cronograma del Proceso" del presente pliego y en el formulario "Condiciones" de la plataforma transaccional. Adicionalmente en dicho anexo se indica la presentación de la propuesta es a través de la plataforma SECOP II.

En ningún caso la Agencia Logística de las Fuerzas Militares se hará responsable de la mora en la presentación de alguna oferta por dificultades al ingreso a la plataforma de SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes, tomar las medidas necesarias para la presentación de la misma.

2.14. EXPEDICION DE ADENDAS EN LA SELECCIÓN ABREVIADA

Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas Militares lo estime conveniente, o por solicitud de los interesados, se podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre de la selección abreviada, antes de su vencimiento. La petición de prórroga se elevará ante el Ordenador del Gasto que aparece en el anexo 1 "Cronograma del Proceso", con una

antelación mínima de tres (3) días hábiles a la diligencia de cierre, con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuando lo considere o a petición de los interesados en participar, podrá modificar el pliego de condiciones, mediante **ADENDAS NUMERADAS**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. Este documento debe ser consultado a través de las páginas Web: **www.colombiacompra.gov.co**, **www.agencialogistica.gov.co**. En todo caso se podrán expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	50	12	15	37	Pescado congelado

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto del proceso de contratación es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 220.000.000) INCLUIDO IVA, si hay lugar, con cargo al presupuesto de vigencia 2023. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5323 del 07 de febrero de 2023.

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
VIVCOM Víveres Comedores	A-05-01-01-002-001 Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas	Propios	20	CSF

3.3 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales así:

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

a) Ingreso de los productos en el sistema SAP - MIGO.
b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Adres y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturasuroccidente@agencialogistica.gov.co.
f) Informe de supervisión.
g) A partir del segundo pago anexar estado de cuentas del mes inmediatamente anterior
h) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 90 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago, y el cual contenga:
- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura en original o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:
• Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
• Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios.

• Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
• Fecha de su expedición.
• Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
• Valor total de la operación.
• El nombre del impresor de la factura.
• Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación son de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.
Nota 6: El proveedor debe aportar cada mes actualizada la certificación bancaria, certificación de aportes y Planilla de aportes a la seguridad social.

Nota 7: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturasuroccidente@agencialogistica.gov.co.

Nota 8: El contratista debe aportar mensualmente el estado de cuenta actualizado.

Nota 9: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas **mediante Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020

A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

3.4 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución es hasta 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.

3.5 LUGAR DE EJECUCION

De conformidad con lo establecido por la Regional Suroccidente, el lugar de entrega será:

BRIGADA 3	DIRECCIÓN	CIUDAD / DEPARTAMENTO
Comedor de Tropa Batallón de Servicios N° 3 Policarpa Salavarrieta	Batallón de Servicios N° 3 Policarpa Salavarrieta	Cali / Valle del Cauca
Comedor de Tropa del Batallón de Ingenieros N° 3 Agustín Codazzi	Batallón de Ingenieros N° 3 Agustín Codazzi	Palmira / Valle
Comedor de Tropa del Batallón de Artillería N° 3 Batalla de Palace	Batallón de Artillería N° 3 Batalla de Palace	Buga / Valle
Comedor de Tropa del Batallón de Infantería N° 23 Vencedores	Batallón de Infantería N° 23 Vencedores	Cartago / valle
Comedor de Tropa del BITER BR-3	Batallón BITER Nº 3	Zarzal / Valle
Comedor de Tropa del Batallón Alta Montaña N° 3 DR. Rodrigo Lloreda Caicedo	Batallón Alta Montaña N° 3 DR. Rodrigo Lloreda Caicedo	Felidia / Valle
BRIGADA 8	**DIRECCIÓN**	**CIUDAD / DEPARTAMENTO**
Comedor de Tropa del Batallón de Servicios N° 8 Cacique Calarcá	Batallón de Servicios N° 8 Cacique Calarcá	Armenia / Quindío
Comedor de Tropa del Batallón de Ingenieros N° 8 Francisco Javier	Batallón de Ingenieros N° 8 Francisco Javier Cisneros	Pueblo Tapao / Quindío

Cisneros		
Comedor de Tropa del Batallón San Mateo	Batallón San Mateo	Pereira / Risaralda
Comedor de Tropa del Batallón Ayacucho	Batallón Ayacucho	Manizales / Caldas
Comedor de Tropa del Batallón de Alta Montaña N° 5 Bamur	Batallón de Alta Montaña N° 5 Bamur	Génova / Quindío
BRIGADA 23	**DIRECCIÓN**	**CIUDAD / DEPARTAMENTO**
Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 23 "General Ramón Espina	BASER 23	Pasto / Nariño
Batallón de Re instrucción y entrenamiento No 23	BITER 23 CHAPALITO	Pasto / Nariño
Grupo Mecanizado Cabal	GMCAB	Ipiales / Nariño
BRIGADA 29	**DIRECCIÓN**	**CIUDAD**
Comedor Aglo A.S.P.C N° 29	Batallón A.S.P.C N° 29	Popayán / Cauca

NOTA 1: Las entregas se harán de LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 Y DE 14:00 a las 16:00 horas de acuerdo a lo autorizado en cada unidad militar. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.
La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesario, podrá incluir más lugares de entrega, unidades de negocio o unidades militares siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

NOTAS GENERALES:

Nota 1: La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición

de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

Nota 2: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

3.6 FIRMA DEL CONTRATO

El plazo y sitio para la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección abreviada, será el fijado en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

3.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

3.8 TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 se verificó sí la presente contratación se encuentra cobijada por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web de Colombia Compra.

TRATADO	BIENES O SERVICIOS	CUANTIA	APLICA	NO APLICA
G3- MEXICO	BIENES/SERVICIOS	$ 146.992.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$ 19.108.843.000		X
COMUNIDAD ANDINA : PERU- ECUADOR- BOLIVIA	TRATO NACIONAL (SERVICIOS)	N/A		X
TLC COLOMBIA - CHILE	BIENES/SERVICIOS	$ 616.448.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$14.010.191.000		X
TLC AELC-	BIENES/SERVICIOS	$ 616.448.000		X

EFTA: LIECHTENSTEIN-SUIZA	CONSTRUCCIÓN	$14.010.191.000		X
TLC TRIANGULO NORTE:				X
SALVADOR	MERCANCIAS	N/A		X
HONDURAS	MERCANCIAS Y CONSTRUCCIÓN			X
GUATEMALA				X
TLC CANADA	MERCANCIAS/ SERVICIOS	$714.000.000		X
	CONSTRUCCION	$14.396.882.000		X
TLC ESTADOS UNIDOS	BIENES/ SERVICIOS	$457.683.000		X
	CONSTRUCCION	$ 14.645.862.000		X
TLC UNIÓN EUROPEA	BIENES/ SERVICIOS	$560.408.000		X
	CONSTRUCCION	14.010.191.000		X

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ***solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP***, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Agencia Logística también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

4.1.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Que se encuentre libre de gravámenes o limitaciones de orden legal tal y como sería los procesos de reestructuración, embargos por cualquier índole.

- Ha de contar con un revisor fiscal, y en su defecto certificación que no está obligado a constituirlo.

4.1.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Que el ente público tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la

propuesta, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Para las personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal en las condiciones señaladas en este numeral, en donde conste la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

- Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.

4.1.4 PERSONAS NATURALES O CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio.
- En caso que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

4.1.5 APODERADO

Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder que así lo acredite.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 Código General del proceso y demás normas vigentes.

4.1.6 PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Se debe dentro del acto de constitución, sea consorcio o unión temporal efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.
- La existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.
- No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4.1.7. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la

ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

4.1.8 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

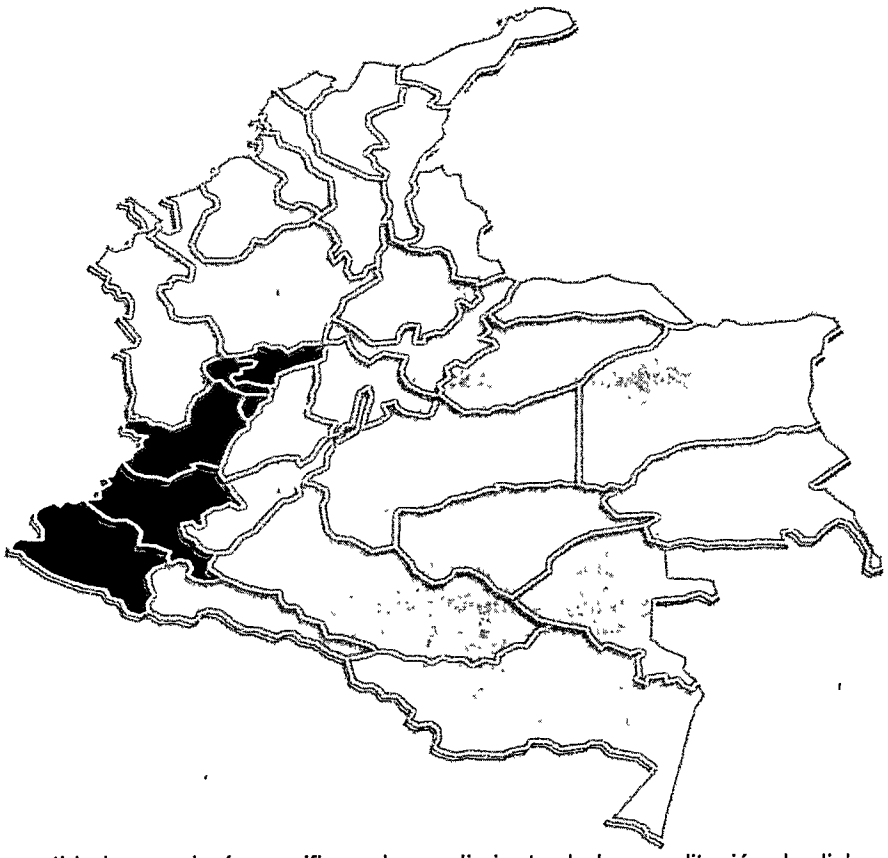
4.1.9 ACREDITACION DE REQUISITOS CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY 2046 DE 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, el evento de que el proponente pretenda contratar vinculando pequeños productores o en su defecto el oferente acredite la calidad de productor agropecuario deberá aportar la siguiente documentación:

- ✓ **CLASIFICACIÓN EN EL RUT (Registro Único Tributario):** El oferente que tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, deberá acreditar esta condición a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.
- ✓ **REGISTRO GENERAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA INDIVIDUALES Y/O ORGANIZACIONES:** El oferente deberá crear un Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones ante las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces.
- ✓ **PROMESA CONTRATO DE PROVEEDURIA:** El oferente deberá allegar la copia de la promesa de contrato celebrado con los pequeños productores y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios. (Aplica cuando el oferente es un tercero).
- ✓ **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** Para acreditar la calidad de productor agropecuario local/ nacional, el oferente deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

Nota: Por lo antes expuesto, el oferente deberá acreditar que puede atender el suministro en un treinta por ciento (30%) de la producción local de los lugares donde se llevará a cabo el

suministro, en el caso en concreto la jurisdicción suroccidente que abastece la entidad en cinco (05) departamentos: Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas y Quindío como se detalla a continuación:



La entidad procederá a verificar el cumplimiento de la acreditación de dicho requisito de acuerdo a la documentación aportada por el oferente, por lo cual consultará el registro que repose en las respectivas secretarias de agricultura ya sea local, departamental o el sistema de información a nivel nacional a fin de establecer si efectivamente dicho productor se encuentra en el registro de productores

Esquema de Puntajes Adicionales

De conformidad con el **Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021** se fijarán **Puntajes adicionales obligatorios** cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

a) Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través

de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

b) Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario (RUT), en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Parágrafo 1°. Para acreditar la calidad **productor nacional** se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Parágrafo 2°. Para acreditar la calidad **pequeño productor** se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC, en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales, o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

Puntajes Adicionales facultativos

De conformidad con **el Artículo 2.20.1.2.2 del decreto 248 de 2021** señala que se podrán asignar los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

a) Zonificación de Aptitud Productiva. Se podrá asignar el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuyos proveedores de productos agropecuarios, en su mayoría, esto es la mitad más uno, desarrollen su actividad económica en los municipios identificados con aptitud productiva o mayor índice de desempeño productivo para el respectivo bien agropecuario que se contrata, según los mapas elaborados por la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria (UPRA), criterio que se acreditará a través de consulta de los municipios de aptitud o desempeño productivo por parte de la (s) entidad (es) contratantes en el Sistema de Planificación Rural y Agropecuaria (SIPRA), en la página de la UPRA.

b) Usuarios del sistema de extensión agropecuaria. Se podrá asignar seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuyos proveedores de productos agropecuarios, en su mayoría, esto es la mitad más uno, sean usuarios del servicio público de extensión agropecuaria enmarcado en la Ley 1876 de 2017, cuando aplique. Este se acreditará a través de constancia emitida por el respectivo prestador del servicio de extensión agropecuaria.

Parágrafo. Para acreditar la calidad de productor nacional se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título que señala lo siguiente:

"Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional".

Así mismo el Artículo 2.20.1.2.3 del decreto 248 de 2021 establece un Puntaje adicional al pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria Local y/o sus organizaciones, ello implica que se asignará un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del decreto 248 de 2021, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Parágrafo 1°. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

Parágrafo 2. Para acreditar la **calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria** se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título que señala lo siguiente:

"Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC, en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales, o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación".

Parágrafo 3°. Para acreditar la calidad de **productor agropecuario local**, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

Parágrafo 4°. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del presente Título, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

4.1.10 CRITERIOS DIFERENCIALES DE CALIFICACION DE EMPRENDIMIENTOS PARA EMPRESAS DE MUJERES LEY 2069 DE 2020 (LEY DE EMPRENDIMIENTO).

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 reglamentario de los artículos 30,31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el

emprendimiento en Colombia", por el cual se establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Se establecen los criterios diferenciales de calificación de emprendimientos para empresas de mujeres, por lo cual se dará aplicación a las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de

juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.2. OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

4.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente, representante legal o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante debidamente facultado en los términos de Ley.

4.2.2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada.

4.2.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA: Los Proponentes, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

4.2.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT), las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

4.2.5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

4.2.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

4.2.7. CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICIA - SRNMC

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

4.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal en la página web de la Policía Nacional de Colombia de antecedentes judiciales.

4.2.9. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El Proponente debe anexar una Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 60 días a la fecha de cierre del proceso, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

4.3 EXPERIENCIA

La experiencia habilitante del proponente debe ser acreditada con los contratos ejecutados reportados en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, los cuales deberán cumplir con el código para Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en el grupo en el que se piense participar, el cual se relaciona a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	50	12	15	37	Pescado congelado

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe acreditar experiencia específica de la siguiente forma:

1. **Para el caso de contratos ejecutados con el sector público**, se debe anexar los certificados del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para el año 2022 y/o 2023, en los cuales se encuentren reportados la ejecución de contratos cuyo objeto y cuantía tenga relación con el objeto y el presupuesto del presente proceso contractual.

 El oferente debe anexar copia del contrato y/o acta de liquidación en la cual contenga como mínimo la siguiente información.

 a. Objeto del Contrato.
 b. Valor.
 c. Nombre o razón social del contratista.
 d. Nombre o razón social del contratante.
 e. Fecha de iniciación y terminación del contrato.

2. **Para efectos del sector privado**, en cumplimiento del Parágrafo 5 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente podrá acreditar la experiencia adquirida a través de la ejecución de contratos con particulares, por lo cual aportará copia del respectivo contrato y copia de factura(s) cambiaria(s) de compraventa donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante, y copia de la Resolución de la Facturación de la DIAN. Para el casi de facturas estas deberán estar aceptadas de conformidad con el artículo 733 del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio.
 Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, deben contener lo siguiente:

 • La experiencia se acreditará con las copias de los contratos y/o facturas cuyo sumatorio total sea igual o superior el presupuesto del proceso.
 • Que la experiencia se haya adquirido en contratos ejecutados cuyo objeto se enmarque en bienes IGUALES O SIMILARES al objeto establecido en la convocatoria.
 • Que el objeto de los contratos ejecutados se enmarque en el requerido por la entidad.
 Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. O de acuerdo a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia.

JUSTIFICACION: Experiencia: Este requisito permite verificar la idoneidad del contratista y su capacidad para proveer bienes y/o servicios descritos en el proceso contractual, para tal efecto se tendrá en cuenta como parámetro de evaluación mínimo el 100% de la cuantía del presupuesto y su objeto.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras será tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, así: La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

En atención a lo establecido en el parágrafo transitorio 1 del artículo 2. del Decreto 579 de 2021 los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente **"corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.**

En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

En consonancia con lo anterior y atendiendo lo establecido en. parágrafo transitorio del artículo 3 del citado Decreto, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.
Por lo anterior, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel

que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(...) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2
NOTA 1: En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1°, se podrá acreditar la firmeza del RUP "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)".

4.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA.

Los requerimientos técnicos son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o Incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al rechazo de la oferta. Estos requerimientos serán evaluados por el comité técnico evaluador como CUMPLE / NO CUMPLE, para lo cual se debe suscribir y cumplir con lo establecido en el FORMULARIO 5.

Es importante precisar que el oferente deberá aportar la documentación pertinente para acreditar los requisitos técnicos, los cueles se encuentran detallados en el numeral 2.3 del estudio previo, el cual forma parte integral del presente proceso.

4.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar y/o seguir dentro del presente proceso de selección:

□Formato de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", acuerdo Formulario No.4.
□Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que corresponde.
□CERTIFICACIÓN BANCARIA NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS que contenga: número de cuenta, NIT, banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario.

□Registro único proponente RUP

NOTA 1: Los documentos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

NOTA 2: Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras será tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, así: La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

En atención a lo establecido en el parágrafo transitorio 1 del artículo 2 del Decreto 579 de 2021 los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente "corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.
En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".
En consonancia con lo anterior y atendiendo lo establecido en parágrafo transitorio del artículo 3 del citado Decreto, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.
Por lo anterior, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.
En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.
En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(...) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2

NOTA 1: En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1°, se podrá acreditar la firmeza del RUP "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)".

4.6.1 PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes ***«correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto» o «desde su primer cierre fiscal» DECRETO 579 DE 2021.***

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes***«correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto» o «desde su primer cierre fiscal» DECRETO 579 DE 2021*** , con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de la vigencia 2021 en el evento de que haya efectuado renovación, lo anterior de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas naturales o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros en el evento de que haya efectuado renovación, el Registro Único de Proponentes ***«correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto» o «desde su primer cierre fiscal» DECRETO 579 DE 2021*** , debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

4.6.2 PROPONENTE PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA QUE NO TENGA ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA- NO OBLIGADO AL RUP, deberá allegar la siguiente documentación:

El Balance General de acuerdo al cierre o corte fiscal del país de origen y de conformidad con los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal y/o contador y acompañados del respectivo dictamen.

Acompañados de la copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente.

El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total y

PATRIMONIO

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, re-expresados a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite **APODERADO** del pliego de condiciones.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen limpio: Se aceptan
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan.
- Dictamen negativo: No se aceptan.
- Abstención de dictamen: No se aceptan

Para efectos de la evaluación de los Indicadores Financieros deberá anexar el Formulario No. 8, discriminando los indicadores.

4.6.3. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

4.6.3.1 LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual al (≥) 1%

4.6.3.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) %

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO	Igual o menor (≤) al 50%

4.6.3.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERÉS

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) 2 VECES

4.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

4.7.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) 1%

4.7.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) 1%

NOTAS GENERALES

NOTA 1. Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP y los extranjeros sin domicilio con el formulario No. 2

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

NOTA 6: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, en caso de presentarse la situación el comité financiero evaluador deberá realizar los ajustes y aproximaciones al entero antes de la adjudicación del contrato.

CAPITULO V
EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1. FACTOR ECONOMICO

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

La propuesta económica se diligenciará a través de la plataforma electrónica SECOP II, indicando el menor valor ofertado por cada producto y /o elemento a subastar, el cual no puede superar el precio promedio del estudio de mercado por cada elemento ofertado.

Nota 1: La adjudicación se realizará al oferente que ocupe el primer puesto de acuerdo al reporte emitido por la Plataforma SECOP II **una vez culminada la Subasta, previa verificación de precios que resulten artificialmente bajos, y que a los precios ofertados se le haya efectuado como mínimo un descuento del 3% por cada por cada producto y /o elemento ofertado**; El formulario Económico diligenciado en el SECOP II, determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se adjudicara por el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Nota 2: La subasta inversa se realizará de acuerdo a los ítems enunciados y requeridos por la entidad, para cada lance la mejora mínima será del 3% sobre el menor valor ofertado por cada producto y /o elemento. La adjudicación será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, la cual será realizada para cada uno de los puntos relacionados en los anexos con los proponentes habilitados, de acuerdo los siguientes parámetros:

- La subasta inicia con el menor valor ofertado por cada elemento y/o producto, este valor será el umbral para la subasta.
- La subasta inversa se realizará por cada elemento y/o producto, y para cada lance la mejora mínima será del 3% por cada elemento y o artículo.
- Si solo se presenta un oferente, le será asignado a esta, previa verificación de los precios ofertados por cada uno del elemento y/o producto ofertados. En el evento de que uno de ellos supere el precio promedio del estudio de mercado realizado por la entidad la oferta podrá ser rechazada.
- Una vez termine el plazo establecido en la subasta electrónica creada en el SECOP II, la plataforma arrojara el ganador de la misma de acuerdo a quien haya ofertado el menor precio, ésta condición determina el fin de la puja, sin embargo se hace la aclaración que **una vez culminada la Subasta, se hará verificación de precios que resulten artificialmente bajos, y se verificara que precios ofertados se le haya efectuado como mínimo un descuento del 3% por cada uno de los productos y/o elementos.**

Nota 3: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes o durante la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: Todos los precios unitarios que sean ofertados deberán ser aproximados al entero ya que de acuerdo al circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

5.2.1 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

La evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Protección a la Industria Nacional" Formulario No. 6 y sus respectivos soportes emitidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigentes, se evaluarán de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por

cada proponente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para proponentes de bienes de origen 100% nacional y proponentes de bienes extranjeros que acrediten reciprocidad y 5% para oferentes de bienes extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad al Artículo No. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

BIENES NACIONALES: Son aquellos bienes que no tengan registro de producción nacional y cuente con componente colombiano, para este evento el oferente deberá diligenciar el Formulario No 6.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 6 Cumplimiento de la ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIOS 6 deberán presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

5.2.2 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

La evaluación del cumplimiento de la Ley 2046 del 2020 y el Decreto 248 del 2021, los cuales tienen el propósito de incrementar la adquisición de los productos agropecuarios provenientes de pequeños productores agropecuarios y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, se establece puntaje adicional y estrategias de ponderación que mejoren la calificación de proponentes cuando presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales (..), esto, como se detalla a continuación:

Por lo antes expuesto, podrá establecerse un diez por ciento (10%) de puntaje adicional, a los proveedores que realicen el suministro que se pretenda contratar vinculando pequeños productores.

Además para garantizar el derecho a la igualdad de los pequeños productores, los contratos de proveeduría que se presenten respecto de ellos podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante las secretarias de agricultura de sus respectivas entidades territoriales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021 será necesario que los oferentes acrediten que se ha suscrito una Promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Parágrafo. En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

Nota: Por lo antes expuesto, el oferente deberá acreditar que puede atender el suministro en un treinta por ciento (30%) de la producción local de los lugares donde se llevara a cabo el suministro, en el caso en concreto la jurisdicción suroccidente que abastece la entidad en cinco (05) departamentos: Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas y Quindío como se detalla a continuación:



La entidad procederá a verificar el cumplimiento de la acreditación de dicho requisito de acuerdo a la documentación aportada por el oferente, por lo cual consultará el registro que repose en las respectivas secretarias de agricultura ya sea local, departamental o el sistema de información a nivel nacional a fin de establecer si efectivamente dicho productor se encuentra en el registro de productores

Esquema de Puntajes Adicionales

De conformidad con el **Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021** se fijarán **Puntajes adicionales obligatorios** cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

a) Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

b) Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario (RUT), en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Parágrafo 1°. Para acreditar la calidad **productor nacional** se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de

los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Parágrafo 2°. Para acreditar la calidad **pequeño productor** se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC, en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales, o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

Puntajes Adicionales facultativos
De conformidad con **el Artículo 2.20.1.2.2 del decreto 248 de 2021** señala que se podrán asignar los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

a) Zonificación de Aptitud Productiva. Se podrá asignar el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuyos proveedores de productos agropecuarios, en su mayoría, esto es la mitad más uno, desarrollen su actividad económica en los municipios identificados con aptitud productiva o mayor índice de desempeño productivo para el respectivo bien agropecuario que se contrata, según los mapas elaborados por la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria (UPRA), criterio que se acreditará a través de consulta de los municipios de aptitud o desempeño productivo por parte de la (s) entidad (es) contratantes en el Sistema de Planificación Rural y Agropecuaria (SIPRA), en la página de la UPRA.

b) Usuarios del sistema de extensión agropecuaria. Se podrá asignar seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuyos proveedores de productos agropecuarios, en su mayoría, esto es la mitad más uno, sean usuarios del servicio público de extensión agropecuaria enmarcado en la Ley 1876 de 2017, cuando aplique. Este se acreditará a través de constancia emitida por el respectivo prestador del servicio de extensión agropecuaria.

Parágrafo. Para acreditar la calidad de productor nacional se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título que señala lo siguiente:

"Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el

sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional".

Así mismo el Artículo 2.20.1.2.3 del decreto 248 de 2021 establece un Puntaje adicional al pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria Local y/o sus organizaciones, ello implica que se asignará un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del decreto 248 de 2021, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Parágrafo 1°. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

Parágrafo 2. Para acreditar la **calidad de pequeño productor y. productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria** se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título que señala lo siguiente:

"Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC, en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales, o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación".

Parágrafo 3°. Para acreditar la calidad de **productor agropecuario local**, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

Parágrafo 4°. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del presente Título, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

5.2.3 PUNTAJES DE CALIFICACION DE EMPRENDIMIENTOS PARA EMPRESAS DE MUJERES LEY 2069 DE 2020 (LEY DE EMPRENDIMIENTO).

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 reglamentario de los artículos 30,31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio, de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", por el cual se establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Se establecen los criterios diferenciales de calificación de emprendimientos para empresas de mujeres, por lo cual se dará aplicación a las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.2.4 CRITERIOS TENDIENTES A FOMENTAR LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 los contratistas que destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Para esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

El incumplimiento injustificado podrá acarrear sanciones pecuniarias como la imposición de multas.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

5.3 FACTOR TÉCNICO

Los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

5.3.1 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo a lo estipulado en el **FORMULARIO No. 5 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, evaluando el cumplimiento de los requerimientos señalados para los bienes objeto del presente proceso.

5.3.2. ASPECTOS TECNICOS PONDERABLES

Se debe consignar con claridad las especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien, obra o servicio necesarios que garanticen la correcta ejecución del contrato.

Se debe consignar con claridad las especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien, obra o servicio necesarios que garanticen la correcta ejecución del contrato.

ITEM	ELEMENTO	FICHA TECNICA/ NORMA	REQUISITOS MINIMOS	UNIDAD DE MEDIDA
1	Filete de Bagre 100 a 125 gramos	200001588	Ley 09 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 561 de 1984, Res. 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012, Res. N°776 de 2008, NTC 1443, NTC 5766,	KILO
2	Mojarra entera x 200 gramos	200001490	Ley 09 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 561 de 1984, Res. N°776 de 2008, Res. 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012,	KILO
3	Sierra posta x 160 gramos	200001863	Ley 09 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 561 de 1984, Res. N°776 de 2008, Res. 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012,	KILO
4	Filete de pescado Bassa 100 a 125 gramos	200001462	Ley 09 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 561 de 1984, Res. N°776 de 2008, Res. 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012,	KILO
5	Filete de pescado apanado (Milanesa de Pescado) 100 a 125 gramos	200002397	Ley 09 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 561 de 1984, NTC 4348, Res. N°776 de 2008, Res. 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012,	KILO

Teniendo en cuenta el contrato interadministrativo No. 031-DIADQ-DIPER-2022 firmado con Ejército se deberá tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: Los menús valorizados de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo en cuenta como referencia la minuta patrón, y la tabla de porciones, sin embargo, de común acuerdo entre el ordenador del gasto, el personal de soldados y el proveedor, con el acompañamiento de un ingeniero de alimentos y/o microbiólogo y/o nutricionista se pueden

reemplazar algunos alimentos por otros propios de cada región y que no quedaron incluidos en la minuta patrón.

Nota 2: Cada una de las composiciones de la tabla anterior corresponde a los alimentos que deben incluirse en los ciclos ofertados y por ende entregar durante la ejecución contractual, sin embargo, se pueden adicionar más elementos siempre y cuando cumplan con la composición de cada concepto. De la misma forma, se debe cumplir con los gramajes establecidos en los elementos y/o productos relacionados en el cuadro anterior, dado que dichos productos serán los que se deben entregar durante la ejecución del contrato, los cuales fueron previamente pactados en el Menú convenido con las Unidades Militares de la Región Suroccidente

SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS ANEXAS

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

Especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien que garanticen la correcta ejecución del contrato. Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o Incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al **RECHAZO** de la oferta.

ITEM	ELEMENTO	FICHA TECNICA/ NORMA	REQUISITOS MINIMOS	UNIDAD DE MEDIDA
1	Filete de Bagre 100 a 125 gramos	200001588	Ley 09 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 561 de 1984, Res. 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012, Res. N°776 de 2008, NTC 1443, NTC 5766,	KILO
2	Mojarra entera x 200 gramos	200001490	Ley 09 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 561 de 1984, Res. N°776 de 2008, Res. 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012,	KILO
3	Sierra posta x 160 gramos	200001863	Ley 09 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 561 de 1984, Res. N°776 de 2008, Res. 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012,	KILO
4	Filete de pescado Bassa 100 a 125 gramos	200001462	Ley 09 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 561 de 1984, Res. N°776 de 2008, Res. 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012,	KILO

5	Filete de pescado apanado (Milanesa de Pescado) 100 a 125 gramos	200002397	Ley 09 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 561 de 1984, NTC 4348, Res. N°776 de 2008, Res. 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012,	KILO

CONFORME LO EXPUESTO, DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ALIMENTACION SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL cada una de las composiciones de la tabla "PATRON PARA LA ELABORACION DEL MENU" CORRESPONDE A LOS ALIMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS CICLOS OFERTADOS Y POR ENDE ENTREGAR DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL, SIN EMBARGO, SE PUEDEN ADICIONAR MAS ELEMENTOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA COMPOSICION DE CADA CONCEPTO.

REQUISITOS PARA PRODUCTOR

- Para los productos que aplica, deben entregar copias de los registros sanitarios de los productos incluidos en el presente proceso de acuerdo al ARTÍCULO 41 del Decreto 3075 de 1997 modificada parcialmente por la Resolución 2674 de 2013 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 5109 de 2005, que exige la **OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO SANITARIO** para todo alimento que se expenda directamente al consumidor bajo marca de fábrica.

- Entregar copia de acta de inspección sanitaria, realizada por INVIMA a planta de producción con concepto FAVORABLE O FAVORABLE CON OBSERVACIONES SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE COMPROMETIDA LA INOCUIDAD DEL PRODUCTO emitido por el ente de control correspondiente con fecha de expedición no superior a un año.

- Entregar copia de acta de inspección sanitaria con concepto favorable máximo un año de expedición otorgada por secretaria de salud municipal, distrital o departamental a mínimo 3 vehículos de transporte que serán encargados de la distribución que cuenten con furgón refrigerado para asegurar el adecuado transporte y conservación de los productos de 0 a 4 grados centígrados y donde se autoricen alimentos de igual nivel de riesgo de acuerdo a la resolución 719 de 2015 de niveles de riesgo y Resolución 2505 de 2004.

- Presentar documentación que acredite que el vehículo cuenta con sistema de refrigeración a título de propiedad, en el caso que este sea alquilado presentar contrato de alquiler vigente y/o leasing según el caso, que corresponda con el concepto favorable aportado. Debe tener la leyenda visible "Transporte de alimentos" tal y como se exige en la resolución 2674 de 2013 y debe dar cumplimiento con el decreto 2270 de 2012; con una duración igual a la ejecución del contrato y dos (2) meses más. (Anexar Fotografías de los vehículos)

- En caso de ser requerido para garantizar la **cadena de frio el oferente deberá entregar en calidad de préstamo un equipo de congelación** que permita prevenir la contaminación cruzada y evitar riesgos de deterioro por pérdida de frio en almacenamiento. Para soportar este requisito anexar certificación firmada por el representante legal.

- El oferente debe entregar copias de Exámenes laboratorio clínico (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), certificación de curso de manipulación de alimentos y certificados de aptitud medica del personal que labora en la empresa y hace parte del proceso de distribución (mínimo 3 personas). Para soportar vinculación con la empresa debe aportar la última planilla de pago de seguridad social donde se encuentren los empleados relacionados donde la agencia logística pueda verificar esta información.

- Presentar resultados de análisis microbiológicos expedidos por un laboratorio acreditado por ONAC para análisis de alimentos de mínimo tres productos requeridos en el presente proceso emitido en los últimos 3 meses que permitan determinar que son aptos para consumo. La denominación del producto en el examen debe deben corresponder exactamente con los relacionados en el presente proceso de contratación, es decir tres muestreos de los siguientes productos: Filete de Bagre, Mojarra, Sierra posta, Filete de pescado Bassa, Filete de pescado apanado o Milanesa de Pescado.

- Presentar copia de certificado de fumigación y desratización emitido por entidad autorizada y certificada por la secretaria de salud municipal o departamental de planta de proceso (PRODUCTOR) vigente donde se mencionen los productos aplicados y dosificaciones.

- El oferente debe cumplir con normas de BPM y demás requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013.

- La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

REQUISITOS PARA COMERCIALIZADOR

- Para los productos que aplica, deben entregar copias de los registros sanitarios de los productos incluidos en el presente proceso de acuerdo al ARTÍCULO 41 del

Decreto 3075 de 1997 modificada parcialmente por la Resolución 2674 de 2013 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 5109 de 2005, que exige la **OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO SANITARIO** para todo alimento que se expenda directamente al consumidor bajo marca de fábrica

- Entregar en la oferta copia de acta de visita de INVIMA o entidad de control correspondiente de comercializador y copia de acta de visita de planta de producción con concepto favorable o favorable con requerimientos de acuerdo a la resolución 719 de 2015 con enfoque al riesgo expedido con fecha no superior a un año, los cuales deben corresponder con la clasificación de alimentos incluidos en el listado de ítems a contratar. (Aportar ambos).

- Entregar copia de acta de inspección sanitaria con concepto favorable no superior a un año de expedición otorgada por secretaria de salud municipal, distrital o departamental a mínimo 3 vehículos de transporte que serán encargados de la distribución que cuenten con furgón refrigerado para garantizar la conservación de los productos de 0 a 4 grados centígrados y donde se autoricen alimentos de igual nivel de riesgo de acuerdo a la resolución 719 de 2015 de niveles de riesgo y Resolución 2505 de 2004.

- En caso de ser requerido para garantizar la **cadena de frio el oferente deberá entregar en calidad de préstamo de los equipos que el supervisor del contrato estime para almacenamiento de los productos contratados** permita prevenir la contaminación cruzada y evitar riesgos de deterioro por pérdida de frio en almacenamiento. Para soportar este requisito anexar certificación firmada por el representante legal.

- Presentar documentación que acredite que el vehículo cuenta con sistema de refrigeración a título de propiedad, en el caso que este sea alquilado presentar contrato de alquiler vigente y/o leasing según el caso, que corresponda con el concepto favorable aportado. Debe tener la leyenda visible "Transporte de alimentos" tal y como se exige en la resolución 2674 de 2013 y debe dar cumplimiento con el decreto 2270 de 2012; con una duración igual a la ejecución del contrato y dos (2) meses más. .(Anexar Fotografías de los vehículos)

- Presentar resultados de análisis microbiológicos expedidos por un laboratorio acreditado por ONAC para análisis de alimentos de mínimo tres productos requeridos en el presente proceso emitido en los últimos 3 meses que permitan determinar que son aptos para consumo. La denominación del producto en el examen debe deben corresponder exactamente con los relacionados en el presente proceso de contratación, es decir tres muestreos de los siguientes productos: Filete de Bagre, Mojarra, Sierra posta, Filete de pescado Bassa, Filete de pescado apanado o Milanesa de Pescado.

- El oferente debe entregar copias de Exámenes laboratorio clínico (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), certificación de curso de manipulación de alimentos y certificados de aptitud medica del personal que labora en la empresa (firmado por el empleado) y hace parte del proceso de distribución como operario de empaque, o transporte (mínimo 3 personas) y copias de Exámenes laboratorio (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), certificación de curso de manipulación de alimentos y certificados de aptitud medica del personal encargado de la distribución y entrega. Para soportar vinculación con la empresa debe aportar la última planilla de pago de seguridad social y la agencia logística podrá verificar esta información.

- Presentar copia de certificado de fumigación y desratización emitido por entidad autorizada y certificada por la secretaria de salud municipal o departamental de planta de proceso (PRODUCTOR) y de establecimiento comercial (COMERCIALIZADOR) vigente donde se mencionen los productos aplicados y dosificaciones.

- El oferente debe cumplir con normas de BPM y demás requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013.

- Si el oferente es comercializador debe anexar una certificación del productor donde demuestre el vínculo comercial y que mencione lo siguiente: distribución autorizada de productos incluidos en las especificaciones objeto del contrato, tiempo de relación comercial y vigencia.

- Presentar copia de certificado de fumigación emitido por entidad autorizada y certificada por la secretaria de salud municipal o departamental de planta de proceso (PRODUCTOR) y de almacenamiento (COMERCIALIZADOR) vigentes. (Aportar ambos).

- La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

El Contratista debe garantizar:

- Los respectivos manuales de limpieza y desinfección, control de plagas y roedores y manejo de residuos sólidos, deberán estar a disposición de la oficina de catering de la Regional en caso de requerirse.

- El personal debe poseer dotación completa para la entrega del producto. Debe hacer cumplimiento estricto a la totalidad del Artículo 66, de la Res. Min. Protección Social No 4287 /·2007.
- El supervisor del contrato es el técnico de otros abastecimientos y servicios del grupo abastecimientos del regional suroccidente y por extensión los administradores de comedores de tropa.
- Suministrar información actualizada de consumos y saldos de los productos objeto del contrato a la AGENCIA LOGÍSTICA, cuando la entidad lo requiera.

ASPECTOS JURIDICOS

- **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACIÓN AL SG-SST**

El oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta:

- El oferente deberá aportar certificación expedida por la ARL a la que se encuentre afiliado que certifique el porcentaje de cumplimiento del SG-SST, de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la resolución 312 de 2019, donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE. Dicha certificación debe hacer referencia a la vigencia evaluada, que será la del año 2022.

- Para el caso de oferentes plurales (unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura) cada integrante deberá acreditar individualmente la certificación.

Nota 01: Al momento de la verificación se tendrá en cuenta la fase en la que se encuentre el proponente de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la resolución 312 del 2019, que al tenor indica:

"**Desde enero del año 2020 en adelante**, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:
1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente resolución.
2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos.
Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.
3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1) primero de enero del año siguiente.

Nota 02: Consecuente con la nota 1, la autoevaluación de la IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL SST DE ENERO DEL AÑO 2021 EN

ADELANTE, debe haberse realizado entre el mes de diciembre del 2021, o en su defecto en los meses siguientes.

Nota 03: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada integrante debe acreditar individualmente este requisito.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

1. Suministrar el objeto del contrato a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Presentar las facturas una vez se preste el servicio y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias., y subirlas a la plataforma SECOP II
3. Garantizar la calidad del suministro.
4. Hacer el suministro en los lugares relacionados en el presente documento. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
5. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AGENCIA LOGÍSTICA.
7. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
9. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. (Asistir presencialmente para la firma del contrato adjudicado)
10. iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
11. Dar cumplimiento con el objeto de la presente Contratación Pública dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
12. Proveer a su costo, toda la dotación necesaria para el cabal cumplimiento.
13. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, del mismo modo cumplir con las obligaciones inherentes a la Plataforma SECOP II como lo son aprobar el contrato, cargar la póliza, y demás funciones establecidas en la misma.
16. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.
17. cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas.
18. A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

19.Los precios unitarios que sean facturados deberán ser aproximados al entero, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.
20.El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas **mediante Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.
21.La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico
22. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
23.Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
24. iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
25.Dar cumplimiento con el objeto de la presente Contratación Pública dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
26. Proveer a su costo, toda la dotación necesaria para el cabal cumplimiento.
27. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
28. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
29. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, del mismo modo cumplir con las obligaciones inherentes a la Plataforma SECOP II como lo son aprobar el contrato, cargar la póliza, y demás funciones establecidas en la misma.
30. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.
31. cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas.
32. Se compromete a cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento.
33. Cumplir con las obligaciones inherentes a la plataforma SECOP II relativas a la aprobación del contrato, cargue de la póliza que ampara el contrato, cargue de facturación y las demás obligaciones a las que se encuentra sometido en virtud de lo establecido en Colombia Compra Eficiente – Plataforma SECOP II.
34. *El proveedor debe aportar mensualmente certificación bancaria actualizada (Fecha de expedición no superior a 90 días calendario) .*

NOTA: EN el evento que se requieran productos, bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos, el supervisor podrá requerir al contratista para la prestación de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista

deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

NOTA: Las entregas se harán los siete (07) días de la semana de 8:00 A 12:00 Y DE 14:00 a las 16:00 horas de acuerdo a lo autorizado en cada unidad militar. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior. Una vez se haga la solicitud de pedido el tiempo de entrega no podrá ser superior a 24 horas.

NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesaria, podrá incluir más lugares de entrega, siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

NOTAS GENERALES

Nota 1: La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y durante la ejecución del contrato.

Nota 2: La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

Nota 3: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato

Nota 4: Una vez se haga la adjudicación, el proveedor adjudicatario tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

Nota 5. Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios.

Nota 6: Se incluyen los productos de acuerdo a lo estipulado en el Menú establecido por la Unidad Militar, pudiéndose ampliar las solicitudes de otros productos que tengan que ver con la naturaleza del contrato, previa presentación y aceptación de la cotización de los ítems a incluir.

Nota 7: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a la necesidad que presente la Profesional Catering de la Regional en los pedidos, se debe tener en cuenta que los valores unitarios no pueden variar en el momento de la facturación y se deben facturar los elementos relacionados anteriormente. La entrega de los productos se debe Coordinar con el administrador del Comedor, previa autorización del Supervisor del Contrato.

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Ley 09 de 1979, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007
Decreto 1082 de 2015, Decreto 3075 de 1997, Decreto 561 de 1984
Resolución 2674 de 2013, Resolución 776 de 2008, Res.122 de 2012
NTC 1443, NTC 5766, NTC 4348,
Resolución 122 de 2012

CAPITULO VI
OFERTA

6.1 PRESENTACIÓN

La propuesta debe ser presentada por escrito, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser entregadas dentro del plazo de la selección abreviada.

OBSERVACIONES GENERALES:

□ Se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones, emitidas en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
□ La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II
□ La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NOTA 1: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Aunque la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de la propuesta no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA 2: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares solo entregará información en formato PDF, por ninguna circunstancia se entregarán archivos ejecutables.

NOTA 3: El día del cierre se recomienda a los oferentes ingresar con suficiente anticipación, toda vez que requiere de tiempo por motivos de seguridad.

NO SE ACEPTA PROPUESTA:

- Que sean enviadas por e-mail o fax.
- Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
- Que se presenten en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo 1 "Cronograma del Proceso".
- Alternativas o condicionadas.

6.2 RETIRO DE LA OFERTA

El proponente(s) podrá(n) retirar de la plataforma su propuesta antes del vencimiento previsto para la presentación de la misma en el SECOP II, cuando así lo considere.

6.3 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en aplicación de las normas que regulan esta materia aplicará los siguientes criterios de desempate, esto, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021 el cual establece lo siguiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenèce a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del

Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

6.4.1 CRITERIOS DE DESEMPATE LEY 1150 DE 2007 PARÁGRAFO 4, ADICIONADO POR EL ART. 3 DE LA LEY 2040 DE 2020.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007, que adiciona un criterio de desempate, se dará aplicación a lo siguiente:

Criterio de desempate. En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

6.5 CUMPLIMIENTO LEY 361 DE 1997

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 361 de 1997 y otorgar el criterio de desempate establecido en el numeral 6.4 del pliego de condiciones, el proponente debe adjuntar junto con su propuesta la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por la oficina de trabajo en la cual se acredite que el proponente es el empleador y tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley.

2. Que su vinculación sea por lo menos con anterioridad de un año presentado la planilla de la respectiva nómina.

6.6 CUMPLIMIENTO LEY 905 DE 2004 (MIPYMES)

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 905 de 2004 y otorgar el criterio de desempate establecido en el numeral 6.4 del pliego de condiciones, los proponentes que no tengan esta información en el RUP, debe adjuntar junto con su propuesta la siguiente documentación:

Mediana empresa:

a. Debe presentar la planilla de aportes parafiscales en donde se acredite que cuenta con una planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o,
b. Acreditar que cuenta con unos activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT, los cuales se obtendrán de la información financiera contenida en el RUP.

Pequeña empresa:

a. Debe presentar la planilla de aportes parafiscales en donde se acredite que cuenta con una Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o,
b. Acreditar que cuenta con unos activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales se obtendrán de la información financiera contenida en el RUP.

Microempresa:

a. Debe presentar la planilla de aportes parafiscales en donde se acredite que cuenta con una planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores, o,
b. Acreditar que cuenta con unos activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes; los cuales se obtendrán de la información financiera contenida en el RUP.

Para los proponentes que la Cámara de Comercio haya verificado el cumplimiento de Mipyme y esta aparezca en el Registro Único de Proponentes, el comité jurídico verificará en el RUP esta información para otorgar el criterio de desempate establecido en el numeral 6.4 del pliego de condiciones, en el evento que se llegue a presentar

NOTA GENERAL: Los requisitos de MYPIMES y la Ley 361 de 1997, no son de obligatorio cumplimiento, pero en el evento que se requieran como criterio de desempate, deben ser acreditados con la oferta.

6.7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE SERIEDAD Y COPIA DE LAS PROPUESTAS QUE NO RESULTEN COMO ADJUDICATARIAS

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a través de la Dirección de Contratación hará devolución de la garantía de seriedad de la oferta, una vez adjudicado el proceso a los oferentes que no resultaron adjudicatarios.

Para la devolución de copia de la propuesta el (s) proponente(s) tendrán un plazo de veinte (20) días calendario para reclamarla en la **Regional Suroccidente, Carrera 92 A # 2C - 35, Cali, Valle del Cauca,** si pasado este término no es retirada la copia, se procederá a hacer la destrucción respectiva, levantando el acta correspondiente.

6.8 CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente no subsane o allegue la documentación que sea requerida por la entidad hasta la adjudicación.
2. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
3. Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas Militares descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.
4. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
5. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
9. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva.
10. Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.
11. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración.

12. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
13. Cuando no allegue la propuesta económica con la oferta.
14. Cuando el proponente no oferte los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el Formulario N° 5 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES".
15. Toda otra causa contemplada en la ley.
16. Cuando el oferente no diligencie el valor total del presupuesto oficial, en la plataforma SECOP II
17. Cuando el proponente exceda el valor máximo de cada producto establecido en los pliegos de condiciones, o supere el precio promedio del estudio de mercado por cada producto ofertado.
18. Cuando el proponente no subsane o allegue la documentación que sea requerida por la entidad hasta el momento previo a la realización de la subasta (Parágrafo 4 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
19. Cuando el oferente efectúe un lance no valido. Se considera que un lance no es válido en la Subasta cuando éste no cumpla con el descuento mínimo exigido en el pliego de condiciones por cada elemento y/o producto ofertado.
20. La no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)
21. Toda otra causa contemplada en la ley.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura Contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento o hasta la adjudicación.

6.9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez culminadas las verificaciones de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidos sus correspondientes respuestas, los Comités trasladarán sus conceptos a la Unidad Asesora para determinar en definitiva cuales ofertas resultan hábiles.

Entiéndase como ofertas hábiles aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones. A la (s) oferta (s) conceptuada (s) como hábil (es) se les asignará el puntaje de que trata el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje FINAL obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

6.10 ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad respecto de los cuales haya presentado oferta.

NOTA 1: la adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma global por el presupuesto asignado.
NOTA 2: El Contratista deberá guardar reserva en los precios que se pacten con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares hará la adjudicación, dentro del término fijado en el Anexo 1 "Datos Del Proceso". Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso **se efectuará mediante acto administrativo** y será notificado de conformidad con la normatividad vigente.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

En caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

CAPITULO VII
RIESGOS Y GARANTÍAS

7.1. TIPIFICACION, ESTIMACION, ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE COBERTURA.

7.1.1 Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

7.1.2. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.
- Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.
- El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- Con ocasión de: (ii) Mala calidad de los (**bienes o servicios)** suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

OTROS RIESGOS PREVISIBLES

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se listra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	6
Valor del contrato	$ 220.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 201.080.027,03

Estimar | Reiniciar

Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	Incumplimiento de lo ofertado	Medio-Alto	Alto	$ 58.546.941,79	29,12%
Operacionales	Falla mecánica en transporte	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 13.736.734,16	6,83%
Operacionales	Incidente o accidente en la ejecución del objeto del contrato	Medio-Bajo	Alto	$ 32.199.087,77	16,01%
Operacionales	Incumplimiento en la entrega de publicidad	Medio-Bajo	Alto	$ 32.199.087,77	16,01%
Operacionales	Disponibilidad de espacios físicos para la entrega de los productos	Medio-Bajo	Alto	$ 32.199.087,77	16,01%
Económico	Variación en los precios del mercado	Medio-Bajo	Alto	$ 32.199.087,77	16,01%

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	La existencia de procesos, procedimientos y parámetros inadecuados, sistemas de información, tecnológicos, equipos humanos o técnicos, disponibilidad de la infraestructura que impida el cumplimiento oportuno del objeto contractual o que conduzcan a la suspensión y/o prorrogas del contrato	Ineficiencia en la entrega de los bienes objeto del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Establecer pólizas de cumplimiento y calidad	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Desde la suscripción del Contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Verificación del supervisor	Semanal

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Laborales	Violación a los derechos laborales por el contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensuall
3	General	Externo	Externo	Económico	Que se presente fluctuación de los precios en la ejecución del contrato	Que se presente fluctuación de los precios en la ejecución del contrato	1	2	3	Medio	Contratista	Una buena proyección de la propuesta de acuerdo a los parámetros fijados en el Estudio de Mercado	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Por definir	Por definir	Seguimiento los precios del mercado	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de las especificaciones técnicas.	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual.	1	1	2	BAJO	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento o realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice los suministros de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervision	Mensuall
5	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Deficiencia en la calidad de los Bienes suministrados	Incorrecta ejecución del contrato y mala calidad de los productos o alimentos suministrados	1	2	3	Bajo	Contratista	Garantía de la calidad de los bienes	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del cotrato	Por definir	Por definr	Informe de supervision	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los suministros en el término convenido	Incumplimiento en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	Contratista	Garantida Cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definr	Informe de supervisor y control de ejecución	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Laborales	Violación a los derechos laborales por el contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervision	Mensuall

8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos que puedan causar los bienes a contratar en la salud de las personas, o cambio en sus condiciones organolépticas y microbiológicas propias de los alimentos	Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Establecer en el lugar de entrega, normas BPM	2	2	4	Bajo	si	Entidad	Desde la suscripción del Contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Verificación del supervisor	Semanal
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de presentar la oferta sin haber efectuado un detallado estudio de mercado para cumplir con el objeto contractual	Incremento en el presupuesto del contrato	2	1	3	Bajo	Contratista	Establecer en la Invitación la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Entidad	Desde la suscripción del Contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Verificación del supervisor	Semanal

7.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá constituir junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta a cargo del proponente y a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa Contractual, no obstante, no podrá ser inferior a tres (3) meses.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
NOTA: Para el evento específico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

7.2.1 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deben tener el término de validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente selección. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

7.2.2. ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la participación en el presente proceso.

Debe incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias; de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

La identificación del mecanismo de cobertura del riesgo, expresado en los siguientes términos:

- La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.

- La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- Cuando no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

7.3. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Suficiencia de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al 40% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.

Calidad de los bienes suministrados: Por un valor equivalente al 40% del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y hasta seis (6) meses contado a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios

Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales: Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

EN ESTE PUNTO DEBE TENERSE EN CUENTA QUE CUANDO SE REALICE LA ADJUDICACION SE DEBE PRESENTAR EL **Original de la Garantía única donde debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria convenida, clausulado de la garantía del contrato de seguro, y su respectiva aprobación.**

UNA VEZ ADJUDICADO EL PROCESO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

El **OFERENTE una vez adjudicado el proceso** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al **CONTRATISTA** restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al **CONTRATISTA** ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su

vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

ANEXO No. 1
"CRONOGRAMA DEL PROCESO"

Unidad Ejecutora	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE
Ordenador del gasto	Para todos los efectos previstos en el pliego de condiciones, será ordenador del gasto El Señor Teniente Coronel (R) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO, conforme Resolución No.167. No.561 del 27 de abril de 2022
Identificación del proceso	**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.014-011-2023**
Participantes	Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas públicas o privadas nacionales y/o extranjeras, en unión temporal o en consorcio; y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.
Apropiación presupuestal	**El presupuesto del proceso de contratación es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 220.000.000) INCLUIDO IVA, SI HAY LUGAR, con cargo al presupuesto de vigencia 2023. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5323 del 07 de Febrero de 2023.** **NOTA 1:** La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma GLOBAL por el presupuesto asignado **NOTA 2:** El Contratista deberá guardar reserva en los precios que se pacten con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
Fecha y Hora de consulta del proyecto pliego de condiciones	El proyecto pliego de condiciones, podrá ser consultado desde el **11 de abril de 2023,** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
Fecha y hora límite para	Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración al contenido del proyecto del pliego

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
VIVCOM Víveres Comedores	A-05-01-01-002-001 Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas	Propios	20	CSF

solicitar aclaraciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones	de condiciones, **Hasta el día 14 de abril de 2023 a las 11:00 am horas.** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
Plazo para manifestación de interés de limitar la Convocatoria a Mipymes	No aplica para el presente proceso contractual.
Lugar y Fecha de Apertura	Lugar: a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha:** La establecida en la "Configuración" de la plataforma SECOP II **18 de abril del 2023 a las 17:00 horas**
Consulta del pliego de condiciones	El pliego de condiciones definitivo, podrá ser consultado través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha:** La establecida en la "Configuración" de la plataforma SECOP II **18 de abril del 2023 a las 17:00 horas**
Fecha y hora límite para manifestación de interés en participar	**N/A**
Fecha y hora límite para presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo	Los interesados podrán solicitar cualquier aclaración al contenido del pliego de condiciones **hasta la fecha y hora prevista en el** Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – **http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica 21 de abril de 2023 a las 11:00 horas**
Plazo para expedir Adendas	**Fecha: 25 de abril de 2023** **Hora: 11:00 horas**
Fecha y hora del cierre	Lugar: a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Fecha: La establecida en "Configuración" de la plataforma SECOP II Fecha: **26 de abril de 2023** **Hora: 11:00 horas**
Forma de evaluar	La evaluación del presente proceso se enmarca en los tres componentes (jurídico, financiero – económico y técnico) el económico será después de la publicación de habilitados a participar en la subasta
Plazo para verificación y evaluación de las propuestas	El plazo para la verificación de las propuestas será desde la fecha de cierre hasta: Fecha: **hasta el 02 de mayo de 2023** **Hora: 16:00 horas**

Traslado del informe de evaluación.	Los oferentes podrán verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Fecha: **del 03 de mayo al 05 de mayo de 2023** **Hora: 14:00 horas**
Apertura del sobre económico y estructuración de la Subasta Inversa	Una vez se establezcan los oferentes habilitados para participar en la subasta se dará apertura al sobre económico en plataforma, y se estructurara la subasta electrónica en la plataforma SECOP II Fecha: **08 de mayo de 2023** **Hora: 09:00 horas**
Publicación lista de oferentes habilitados para la Subasta.	***Será el día 08 de mayo de 2023 a las 11:00 horas***
Fecha prevista para las subastas electrónicas	A partir de las **14:30 horas, del 08 de mayo de 2023**, según la dinámica planteada en el pliego de condiciones.
Forma de adjudicar	Se adjudicará mediante Acto Administrativo publicado en el SECOP II por lo cual se entenderán notificados Fecha: **09 de mayo de 2023** **Hora: 17:00 horas**
Plazo para la adjudicación	La establecida en cronograma del proceso en la "Configuración" de la plataforma SECOP II, una vez se efectúen todas las subastas
Plazo y lugar para la firma del contrato.	*El contrato resultante del presente proceso se suscribirá* Fecha: **10 de mayo de 2023** **Hora: 17:00 horas**
Plazo para el cumplimiento de los requisitos de Legalización del contrato.	*Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, este debe entregar a la oficina de Contratos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la Garantía Única.*
Moneda	*La oferta debe ser presentada en PESOS COLOMBIANOS.*
Modalidad de pago	*EN PESOS COLOMBIANOS.*

ANEXO No. 2
OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Suministrar el objeto del contrato a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Presentar las facturas una vez se preste el servicio y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias., y subirlas a la plataforma SECOP II.

3. Garantizar la calidad del suministro.
4. Hacer el suministro en los lugares relacionados en el presente documento. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
5. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AGENCIA LOGÍSTICA.
7. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
9. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. (Asistir presencialmente para la firma del contrato adjudicado)
10. Iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
11. Dar cumplimiento con el objeto de la presente Contratación Pública dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
12. Proveer a su costo, toda la dotación necesaria para el cabal cumplimiento.
13. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, del mismo modo cumplir con las obligaciones inherentes a la Plataforma SECOP II como lo son aprobar el contrato, cargar la póliza, y demás funciones establecidas en la misma.
16. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.
17. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas.
18. Se compromete a cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento.
19 Cumplir con las obligaciones inherentes a la plataforma SECOP II relativas a la aprobación del contrato, cargue de la póliza que ampara el contrato, cargue de facturación y las demás obligaciones a las que se encuentra sometido en virtud de lo establecido en Colombia Compra Eficiente – Plataforma SECOP II.
20**. El proveedor debe aportar cada mes certificación bancaria actualizada.**
21. El contratista debe asistir de manera mensual y obligatoria a la reunión de circularización programada por la entidad.
22.El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturasuroccidente@agencialogistica.gov.co.
23.El contratista debe aportar mensualmente el estado de cuenta actualizado.
24.El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas **mediante Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el tramite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

22. El contratista deberá acreditar que puede atender el suministro en un treinta por ciento (30%) de la producción local de los lugares donde se llevara a cabo el suministro (pequeños productores), en el caso en concreto la jurisdicción suroccidente que abastece la entidad en cinco (05) departamentos: Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas y Quindío, esto, una vez iniciada la ejecución del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, y los administradores de los comedores quienes actúan como supervisores locales

ANEXO 3
MINUTA DEL CONTRATO

LA PRESENTE MINUTA SE INCLUYE COMO GUÍA PARA LAS PARTES CONTRATANTES, COMO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, PERO ESTA MINUTA SERA MODIFICADA O COMPLEMENTADA POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS, OFERTA DEL ADJUDICATARIO Y LAS CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATOS
817.117.197-8

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXX No. 014-						
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
CONTRATISTA						
NIT						
REPRESENTANTE LEGAL						
CEDULA DE CIUDADANIA No.						
DIRECCIÓN						
TELÉFONO						
FAX						
CELULAR						
E-mail						
SELECCIÓN ABREVIADA No.						
OBJETO DEL CONTRATO						
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	**Grupo**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
VALOR	$					
PLAZO DE EJECUCIÓN						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.						

Entre los suscritos: **(Ordenador del Gasto),** , mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXX establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. XXXX del XXXXXXXXXXXXXX, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor _____, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, obrando como Representante Legal de la firma _____, con matrícula mercantil No._____ del __ de _____, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
- Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente contrato.
- Que el XXXXXXXXXXXXXXXX, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
- Que el XXXXXXXXXXXXXXXX, mediante memorando No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX solicitó la iniciación del proceso de Selección Abreviada No. XXXXXXXXXX, cuyo objeto es el ***XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.***
- Que el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante Resolución No. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- Que efectuados los estudios, evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. ____ del ___ de xxxx de 20xx, adjudicó el presente contrato a la firma _____.

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a entregar xxxxxxxxxxxxxxx

LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** se obliga a entregar el objeto del presente contratos en xxxxxxxxxx

CLÁUSULA TRIGÉSIMAPRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales Colombianos, siendo el domicilio la ciudad de xxxxxx

Para constancia se firma en la Ciudad de Cali Valle del Cauca,

EL CONTRATISTA

Representante Legal

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

ORDENADOR.

FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Santiago de Cali.

Señores
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de selección abreviada **No. _____ de 2023,** convocada por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, para la _____

El suscrito (Los suscritos) _____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones correspondiente a la contratación citada en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:

En caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el Contrato que llegaré a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

3. Que conocemos los documentos del pliego de condiciones y aceptamos su contenido.

4. Que hemos recibido los documentos que integra el pliego de condiciones y sus adendas que son: (indicar el número y la fecha de cada uno): _____ _____ y Documentos de Aclaraciones hechas: ____ _____.

5. Que para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.

6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación e iniciaremos la ejecución del contrato según lo consignado en el pliego de condiciones.

7. Declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley.
8. Igualmente declaramos que ni yo, ni alguno de los directivos, ni el equipo de trabajo con el que cuento se encuentra incursos en conflicto de interés, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitaré al jefe de la entidad o su delegado que decida si puedo, o no continuar en el proceso de selección.

9. Que la presente propuesta consta de _____ (___) folios debidamente numerados y rubricados.

Según lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, adendas, documentos de aclaraciones y todo documento que haga parte integral del presente proceso de contratación

Los suscritos señalan como Dirección Comercial_____, teléfono_____, fax_____, correo electrónico_____ a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente:

Nombre completo del proponente:
Número de Identificación:
Garantía de seriedad de la propuesta No.:
Expedida el
Firma del proponente y/o representante legal: Nombre en letra imprenta:

FORMULARIO No. 2
FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

OFERENTE:

1. Resumen de cuentas de Balance General y Estados de Resultados.

	oferente Singular	**oferente Plural**		
cuenta	**oferente (Valor en pesos colombianos**	**Participante No.01 (valor en pesos colombianos**	**Participante No.02 (valor en pesos colombianos**	**Participante No.03 (valor en pesos colombianos**
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de interés				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. Capacidad Financiera:

Porcentaje de participación	**oferente Individual**	**oferente Plural**		
Indicador	**100%**	**(Indicar % Participación)**	**(Indicar % Participación)**	**(Indicar % Participación)**
	Indicador del oferente	**Índice del participante No.01**	**Índice del participante No.02**	**Índice del participante No.03**
Índice de Liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				

3. Capacidad Organizacional:

Porcentaje de participación	**oferente Individual**	**oferente Plural**		
Indicador	**100%**	**(Indicar % Participación)**	**(Indicar % Participación)**	**(Indicar % Participación)**
	Indicador del oferente	**Índice del participante No.01**	**Índice del participante No.02**	**Índice del participante No.03**
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				
* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior				
Adjunto al presente certificado están los Estados Financieros auditados a 31 de diciembre de 2022 y/o 2023 con sus notas.				
Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.				

Firma Representante Legal del Oferente **Firma del Revisor Fiscal** **Firma Contador**

Nombre:
Documento de Identidad:

Nombre:
Documento de Identidad:

Tarjeta Profesional:
*Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

FORMULARIO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: _____, domiciliado en _____, identificado con _____; quien obra en calidad de

_____, que en adelante se denominará EL **PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES adelanta un proceso de Selección, en desarrollo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la celebración de un contrato estatal, identificado así:

SEGUNDO: Que es interés del **PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano, y de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del **PROPONENTE** participar en el proceso de Selección aludido en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar, en caso de requerírsele, la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente **COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN:**

1.1. EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y de la relación contractual que eventualmente se derive de este proceso de selección, de conformidad con las siguientes obligaciones:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.2. El **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El **PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de selección, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ del mes de _____ de 20_____.

EL PROPONENTE:

Firma _____
Nombre:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del **PROPONENTE** o su representante y/o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

FORMULARIO No. 4
DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

FORMATO APERTURA – CANCELACION DATOS TERCERO-CUENTAS BANCARIAS SIIF NACION II

CIUDAD_____ FECHA _____
DD MM AAAA

Señor (a)
XXXXXXXXXX
Santafé de Bogotá D.C.

Me permito certificar la siguiente información respecto de la Apertura ☐ o Cancelación ☐ en SIIF de cuenta bancaria registrada a mi nombre.

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Natural

Nombre:_____ CC. No_____

Fecha de Expedición de la cedula de ciudadanía de ciudadanía

Dirección:_____ Teléfono:_____ Fax:_____

Cuenta Bancaria: Corriente ☐ Ahorro ☐

Entidad Bancaria_____ No._____

Ciudad: Departamento: Municipio:
Email:

II. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Jurídica

Razón Social: NIT:
Dirección: Teléfono: Fax:

Cuenta Bancaria: Corriente ☐ Ahorro ☐

Entidad Bancaria No.
Ciudad: Departamento: Municipio:
Email:
Nombre Representante Legal: C.C. No
Fecha de Expedición de la cedula de ciudadanía de ciudadanía

NOTA: LA INFORMACIÓN RELACIONADA DE LA CUENTA BANCARIA (Nº Tipo y Entidad) DEBE COINCIDIR CON LA CERTIFICACIÓN BANCARIA.

FORMULARIO No. 5
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE".

Especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien que garanticen la correcta ejecución del contrato. Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o Incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al **RECHAZO** de la oferta.

ITEM	ELEMENTO	FICHA TECNICA/ NORMA	REQUISITOS MINIMOS	UNIDAD DE MEDIDA
1	Filete de Bagre 100 a 125 gramos	200001588	Ley 09 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 561 de 1984, Res. 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012, Res. N°776 de 2008, NTC 1443, NTC 5766,	KILO
2	Mojarra entera x 200 gramos	200001490	Ley 09 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 561 de 1984, Res. N°776 de 2008, Res. 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012,	KILO
3	Sierra posta x 160 gramos	200001863	Ley 09 de 1979, Decreto 3075	KILO

			de 1997, Decreto 561 de 1984, Res. N°776 de 2008, Res. 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012,	
4	Filete de pescado Bassa 100 a 125 gramos	200001462	Ley 09 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 561 de 1984, Res. N°776 de 2008, Res. 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012,	KILO
5	Filete de pescado apanado (Milanesa de Pescado) 100 a 125 gramos	200002397	Ley 09 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 561 de 1984, NTC 4348, Res. N°776 de 2008, Res. 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012,	KILO

CONFORME LO EXPUESTO, DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ALIMENTACION SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL cada una de las composiciones de la tabla "PATRON PARA LA ELABORACION DEL MENU" CORRESPONDE A LOS ALIMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS CICLOS OFERTADOS Y POR ENDE ENTREGAR DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL, SIN EMBARGO, SE PUEDEN ADICIONAR MAS ELEMENTOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA COMPOSICION DE CADA CONCEPTO.

SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS ANEXAS

REQUISITOS PARA PRODUCTOR

- Para los productos que aplica, deben entregar copias de los registros sanitarios de los productos incluidos en el presente proceso de acuerdo al ARTÍCULO 41 del Decreto 3075 de 1997 modificada parcialmente por la Resolución 2674 de 2013 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 5109 de 2005, que exige la **OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO SANITARIO** para todo alimento que se expenda directamente al consumidor bajo marca de fábrica.

- Entregar copia de acta de inspección sanitaria, realizada por INVIMA a planta de producción con concepto FAVORABLE O FAVORABLE CON OBSERVACIONES SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE COMPROMETIDA LA INOCUIDAD DEL PRODUCTO emitido por el ente de control correspondiente con fecha de expedición no superior a un año.

- Entregar copia de acta de inspección sanitaria con concepto favorable máximo un año de expedición otorgada por secretaria de salud municipal, distrital o departamental a mínimo 3 vehículos de transporte que serán encargados de la distribución que cuenten con furgón refrigerado para asegurar el adecuado transporte y conservación de los productos de 0 a 4 grados centígrados y donde se autoricen alimentos de igual nivel de riesgo de acuerdo a la resolución 719 de 2015 de niveles de riesgo y Resolución 2505 de 2004.

- Presentar documentación que acredite que el vehículo cuenta con sistema de refrigeración a título de propiedad, en el caso que este sea alquilado presentar contrato de alquiler vigente y/o leasing según el caso, que corresponda con el concepto favorable aportado. Debe tener la leyenda visible "Transporte de alimentos" tal y como se exige en la resolución 2674 de 2013 y debe dar cumplimiento con el decreto 2270 de 2012; con una duración igual a la ejecución del contrato y dos (2) meses más. (Anexar Fotografías de los vehículos)

- En caso de ser requerido para garantizar la **cadena de frio el oferente deberá entregar en calidad de préstamo un equipo de congelación** que permita prevenir la contaminación cruzada y evitar riesgos de deterioro por pérdida de frio en almacenamiento. Para soportar este requisito anexar certificación firmada por el representante legal.

- El oferente debe entregar copias de Exámenes laboratorio clínico (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), certificación de curso de manipulación de alimentos y certificados de aptitud medica del personal que labora en la empresa y hace parte del proceso de distribución (mínimo 3 personas). Para soportar vinculación con la empresa debe aportar la última planilla de pago de seguridad social donde se encuentren los empleados relacionados donde la agencia logística pueda verificar esta información.

- Presentar resultados de análisis microbiológicos expedidos por un laboratorio acreditado por ONAC para análisis de alimentos de mínimo tres productos requeridos en el presente proceso emitido en los últimos 3 meses que permitan determinar que son aptos para consumo. La denominación del producto en el examen debe deben corresponder exactamente con los relacionados en el presente proceso de contratación, es decir tres muestreos de los siguientes productos: Filete de Bagre, Mojarra, Sierra posta, Filete de pescado Bassa, Filete de pescado apanado o Milanesa de Pescado.

- Presentar copia de certificado de fumigación y desratización emitido por entidad autorizada y certificada por la secretaria de salud municipal o departamental de planta de proceso (PRODUCTOR) vigente donde se mencionen los productos aplicados y dosificaciones.

- El oferente debe cumplir con normas de BPM y demás requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013.

- La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

REQUISITOS PARA COMERCIALIZADOR

- Para los productos que aplica, deben entregar copias de los registros sanitarios de los productos incluidos en el presente proceso de acuerdo al ARTÍCULO 41 del Decreto 3075 de 1997 modificada parcialmente por la Resolución 2674 de 2013 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 5109 de 2005, que exige la **OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO SANITARIO** para todo alimento que se expenda directamente al consumidor bajo marca de fábrica

- Entregar en la oferta copia de acta de visita de INVIMA o entidad de control correspondiente de comercializador y copia de acta de visita de planta de producción con concepto favorable o favorable con requerimientos de acuerdo a la resolución 719 de 2015 con enfoque al riesgo expedido con fecha no superior a un año, los cuales deben corresponder con la clasificación de alimentos incluidos en el listado de ítems a contratar. (Aportar ambos).

- Entregar copia de acta de inspección sanitaria con concepto favorable no superior a un año de expedición otorgada por secretaria de salud municipal, distrital o departamental a mínimo 3 vehículos de transporte que serán encargados de la distribución que cuenten con furgón refrigerado para garantizar la conservación de los productos de 0 a 4 grados centígrados y donde se autoricen alimentos de igual nivel de riesgo de acuerdo a la resolución 719 de 2015 de niveles de riesgo y Resolución 2505 de 2004.

- En caso de ser requerido para garantizar la **cadena de frio el oferente deberá entregar en calidad de préstamo de los equipos que el supervisor del contrato estime para almacenamiento de los productos contratados** permita prevenir la contaminación cruzada y evitar riesgos de deterioro por pérdida de frio en almacenamiento. Para soportar este requisito anexar certificación firmada por el representante legal.

- Presentar documentación que acredite que el vehículo cuenta con sistema de refrigeración a título de propiedad, en el caso que este sea alquilado presentar contrato de alquiler vigente y/o leasing según el caso, que corresponda con el concepto favorable aportado. Debe tener la leyenda visible "Transporte de alimentos" tal y como se exige en la resolución 2674 de 2013 y debe dar cumplimiento con el decreto 2270 de 2012; con una duración igual a la ejecución del contrato y dos (2) meses más. .(Anexar Fotografías de los vehículos)

- Presentar resultados de análisis microbiológicos expedidos por un laboratorio acreditado por ONAC para análisis de alimentos de mínimo tres productos requeridos en el presente proceso emitido en los últimos 3 meses que permitan determinar que son aptos para consumo. La denominación del producto en el examen debe deben corresponder exactamente con los relacionados en el presente proceso de contratación, es decir tres muestreos de los siguientes productos: Filete de Bagre, Mojarra, Sierra posta, Filete de pescado Bassa, Filete de pescado apanado o Milanesa de Pescado.

- El oferente debe entregar copias de Exámenes laboratorio clínico (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), certificación de curso de manipulación de alimentos y certificados de aptitud medica del personal que labora en la empresa (firmado por el empleado) y hace parte del proceso de distribución como operario de empaque, o transporte (mínimo 3 personas) y copias de Exámenes laboratorio (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), certificación de curso de manipulación de alimentos y certificados de aptitud medica del personal encargado de la distribución y entrega. Para soportar vinculación con la empresa debe aportar la última planilla de pago de seguridad social y la agencia logística podrá verificar esta información.

- Presentar copia de certificado de fumigación y desratización emitido por entidad autorizada y certificada por la secretaria de salud municipal o departamental de planta de proceso (PRODUCTOR) y de establecimiento comercial (COMERCIALIZADOR) vigente donde se mencionen los productos aplicados y dosificaciones.

- El oferente debe cumplir con normas de BPM y demás requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013.

- Si el oferente es comercializador debe anexar una certificación del productor donde demuestre el vínculo comercial y que mencione lo siguiente: distribución autorizada de productos incluidos en las especificaciones objeto del contrato, tiempo de relación comercial y vigencia.

- Presentar copia de certificado de fumigación emitido por entidad autorizada y certificada por la secretaria de salud municipal o departamental de planta de proceso (PRODUCTOR) y de almacenamiento (COMERCIALIZADOR) vigentes. (Aportar ambos).

- La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

El Contratista debe garantizar:

- Los respectivos manuales de limpieza y desinfección, control de plagas y roedores y manejo de residuos sólidos, deberán estar a disposición de la oficina de catering de la Regional en caso de requerirse.
- El personal debe poseer dotación completa para la entrega del producto. Debe hacer cumplimiento estricto a la totalidad del Artículo 66, de la Res. Min. Protección Social No 4287 / 2007.
- El supervisor del contrato es el técnico de otros abastecimientos y servicios del grupo abastecimientos del regional suroccidente y por extensión los administradores de comedores de tropa.
- Suministrar información actualizada de consumos y saldos de los productos objeto del contrato a la AGENCIA LOGÍSTICA, cuando la entidad lo requiera.

ASPECTOS JURIDICOS

- **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACIÓN AL SG-SST**

 El oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta:

- El oferente deberá aportar certificación expedida por la ARL a la que se encuentre afiliado que certifique el porcentaje de cumplimiento del SG-SST, de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la resolución 312 de 2019, donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE. Dicha certificación debe hacer referencia a la vigencia evaluada, que será la del año 2022.

- Para el caso de oferentes plurales (unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura) cada integrante deberá acreditar individualmente la certificación.

 Nota 01: Al momento de la verificación se tendrá en cuenta la fase en la que se encuentre el proponente de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la resolución 312 del 2019, que al tenor indica:

"**Desde enero del año 2020 en adelante**, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:
1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente resolución.
2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos.
Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.
3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1) primero de enero del año siguiente.

Nota 02: Consecuente con la nota 1, la autoevaluación de la IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL SST DE ENERO DEL AÑO 2021 EN ADELANTE, debe haberse realizado entre el mes de diciembre del 2021, o en su defecto en los meses siguientes.
Nota 03: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada integrante debe acreditar individualmente este requisito.

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
FIRMA Y POSTFIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

FORMULARIO No. 6
PACTO DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito a saber:_____, domiciliado en_____ identificado con documento de identidad No._____ expedida en _____, quien obra en calidad de _____de la sociedad, _____, Cámara de Comercio No _____ de _____ firma el siguiente compromiso:

1. El interesado asume el compromiso de reserva, confidencialidad y no revelar la información consultada sobre las especificaciones técnicas del (Ej. Proceso de Contratación, Licitación pública, Selección abreviada, concurso de meritos) No.____ cuyo objeto es_____ y no permitir su conocimiento o manejo a terceras personas, por corresponder a

especificaciones técnicas que adelanta la Agencia Logística y se requiere para la Defensa y Seguridad de la Nación.

2. El compromiso que a través del presente documento asume el interesado incluye además la obligación que asiste a los ejecutivos, empleados, consejeros, asesores, abogados, representantes o cualquier otra persona que actúe o intervenga en el proceso de información en nombre o en beneficio del interesado, compromiso que tiene el alcance que le es propio a la naturaleza y propósitos propios de la confidencialidad de la información.

 El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, hará responsable al interesado por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización con propósitos diferentes a la presentación de la oferta.

3. El interesado manifiesta y acepta expresamente que no tiene autorización para divulgar o utilizar el material de información con propósitos diferentes a los establecidos en este documento. Suscribirá el documento todos los integrantes de la parte proponente, si es plural (consorcio o unión temporal), a través de su representante legal._____(nombre, numero documento de identificación y la firma del proponente o su representante).

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en _____a los _____días del mes de _____de _____.

El Representante legal o su delegado
Firma
Nombre:
Firma que representa:
Dirección:
Teléfono:
Fax:

FORMULARIO No. 7
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. _____2023.

Santiago de Cali.

Señores
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad

Referencia: Interés en limitar el proceso a Mipymes en el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa No. _____ de 2023.

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____,de conformidad con lo establecido en el presente proceso de contratación, adelantado por **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, por medio de la presente, manifiesto mi interés en que el presente proceso contractual sea limitado a mipymes, por lo cual aporto la siguiente documentación:

1. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual se señale la condición de MIPYME, y su tamaño empresarial (micro o pequeña o mediana empresa).
2. Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. Si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio o Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si es persona natural sin establecimiento de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, con el fin de acreditar mínimo un año de existencia.

DIRECCION DE NOTIFICACION: _____
TELEFONO: _____
FAX: _____
E-MAIL _____

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

ORDENADOR DEL GASTO

Teniente Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO
Director Regional Suroccidente.

P.D. LENIN OLMEDO MARTINEZ
Coordinador de Contratos

Elaboró: PD. Natalia Maria Garcia V.
Profesional Defensa

Reviso: P.D. Lenin Olmedo Martinez
Coordinador Contratos

PROCESO					
PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO					
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS	Código: PA-FO-75			
		Versión No. 01	Página 1 de 2		
		Fecha:	26	03	2021

PRODUCTO / NOMBRE	**BAGRE**

REQUISITOS GENERALES	Código	200001588
	Clasificación	Pescado
	Descripción del Producto	Pez perteneciente a la especie Eromophilus Mutisii de agua dulce.

REQUISITOS ESPECIFICOS	Ingredientes	No Aplica
	Requisitos Fisicoquímicos	El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se deben reportar en el análisis de laboratorio: Bases volátiles Totales (mg/100gr): 35 mg /100 gr Límite máximo de metales: Plomo (Pb): 0.2 mg /Kg Cadmio (Cd): 0.05 mg /Kg Mercurio (Mg): 0.5 mg /Kg Referencia Resolución 776 de 2008 Referencia Resolución 776 de 2008
	Requisitos Microbiológicos	El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportarán en el análisis de laboratorio:

PARÁMETROS	N	m	M	C
Recuento *E. coli* ufc / g	5	10	400	2
Recuento Estafilococo coagulasa positiva ufc / g	5	100	1000	2
Salmonella / 25 g	5	Negativo		0
Vibrio cholerae 01 / 25 g	5	Negativo		0

Referencia Resolución 776 de 2008 – Requisitos para Productos de la Pesca para consumo humano

	Requisitos Nutricionales	No Aplica
	Otras características del producto	La carne debe ser firme a la presión del dedo, la piel, y las escamas brillantes con reflejos metálicos bien sujetas al cuerpo, el olor debe ser muy agradable. No debe contener hielo. El producto se recibe con una temperatura mínima de -4 °C, el producto se debe encontrar en una temperatura promedio de -8 a -18 °C., la posta no debe contener ni colas ni cabeza.

REQUISITOS NORMATIVOS	Debe hacer cumplimiento estricto a la Resolución del Ministerio de Protección Social No.776 / 2008, NTC 1443, NTC 5766 y Resolución 2674 de 2013.

EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO	Presentación del Producto	Por Kilogramo de producto
	Empaque y/o Embalaje	Producto empacado en bolsas plásticas grado alimentario de primer uso, bien cerrada, embalada dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas. Sin presencia de hielo, agua, sangre, etc.
	Rotulado	Las bolsas deben indicar en el rotulo de producción como mínimo el nombre del producto, nombre de proveedor, fecha de producción, fecha de vencimiento y número de lote. Se requiere que las fechas de vencimiento aclaren tiempo máximo de duración refrigerado. El rotulado adherido a la bolsa y cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No.5109/2005.

VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	El producto se requiere con una vida útil mínima de quince (15) días, en condiciones de congelación.

CONDICIONES DE TRANSPORTE	El producto debe ser transportado en Vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE, expedido por el Ente Territorial de Salud. Vehículo dotado con unidad de enfriamiento y equipos de Medición de temperatura. El vehículo deberá estar identificado en un lugar visible con la frase " TRANSPORTE DE ALIMENTOS" El personal debe contar con la dotación completa para la entrega del producto. Para producto refrigerado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre 0°C a 4°C Refrigerado. Para producto congelado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -10°C a -18°C. Este no deberá presentar escarcha o características que indiquen que el producto ha presentado descongelación o que presenta condiciones de descomposición, adulteración o falsificación, garantizando la cadena de frio hasta el momento de entrega. Se debe cumplir con todo lo referenciado en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador	El proveedor debe certificar: - Certificación HACCP o Soporte de implementación del Plan HACCP o Diagnóstico para HACCP expedida por la autoridad competente o ente certificador. - Concepto sanitario de planta procesadora expedida por INVIMA (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos).

FECHA ACTUALIZACIÓN:	**ABRIL DE 2021**

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO
1	Versión Inicial.
2	Se ajusta información a formato PA-FO-75 Versión 01, se incluye referencia de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, se incluye En requisitos normativos el cumplimiento de NTC 1443, NTC 5766 y la Resolución 2674 de 2013, en otras características del producto se listan los límites máximos de metales, se modifica presentación del producto bajo condiciones de pedido de producto, se ajusta las condiciones de transporte, en certificaciones se modifica solicitud certificación HACCP y se adiciona concepto favorable o favorable con requerimientos. *Cambios realizados por JPMR / Abr-21*

	CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	PD Abastecimiento Clase I	Ing. Alim. Jenny Patricia Motta Romero	30 ABR 2021	
Revisó	Directora Abastecimiento Clase I	Adm. Rose Mary Enciso Melo	03 MAY 2021	
	Subdirector Gral. Abastecimientos y Servicios	Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz	03 MAY 2021	
	Subdirector General de Contratación	MSc. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodriguez	03 MAY 2021	
Aprobó	Secretario General (E)	Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz	03 MAY 2021	

PROCESO					
PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO					
AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES	TITULO FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS	Código: PA-FO-75			
		Versión No: 01	Página 1 de 2		
		Fecha:	26	03	2021

PRODUCTO / NOMBRE	**MOJARRA**

REQUISITOS GENERALES	Código	SAP 200001490
	Clasificación	Pescado
	Descripción del Producto	Mojarra roja, pez de forma ovalada y plana ojos brillantes agallas de color rojo o blanco claro, piel firme al tacto. El producto deberá entregarse sin escamas y eviscerado. El producto no deberá presentar evidencia de haber sido congelado y posteriormente descongelado.

REQUISITOS ESPECIFICOS	Ingredientes	No Aplica
	Requisitos Fisicoquímicos	Bases volátiles Totales (mg/100gr): 35 mg /100 gr Referencia Resolución 776 de 2008
	Requisitos Microbiológicos	El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportarán en el análisis de laboratorio:

PARÁMETROS	N	m	M	C
Recuento *E. coli* ufc / g	5	10	400	2
Recuento Estafilococo coagulasa positiva ufc / g	5	100	1000	2
Salmonella / 25 g	5	Negativo		0
Vibrio cholerae O1 / 25 g	5	Negativo		0

Referencia Resolución 776 de 2008 – Requisitos para Productos de la Pesca para consumo humano

	Requisitos Nutricionales	No Aplica
	Otras características del producto	El producto no debe evidenciar quemaduras por congelación, alteraciones en la textura de la carne que indiquen descomposición, ni olores o sabores objetables. Límite máximo de metales: Plomo (Pb): 0.4 mg /Kg Cadmio (Cd): 0.1 mg /Kg Mercurio (Mg): 0.5 mg /Kg Referencia Resolución 776 de 2008 para Mojarra

REQUISITOS NORMATIVOS	Resolución 776 de 2008, Resolución 2674 de 2013.

EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO	Presentación del Producto	Por kilogramo de producto.
	Empaque y/o Embalaje	Producto deberá ser empacado en material de primer uso de grado alimentario. El producto debe ser entregado en canastilla plástica, limpia y desinfectada, con bolsatina, sin presencia de hielo, agua, sangre, etc.
	Rotulado	El rotulo del producto deberá cumplir con la resolución 5109 de 2005.

VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	El producto requiere una vida útil de dos (2) meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de quince (15) días de empacado.

CONDICIONES DE TRANSPORTE	El producto debe ser transportado en Vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE, expedido por el Ente Territorial de Salud. Vehículo dotado con unidad de enfriamiento y equipos de Medición de temperatura. El vehículo deberá estar identificado en un lugar visible con la frase "TRANSPORTE DE ALIMENTOS" El personal debe contar con la dotación completa para la entrega del producto. Para producto refrigerado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre 0ºC a 4ºC Refrigerado. Para producto congelado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -8°C a -18°C. Este no deberá presentar escarcha o características que indiquen que el producto ha presentado descongelación o que presenta condiciones de descomposición, adulteración o falsificación, garantizando la cadena de frío hasta el momento de entrega. Se debe cumplir con todo lo referenciado en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.Se debe cumplir con todo lo referenciado en el Capitulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador	El proveedor debe certificar: - Certificación HACCP o Soporte de implementación del Plan HACCP o Diagnóstico para HACCP expedida por la autoridad competente o ente certificador. Concepto sanitario de planta procesadora expedida por la entidad competente. (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos).

FECHA ACTUALIZACIÓN:	**ABRIL DE 2021**

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO
1	Versión Inicial
2	Se ajusta información a formato PA-FO-75 Versión 01, se retira código SIC y se incluye códigos SAP, se incluye referencia de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, se incluye En requisitos normativos el cumplimiento la Resolución 2674 de 2013, en otras características del producto se listan los límites máximos de metales, se modifica presentación del producto bajo condiciones de pedido de producto, se ajusta las condiciones de transporte, en certificaciones se modifica solicitud certificación HACCP y se adiciona concepto favorable o favorable con requerimientos. *Cambios realizados por JPMR / Abr-21.*

	CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	PD Abastecimiento Clase I	Ing. Alim. Jenny Patricia Motta Romero	30 ABR 2021	
Revisó	Directora Abastecimiento Clase I	Adm. Rose Mary Enciso Melo	03 MAY 2021	
	Subdirector Gral, Abastecimientos y Servicios	Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz	03 MAY 2021	
	Subdirector General de Contratación	MSc. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodriguez	03 MAY 2021	
Aprobó	Secretario General (E)	Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz	03 MAY 2021	

PROCESO					
PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO					
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas	TITULO: FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS	Código: PA-FO-75			Grupo Social y Empresarial de la Defensa
		Versión No. 01	Página 1 de 2		
		Fecha:	26	03	2021

PRODUCTO / NOMBRE	**PESCADO SIERRA**

REQUISITOS GENERALES	Código	SAP 20000691 / 20000863
	Clasificación	Pescado
	Descripción del Producto	El también llamado pez azul es una especie que habita en litorales tropicales, por lo que se puede encontrar en las costas del Océano Pacífico, el pescado sierra se requiere eviscerado, sin escamas, crudo.

REQUISITOS ESPECIFICOS	Ingredientes	No Aplica
	Requisitos Fisicoquímicos	Parámetro / Valor: Humedad g/100 g: 72,3; Grasa g/100 g: 4,6; Proteína g /100 g: 21,8 Referencia tabla de composición de Alimentos ICBF 2015 – Pescado Sierra El producto debe cumplir con los siguientes parámetros: Bases volátiles Totales (mg/100gr): 35 mg /100 gr Referencia Resolución 776 de 2008
	Requisitos Microbiológicos	Parámetro / n / m / M / C: Recuento de *E.coli* UFC/g: 5 / 10 / 400 / 2; Recuentos de *Staphylococcus* coagulasa UFC/g: 5 / 100 / 1000 / 2; Detección de *Salmonella* /25g: 5 / Negativo / — / 0; Detección de Vibrio Cholerae / 25 g: 5 / Negativo / — / 0 Requisitos microbiológicos Productos de la Pesca Resolución 776 de 2008
	Requisitos Nutricionales	No Aplica
	Otras características del producto	Libre de impurezas, sin agallas, sin escamas, sin hematomas o golpes. Olor: fresco característico Textura: Fresco y característico Color: carne de color uniforme característico de frescura, piel brillante, ojos brillantes; sin coloración roja sanguínea. Límite máximo de metales: Plomo Pb: 0.2 Cadmio Cd: 0.05 Mercurio Mg: 0.5

REQUISITOS NORMATIVOS	Resolución 776 de 2008, Resolución 2674 de 2013.

EMPAQUE / EMBALAJE Y	Presentación del Producto	Pescado Sierra en posta x kilogramo de producto.

ROTULADO	Empaque y/o Embalaje	Producto deberá ser empacado al vacío en material de primer uso de grado alimentario. El producto debe ser entregado en canastilla plástica, limpia y desinfectad, sin presencia de hielo, agua, sangre, etc.
	Rotulado	El rotulo del producto deberá cumplir con la resolución 5109 de 2005.

VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	El producto requiere una vida útil de dos (2) meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de un (15) días de empacado.
CONDICIONES DE TRANSPORTE	El producto debe ser transportado en Vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE, expedido por el Ente Territorial de Salud. Vehículo dotado con unidad de enfriamiento y equipos de Medición de temperatura. El vehículo deberá estar identificado en un lugar visible con la frase " TRANSPORTE DE ALIMENTOS" El personal debe contar con la dotación completa para la entrega del producto. Para producto refrigerado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre 0°C a 4°C Refrigerado. Para producto congelado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -10°C a -18°C. Este no deberá presentar escarcha o características que indiquen que el producto ha presentado descongelación o que presenta condiciones de descomposición, adulteración o falsificación, garantizando la cadena de frío hasta el momento de entrega. Se debe cumplir con todo lo referenciado en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013
CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador / Comercializador	Concepto sanitario de planta procesadora expedida por INVIMA (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos).
FECHA ACTUALIZACIÓN:	**SEPTIEMBRE DE 2021**

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO
1	Versión Inicial
2	Se ajusta información a Formato PA-FO-75 Versión 01, se elimina ítem contenido de acuerdo a actualización Formato, se incluye código 200001863 que sirve para el uso del producto tanto en CAD como para comedores.

	CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I	Ing. Alim. Inés Miryam Rivera Cardona	23 SEP. 2021	
Revisó	Directora Abastecimientos Clase I	Adm. Rose Mary Enciso Melo	24 SEP 2021	
	Subdirector General de Abastecimientos y Servicios	Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Díaz	24 SEP 2021	
	Subdirector General de Contratación	MSc. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodriguez	24 SEP 2021	
Aprobó	Secretario General (E)	Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Díaz	24 SEP 2021	

PROCESO					
	PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO				
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO: FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS	Código: PA-FO-75			Grupo Social y Empresarial de la Defensa
		Versión No. 01	Página 1 de 2		
		Fecha:	26	03	2021

PRODUCTO / NOMBRE	FILETE DE PESCADO

REQUISITOS GENERALES	Código	SAP 200000257 / 200001462
	Clasificación	Pescado
	Descripción del Producto	Filete de pescado sin presencia de espinas de los siguientes tipos: Tilapia, robalo, basa, sometido a un proceso de empaque y entregado en congelación.

REQUISITOS ESPECIFICOS	Ingredientes	Filetes de Tilapia, y/o róbalo, y/o basa.
	Requisitos Fisicoquímicos	El producto debe cumplir los siguientes parámetros: Requisito: Bases Volátiles; Límites Máximos: 70 mg/100 g Y demás parámetros establecidos en la Res. 776/2008 Modificada parcialmente por Res. 122/2012 y la NTC 1443
	Requisitos Microbiológicos	El producto debe cumplir los siguientes parámetros: PARÁMETROS / N / m / M / C Recuento E. coli ufc / g: 5 / 10 / 400 / 2 Recuento Estafilococo coagulasa positiva ufc / g: 5 / 100 / 1000 / 2 *Salmonella* / 25 g: 5 / Negativo / / 0 *Vibrio cholerae* O1 / 25 g: 5 / Negativo / / 0 Referencia Normativa Res. 776/2008 Modificada parcialmente por Res. 122/2012, NTC1443
	Requisitos Nutricionales	No Aplica
	Otras características del producto	La carne debe ser firme a la presión del dedo, la piel y las escamas brillantes con reflejos metálicos bien sujetos al cuerpo, el olor debe ser agradable, color normal no amarillento, no debe tener cola, ni cabeza. El producto no debe contener hielo, ni formación de escarcha en el interior del empaque.

REQUISITOS NORMATIVOS	Resolución 776 de 2008, Resolución 122 de 2012, Resolución 2674 de 2013.

EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO	Presentación del Producto	SAP 200000257 / 200001462 Filete De Pescado x Kg de producto, en porciones x 125 gramos.
	Empaque y/o Embalaje	El empaque debe garantizar la inocuidad de los alimentos; estará empacado al vacío en material de primer uso de grado alimentario.
	Rotulado	El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la resolución 5109 de 2005 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. No se permite el uso de adhesivos.

VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	El producto requiere una vida útil de un (1) meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de un (15) días de empacado.
CONDICIONES DE TRANSPORTE	El producto debe ser transportado en Vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE, expedido por el Ente Territorial de Salud. Vehículo dotado con unidad de enfriamiento y equipos de Medición de temperatura. El vehículo deberá estar identificado en un lugar visible con la frase "' TRANSPORTE DE ALIMENTOS" El personal debe contar con la dotación completa para la entrega del producto. Para producto refrigerado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre 0°C a 4°C Refrigerado. Para producto congelado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -10°C a -18°C. Este no deberá presentar escarcha o características que indiquen que el producto ha presentado descongelación o que presenta condiciones de descomposición, adulteración o falsificación, garantizando la cadena de frío hasta el momento de entrega. Se debe cumplir con todo lo referenciado en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013
CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador	Registro Sanitario del producto (vigente) Concepto sanitario de planta procesadora expedida por INVIMA (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos). Certificación HACCP y /o Programa de aseguramiento de la calidad para productos de la pesca, expedidos por el INVIMA o Dirección Territorial de Salud correspondiente.
FECHA ACTUALIZACIÓN:	**OCTUBRE DE 2021**

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO
1	Versión Inicial. *Creada por IMRC. Oct. 2021*

	CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I	Ing. Alim. Inés Miryam Rivera Cardona	07 OCT 2021	
Revisó	Directora Abastecimientos Clase I	Adm. Emp. Rose Mary Enciso Melo	07 OCT 2021	
	Subdirector General de Abastecimientos y Servicios	Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Díaz	07 OCT 2021	
	Subdirector General de Contratación	MSc. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez	07 OCT 2021	
Aprobó	Secretario General (E)	Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Díaz	07 OCT 2021	

PROCESO					
PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO					
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas	TITULO: FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS.	Código: PA-FO-75			Grupo Social y Empresarial de la Defensa
		Versión No. 01	Página 1 de 3		
		Fecha:	26	03	2021

PRODUCTO /NOMBRE	FILETE DE PESCADO APANADO (MILANESA DE PESCADO)

REQUISITOS GENERALES	Código	SAP 20001729 / 200002397
	Clasificación	Pescado
	Descripción del Producto	El filete de pescado apanado o milanesa de pescado, es el resultado de mezclar carne de pescado sin presencia de espinas, de los siguientes tipos: Tilapia, dorado, merluza, robalo, para posteriormente someterlos a un proceso de apanado, prefritura, congelación y por último empaque.

REQUISITOS ESPECIFICOS	Ingredientes	Filetes de Tilapia, y/o dorado, y/o merluza, y/o róbalo, agua, apanado, proteína concentrada de soya, aceite vegetal, batido, sal, emusificante, condimentos, especias y aditivos autorizados por la entidad sanitaria competente.
	Requisitos Fisicoquímicos	

Requisito	Límite Permitido
Nitrógeno básico volátil total (bases Volátiles), NBV, mg/100 g máx.	70
pH a 20°C	5.8 – 6.8

Requisitos fisicoquímicos de Filetes de pescado apanados o rebozados congelados – NTC 4348: 2018

	Requisitos Microbiológicos	**Requisito**	**n**	**m**	**M**	**c**
		Recuento de *Escherichia coli*, UFC/g.	5	10	400	2
		Detección de *Salmonella spp* / 25 g	5	Ausencia	-	0
		Detección de *Vibrio cholerae O1*/25 g	5	Ausencia	-	0
		Recuento de *Staphyloccoccus aureus* coagulasa positiva, UFC/g.	5	100	1.000	2

Requisitos microbiológicos de Filetes de pescado apanados o rebozados congelados crudos– NTC 4348: 2018

	Requisitos Nutricionales	No Aplica
	Otras características del producto	Los ingredientes utilizados en el apanado de los filetes o milanesa de pescado, deben ser de calidad grado alimenticio y además cumplir con lo establecido en la legislación nacional vigente. Los filetes o milanesas deben tener un peso de 125 gr como mínimo.

REQUISITOS NORMATIVOS	NTC 4348 (Última actualización), Resolución 776 de 2008, Resolución 122 de 2012, Resolución 2674 de 2013.

EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO	Presentación del Producto	SAP 200001729 Filete De Pescado Apanado x Kg de producto. SAP 200002397 Milanesa de Pescado x Kg de producto.
	Empaque y/o Embalaje	El empaque debe garantizar la inocuidad de los alimentos, estará empacado al vacío en material de primer uso de grado alimentario.

[redacted]	Rotulado	El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la resolución 5109 de 2005 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. No se permite el uso de adhesivos.

VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	El producto requiere una vida útil de dos (2) meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de un (15) días de empacado.
CONDICIONES DE TRANSPORTE	El producto debe ser transportado en Vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE, expedido por el Ente Territorial de Salud. Vehículo dotado con unidad de enfriamiento y equipos de Medición de temperatura. El vehículo deberá estar identificado en un lugar visible con la frase " TRANSPORTE DE ALIMENTOS" El personal debe contar con la dotación completa para la entrega del producto. Para producto refrigerado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre 0°C a 4°C Refrigerado. Para producto congelado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -10°C a -18°C. Este no deberá presentar escarcha o características que indiquen que el producto ha presentado descongelación o que presenta condiciones de descomposición, adulteración o falsificación, garantizando la cadena de frio hasta el momento de entrega. Se debe cumplir con todo lo referenciado en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013
CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador	Registro Sanitario del producto (vigente) Concepto sanitario de planta procesadora expedida por INVIMA (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos). Certificación HACCP y /o Programa de aseguramiento de la calidad para productos de la pesca, expedidos por el INVIMA o Dirección Territorial de Salud correspondiente.
FECHA ACTUALIZACIÓN	**SEPTIEMBRE DE 2021**

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO
1	Versión Inicial
2	Se ajusta información a Formato PA-FO-75 Versión 00, se retiran códigos SIC del documento debido a que ya no son utilizados en la entidad. Se adiciona clasificación del producto a cárnicos. Se eliminan presentaciones del producto por no estar en uso actualmente, se cambia SAP 200001729 x unidad, se modifican los requisitos fisicoquímicos, lo estipulado anteriormente, no corresponden a parámetros fisicoquímicos, se incorporan los exigidos en la NTC 4348:2018. Productos de la pesca y acuicultura. Filetes, porciones y varitas apanadas o rebozados. Se incorporan requisitos microbiológicos de acuerdo con la NTC 4348:2018 Productos de la pesca y acuicultura. Filetes, porciones y varitas apanadas o rebozados. El contenido se eliminan contenidos SIC anteriores por no estar en uso, se modifica por SAP 200001729 Dentro de los requisitos normativos se incluye la Resolución 2674 de 2013, Resolución 776 de 2006, Resolución 122 de 2012, NTC 4348:2018, Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de salud y protección social, se elimina la NTC 1443 por corresponder a productos de la pesca (refrigerados o congelados) Se modifican los requisitos de transporte y almacenamiento completando la información. Se incluye solicitud de acta de visita sanitaria concepto favorable o favorable con requerimientos expedido por el INVIMA de la planta de desposte y almacenamiento. Se adiciona exigencia de documento que demuestre el programa de aseguramiento de la calidad y/o Sistema HACCP para la línea de productos de la pesca expedido por el INVIMA o Dirección Territorial de Salud correspondiente.

3	Se ajusta información a Formato PA-FO-75 versión 01, Se incluye código SAP 200002397, se modifica clasificación SAP de cárnicos a Pescado, de acuerdo a SAP. se retira por actualización del formato información de contenido, y en presentación del producto se ponen requisitos de acuerdo a descripción de los productos en plataforma SAP.

	CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I	Ing. Alim. Inés Miryam Rivera Cardona	23 SEP 2021	
Revisó	Directora Abastecimientos Clase I	Adm. Emp. Rose Mary Enciso Melo	24 SEP 2021	
	Subdirector General de Abastecimientos y Servicios	Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz	24 SEP 2021	
	Subdirector General de Contratación	MSc. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodriguez	24 SEP 2021	
Aprobó	Secretario General (E)	Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz	24 SEP 2021	

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 031-DIADQ-DIPER-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

Los suscritos a saber el Coronel LEONARDO BARRETO GAITÁN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. No. 93.085 869 del Guamo Tolima residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de director de Adquisiciones, nombrado mediante Orden Semanal No. 001 artículo 003 de fecha 01 de enero al 07 de enero de 2022, del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación de Competencias No. Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800.130.632-4 y por la otra, el señor Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 6 319.962 expedida en Guacarí, en su calidad de Director de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, con NIT 899 999.162-4, nombrado mediante Decreto No. 1432 del 29 de Julio de 2022 y posesionado mediante Acta No. 0790-22 del 2 de agosto de 2022, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, interesado en la contratación para el ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL DE SOLDADOS Y ALUMNOS DE LAS UNIDADES MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL y acogiendo los principios de transparencia y publicidad previstos en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 ha efectuado todos y cada uno de los procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA No. 062-DIADQ-DIPER-2022, CON LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

2. Que el presupuesto total asignado para el presente proceso es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (368.284.039.362,00)** discriminado por vigencias como se muestra a continuación así:

VIGENCIA 2022

Para el presente proceso de contratación la Dirección de Personal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24822 del 19 de mayo de 2022, emitido por la sección de presupuesto de la Dirección de Personal por un valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000.000), cuyo objeto es el abastecimiento de estancias de alimentación para el personal de soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional, discriminados así:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:

TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN INTERNA	CUENTA PROGRAMADA	SUB C/SUBP	OBJ/PROY	ORD	RECURSO	SITUACIÓN	CONCEPTO	VALOR POR RUBROS
C	A	01	01	03	027	10	CSF	ALIMENTACIÓN SOLDADOS	$7.588.587.289,06
C	A	01	01	03	035	10	CSF	ALIMENTACIÓN ALUMNOS	$ 411.412.710,94
					TOTAL				$ 8.000.000.000,00

VIGENCIA 2023

Para la vigencia 2023, la Dirección de personal cuenta con la autorización de vigencias futuras de acuerdo con el radicado No 2-2022-048379 de fecha 22 de octubre de 2022 para gastos de personal, por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. ($365.237.894.692,00),** distribuidos así:

- Para el presente proceso se asignará la suma de **TRECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($360.284.039.362,00).** Cuyo objeto es el abastecimiento de estancias de alimentación para el personal de soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional.

- **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($ $ 4.953.855.330,00)** para el proceso contractual de la alimentación del personal de alférez, cadetes y soldados de la Escuela Militar de Cadetes "GR. JOSE MARIA CORDOBA". y del Batallón de ASPC No 19, respectivamente.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESENTE PROCESO:

TIPO DEV GASTO	ASIGNACIÓN INTERNA	CUENTA PROGRAMADA	SUB C/SUBP	OBJ/PROY	ORD	RECURSO	SITUACIÓN	CONCEPTO	VALOR POR RUBROS
C	A	1	1	3	27	10	CSF	ALIMENTACIÓN SOLDADOS	$344.664.348.810,00
C	A	1	1	3	35	10	CSF	ALIMENTACIÓN ALUMNOS	$ 15.619.692.552,00
					TOTAL				360.284.039.362,00

3. Que en ponencia de fecha 12 de diciembre de 2022, ante el Comité de Adquisiciones nivel DIADQ, se sustentó y aprobó el estudio previo y la solicitud de oferta del proceso Contratación Directa Interadministrativa No. 062-DIADQ-DIPER-2022.

4. Que mediante Resolución No 00008974 de fecha 14 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expidió el Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa.

5. Que de conformidad con el cronograma establecido en el anexo No. 1 "Datos del Proceso", del proceso de contratación directa Interadministrativa No. 062-DIADQ-DIPER-2022, el día 14 de diciembre de 2022, se publicó la solicitud de oferta, estudio previo y la Resolución que justifica la Contratación Directa del referido proceso a través de la plataforma SECOP II.

6. Que el día 15 de diciembre de 2022, se expedido la Adenda No. 1 mediante la cual se modificaron algunos aspectos de la solicitud de oferta de acuerdo a las observaciones presentadas

7. Que de acuerdo al cronograma del proceso el día 16 de diciembre de 2022, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares presentó oferta.

8. Que los comités evaluadores presentaron informes de evaluación así: i) comité técnico mediante oficio No. 202231102290223 del 16 de diciembre de 2022, ii) el comité económico mediante oficio No. 202243202305703 del 19 de diciembre de 2022 iv) el comité jurídico mediante oficio No. 202243202307873 del 19 de diciembre de 2022, en los cuales se indicó el cumplimiento de todos los requisitos de la solicitud de oferta del referido proceso de contratación directa.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección de la Unidad Carrera 50 No- 18 - 23- Bogotá D C.to.
No. del Conmutador - No. 4261489 Extensión 39007
Correo electrónico de la unidad diadi@buzoneiercito.mil.co

9. Que el día 20 de diciembre de 2022, se corrió traslado de las evaluaciones frente a las cuales no se presentaron observaciones.

10. Que mediante Resolución No. 00009076 del 20 de diciembre de 2022, se adjudicó el proceso de contratación directa No. 062-DIADQ-DIPER-2022 a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (368.284.039.362,00) IVA INCLUIDO**

11. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente contrato.

12. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, AL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL DE SOLDADOS Y ALUMNOS DE LAS UNIDADES MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo anexo No 1 de este contrato, el anexo No. 2 de la solicitud de oferta del proceso, adenda N 2 y la oferta presentada por el contratista, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (368.284.039.362,00) IVA INCLUIDO),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24822 de fecha 19 de mayo de 2022, y la autorización de vigencias futuras de acuerdo al radicado No. 2-2022-048379 de fecha 22 octubre de 2022 para gastos de personal, discriminados así:

DETALLES	CANTIDAD ESTANCIAS	VALOR ESTANCIA	VALOR TOTAL
SOLDADOS			78.349.460.454,00
PARTIDA ORDINARIA	7.404 734	10.581,00	78.349.460.454,00
PARTIDA ESPECIAL	20 974.304	13.059,00	273.903.435.930,00
AJUSTE A PRESUPUESTO			7 709 06
VALOR TOTAL SOLDADOS			352.252 934.099,06
ALUMNOS			16 031.097 810,00
PARTIDA ESPECIAL	1.227.590	13 059,00	16 031.097 810,00
AJUSTE A PRESUPUESTO			7.452,94
VALOR TOTAL ALUMNOS			16 031.212 762,94
VALOR TOTAL			368.284.039.362,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la proyección de demanda puede no cumplirse debido a las diferentes dinámicas operacionales, que conllevan a que el personal no requiera del suministro de la estancia es decir las novedades de personal a modo de ejemplo: desplazamiento a zonas de operación, licencias etc., por lo anterior la ejecución del presupuesto está supeditado al número de beneficiarios a ser abastecidos con las estancias de alimentación durante el plazo de ejecución del contrato, lo que conlleva a que los recursos programados pueden no ser ejecutados en su totalidad dentro del plazo proyectado.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección de la Unidad Carrera 50 No- 18 - 23- Bogotá D C.to.
No. del Conmutador - No. 4261489 Extensión 39007
Correo electrónico de la unidad diadi@buzoneiercito.mil.co

PARÁGRAFO TERCERO La ejecución del presente contrato se hará con fundamento en la Resolución Ministerial N° 1391 del 24 de marzo de 2022 En el momento en que se produzca un aumento u otra reforma de la partida de alimentación por disposición del Ministerio de Defensa y si el contrato aún está vigente, se requerirá por parte del Comité Económico de la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, una nueva proyección de las cantidades a suministrar por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dando origen a una modificación al Contrato Interadministrativo celebrado entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional se obliga a pagar el valor del presente contrato, hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (368.284.039.362,00) IVA INCLUIDO,** a la cuenta de ahorros del banco BBVA No. 310-110-976 de la siguiente manera:

a) ***PAGOS PARCIALES MENSUALES, CONTRA ENTREGAS PARCIALES:*** Durante los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes, se cancelará el valor del abastecimiento suministrado por el proveedor a las unidades militares beneficiarias del contrato, correspondientes al período comprendido entre el día 01 al día 20 de cada mes, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

 a) *Presentación por parte del proveedor de la certificación, que suscriba el delegado que para el efecto designe el proveedor, en la que se consigne el valor de las estancias de alimentación suministradas a cada unidad militar beneficiaria del contrato, durante el lapso de tiempo en mención.*

 b) *Suscripción del **ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS ABASTECIMIENTOS SUMINISTRADOS DURANTE LOS PRIMEROS 20 DÍAS CALENDARIO** de cada mes por unidad militar, correspondiente a la certificación que incorpora el literal a de la presente clausula, suscrita por el supervisor del Contrato Interadministrativo y el delegado de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, ante la sección de Ejecución Presupuestal*

 c) *Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique) y su debida publicación en la plataforma SECOP II.*

 d) *El pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público.*

 e) *Verificación por parte del M D.N-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En los casos que aplique, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.*

 f) *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes*

PARÁGRAFO ÚNICO: Por motivos de cierre de vigencia 2022, el primer corte del suministro de estancias de alimentación se efectuará del del 20 al 27 de diciembre de 2022 y se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de PAC del mes de diciembre 2022.

b) ***PAGOS PARCIALES MENSUALES, CONTRA ENTREGAS PARCIALES:*** se pagará el saldo de las mensualidades señaladas en el punto anterior y correspondiente al período comprendido entre el día 21 al último día de cada mes, el valor restante del abastecimiento de estancias de alimentación de cada mes, el cual se cancelará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de cruce de cuentas mensual y recibo a satisfacción a nivel nacional al cierre del mes abastecido, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección de la Unidad Carrera 50 No- 18 - 23- Bogotá D.C.to.
No. del Conmutador - No. 4261489 Extensión 39007
Correo electrónico de la unidad diadi@buzoneiercito.mil.co

a) *Presentación del ACTA DE CRUCE DE CUENTAS Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A NIVEL NACIONAL AL CIERRE DEL MES, suscrita por el supervisor del contrato interadministrativo y el delegado del PROVEEDOR, ante la sección de Ejecución Presupuestal.*

b) *Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique) y su debida publicación en la plataforma SECOP II.*

c) *El pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

d) *Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.*

e) *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes*

PARÁGRAFO ÚNICO: Por motivos de cierre de vigencia 2022, el pago de las estancias suministradas del 28 al 31 de diciembre de 2022 se constituirá en cuentas por pagar y se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de PAC en el mes de enero de 2023.

CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M D N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24822 del 19 de mayo de 2022 y la autorización de vigencias futuras de acuerdo al radicado No. 2-2022-048379 de fecha 22 de octubre de 2022 para gastos de personal, recurso 10, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, así:

CDP VIGENCIA 2022	C	A	01	01	03	027	10	CSF	ALIMENTACIÓN SOLDADOS	$ 7.555.537.250,00
OFICIO AUTORIZACIÓN VIGENCIA 2023										$346.594.346.916,00
CDP VIGENCIA 2022	C	A	01	01	03	035	10	CSF	ALIMENTACIÓN ALUMNOS	$ 611.412.210,94
OFICIO AUTORIZACIÓN VIGENCIA 2023										$ 16.511.012.552,06

PARÁGRAFO - MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el M.D N – EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: El plazo de vigencia o duración del contrato, será desde la suscripción del contrato y el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato deberá entregarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la solicitud de oferta, el anexo 1 de

este contrato, el anexo No. 2 de la solicitud de oferta, la Adenda No. 1 y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son: i) Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993) iii)- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son: - Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). - Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica. De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza será a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato interadministrativo previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Así las cosas, el plazo de la presente adquisición se proyecta aproximadamente a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 17 de agosto de 2023 o hasta agotar los recursos, lo último que suceda dentro de la vigencia.
LUGAR DE EJECUCIÓN	De conformidad con lo establecido en el anexo No. 1 del presente contrato y conforme lo señalado en la solicitud de oferta.

Nota 1: Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica

Nota 2: Dada las condiciones del Ejército Nacional se requiere que los abastecimientos en víveres secos sean entregados en las diferentes unidades centralizadoras y centralizadas o donde estas designen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de recibo mensual será perfeccionada y expedida dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del M.D.N EJÉRCITO NACIONAL.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica cubre los siguientes requisitos: La Agencia Logística se compromete a entregar: 1) Víveres secos y frescos en especie soportados en fichas técnicas y normatividad legal colombiana vigente 2). Preparar la comida caliente dando cumplimiento a la normatividad vigente que garantice las condiciones mínimas sanitarias para el procesamiento de alimentos, por el término de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: Durante el término de la garantía, el CONTRATISTA debe garantizar que su respuesta es de setenta y dos (72) horas a partir del requerimiento de la Dirección de Personal, previo informe del supervisor y del comité técnico, con la obligación de reponer, en el lugar que indique la administración dentro del territorio nacional, los bienes que por mala calidad sean devueltos. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, SI el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsisteren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA DÉCIMA - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, mediante la plataforma del SECOP II y directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la calle 26 No. 69 – 76. – Torre 4 Oficina 1104 en Bogotá D.C., teléfono: 4813507, correo electrónico las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Comando de adquisiciones del Ejército, carrera 50 No. 18ª-26 Puente Aranda, Bogotá D.C. y/o correo electrónico: oficontratacion@buzonejercito.mil.co.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SANCIONES: LA AGENCIA LOGÍSTICA acepta por esta cláusula, que en caso de presentarse retardo injustificado en el cumplimiento del objeto del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto

cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO - PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes y servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA - SEGUNDA PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO - NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, mediante consignación en el Banco de la República, Portal Bancario por transferencia vía sebra a la cuenta 61011110 (multas y sanciones), Código de portafolio 156.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO - SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA suscribirá las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula penal de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA. Se obliga para con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN: Mediante Resolución No. 00007273 del 21 de octubre de 2022, emitida por el Director de Adquisiciones del Ejército Nacional, se nombró el siguiente personal como supervisores del contrato:

SUPERVISOR PRINCIPAL: EL OFICIAL SECCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL Ó QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO que a la fecha es: TC. JAISON LEONARDO GÓMEZ PÉREZ identificado con la C.C. 79 884.308

SUPERVISOR PRESUPUESTAL: EL ANALISTA DE PRESUPUESTO DIPER Ó QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO que a la fecha es: PD6. YENNY MARCELA CRUZ JIMÉNEZ identificada con la C.C. 52.927.805

SUPERVISOR CONTABLE: EL ANALISTA DE PRESUPUESTO DIPER Ó QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO que a la fecha es: PD8. MAYERLIN MARULANDA GARCÍA identificada con C.C. 67.008.772

Los trámites administrativos para la modificación del contrato serán efectuados por el Supervisor principal.

SUPERVISORES ADMINISTRATIVOS LOCALES: COMANDANTES UNIDADES CENTRALIZADORAS (BATALLONES DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL CÓMBATE Y/O UNIDADES TÁCTICAS) O QUIEN HAGA SUS VECES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, quienes serán los encargados de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato que se derive del presente proceso, vigencia 2022 así:

Este personal, debidamente nombrado mediante acto administrativo. El M.D N - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M D.N - EJÉRCITO NACIONAL ,un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M D.N - EJÉRCITO NACIONAL, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la Ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

- El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, la información que le requiera.
- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato.
- Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (en caso que aplique) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

PARÁGRAFO: Para el mismo efecto de la supervisión del presente contrato, se designaran a los Comandantes unidades centralizadoras (Batallones de Apoyo y Servicios para el Cómbate y/o Unidades Tácticas) o quien haga sus veces en todo el territorio nacional como supervisores locales del presente contrato, quienes rendirán informe mensual en los términos de Ley y de acuerdo a los parámetros expresamente establecidas en el ITEM 21 "SUPERVISOR *DEL CONTRATO*" de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del Anexo 1 del presente contrato.

DE LAS FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES LOCALES: Los SUPERVISORES LOCALES tienen como funciones además de las establecidas en la Ley 1474 del 2011 las que se indican a continuación:

Los Ordenadores del Gasto Comandantes unidades centralizadoras (Batallones de Apoyo y Servicios para el Cómbate y/o Unidades Tácticas) responsables del control de la partida de alimentación, serán los supervisores locales en cada una de las unidades, quienes tendrán que supervisar el desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo en lo que respecta a su jurisdicción, rindiendo el informe al supervisor general los primeros 3 días de cada mes y tendrá las siguientes funciones básica: A). Verificar directamente que la ALFM cumpla con las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir a la ALFM para que corrija los incumplimientos y novedades presentadas. B). Atender y resolver en coordinación con la Sección de Ejecución Presupuestal de la Dirección de Personal todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias, aclaraciones y complementos en las normas y/o fichas técnicas y/o especificaciones técnicas de los víveres. C). Informar a la Dirección de Personal – Sección Ejecución Presupuestal, a más tardar 24 horas después de ocurrida la novedad por parte de la ALFM o de las actividades de este que puedan poner en peligro el desarrollo y ejecución del contrato. D). Controlar que los servicios de régimen interno de las unidades tácticas cumplan con sus funciones en los que respecta al funcionamiento de los comedores de tropa. E). Así mismo, las funciones generales de los supervisores del contrato conforme lo dispuesto en la RESOLUCIÓN 6302 DE 2014, es el numeral 5.3.1.7.1 Del ejercicio de las funciones de supervisión y/o interventoría de los contratos. Así mismo, en atención al control y seguimiento en cuanto a la ejecución del contrato, es importante tener en cuenta lo establecido en el capítulo séptimo de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, que trata del Ejercicio y responsabilidades del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PRIMERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de todas las

obligaciones inherentes al presente contrato se compromete con:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, en la solicitud de oferta del proceso de Contratación Directa a través del Contrato Interadministrativo No 031- DIADQ-DIPER-2022.
2. Entregar las estancias de alimentación de acuerdo al objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato de acuerdo a la Resolución Ministerial vigente "por la cual se fija el monto de la partida de alimentación".
3. Garantizar la calidad de las estancias de alimentación suministradas.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo con la Ley 1819 de fecha 26 de abril de 2016), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
8. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
9. El contratista debe asumir el riesgo de precios en la adquisición de los alimentos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
10. Vigilar conjuntamente con el Ejército Nacional en cada una de las unidades, por el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.
11. Capacitar periódicamente al personal a su cargo en procedimientos técnicos operativos necesarios para asegurar la correcta y permanente aplicación y cumplimiento al manual de buenas prácticas de manufactura (BPM).
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
13. En todo momento los precios de los víveres secos y frescos suministrados por la ALFM deberán ser congruentes al mercado local legal vigente y normatividad sanitaria.
14. Debe realizar la limpieza, desinfección y control de plagas dentro del comedor de tropa, así como la limpieza y mantenimiento de las trampas de grasa interna.
15. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento equivalente a mantenimientos I y II en las áreas a su cargo, almacenamiento (economato) producción (cocina) y distribución (autoservicio), Cumpliendo con las normas vigentes higiénico sanitarias para preparación y manipulación de alimentos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL, se compromete con: Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito el Contratista el reemplazo de los bienes y servicios del objeto de contrato, cuando estos no cumplan con las calidades técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones, cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
6. El servicio de gas natural y/o propano, ACPM y demás combustibles necesarios para la preparación de los alimentos, se suministrará mensualmente de acuerdo a las directrices de cada Fuerza, para el caso del Ejército Nacional se manejará conforme al presupuesto mediante OAPF publicadas por el Comando del Ejército Nacional según cada vigencia.
7. El Ejército Nacional se obliga a mantener los comedores de tropa en óptimas condiciones de operación con suministro de agua potable, según la Resolución 2115 de 2007 para la confección de estancias, con fluido eléctrico.
8. Se realizarán los mantenimientos preventivo o correctivo de los equipos fijos e infraestructura de propiedad del Ejército.
9. En caso de requerir mantenimiento las instalaciones principales, el Ejército suministrará unas instalaciones alternas debidamente acondicionadas y aptas para el funcionamiento del comedor de tropa. Que cumplan con la normatividad
10. A mantener el lugar de entrega de los víveres; cualquier cambio será notificado al contratista con una antelación de veinticuatro horas.
11. Hacer entrega del parte diario de los soldados de tropa de acuerdo a lo consignado en el anexo técnico.
12. Cumplir con los horarios del régimen interno establecidos por el comando del Ejército para el suministro de alimentos. Toda vez que sus variaciones implican mayor uso de las calderas y por ende el incremento en el consumo de combustible.
13. Suministrar cuando se efectúen adecuaciones por daños o mantenimiento en las instalaciones principales, un sitio alterno adecuado y que permita realizar las operaciones de preparación y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las normas de salud pública y buenas prácticas de manufactura (BPM).
14. Deberá garantizar que el menaje empleado por los soldados para consumo de sus alimentos sea el suministrado por la Fuerza.
15. Deberá garantizar que el personal de soldados consuma los alimentos dentro de los comedores de tropa.
16. Deberá garantizar el retiro de los desechos de sobras de la alimentación después de ser consumida por el personal de soldados a la mayor brevedad para evitar presencia de cualquier clase de plagas o vectores contaminantes y proveer un espacio adecuado para lavado de los menajes.
17. Deberá garantizar el lavado del menaje con el ciclo adecuado de limpieza y garantizará que el área de lavado de menaje sea adecuada y empleada únicamente para realizar actividades de limpieza de dichos menajes.
18. Garantizará que se evite el ingreso de animales al área de los comedores de tropa donde los soldados toman su alimentación
19. Debe realizar la limpieza, desinfección y control de plagas de los alrededores del comedor de tropa, afuera de la cocina.
20. La Fuerza asumirá los mantenimientos de (III, IV y V escalón) de los equipos fijos e instalaciones.
21. Velara porque las únicas personas autorizadas para la toma de alimentación en el comedor, sea el personal objeto del presente contrato.
22. A mantener lo establecido en este contrato y cualquier cambio será notificado al contratista con una antelación de veinticuatro horas.
23. A coordinar con los Comandos Militares, a suministrar la seguridad o la escolta física, cuando ella sea solicitada para el abastecimiento de víveres secos.
24. Las únicas personas autorizadas para la toma de alimentación en el comedor, son los indicados en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que con el fin de dar solución a los problemas operativos, realizaran mesas de trabajo presididas por el supervisor local del contrato con el fin de dar solución a las inquietudes o problemas que se presente en la operación, como herramienta primaria para solución de controversias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que los equipos fijos y/o las instalaciones de los comedores de tropa se dañen, o se interrumpa el suministro de energía eléctrica y agua potable, la Unidad militar y el Comando de la Fuerza realizarán las coordinaciones necesarias para la reparación de estos en un plazo prudente, durante el cual prestaran el apoyo y los medios necesarios para operar la cocina y mantener la fluidez en el suministro de la alimentación.

PARÁGRAFO TERCERO: El Ejército Nacional gestionará trimestralmente durante la ejecución del presente contrato, la realización de mesas de trabajo que involucren al Comando Ingenieros y Dirección de Sanidad Militar para tratar aspectos relacionados con la fumigación y recolección de residuos en las áreas aledañas a los comedores de tropa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REPRESENTANTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la acreditación de estar al día en el pago de aportes parafiscales, cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos al momento de la suscripción del contrato, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique, de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 el Decreto 1828 de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RIESGOS: Las partes asumen los riesgos en la forma que se señaló en el estudio previo del proceso de contratación directa No. 062-DIADQ-DIPER-2022.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección de la Unidad Carrera 50 No- 18 - 23- Bogotá D C.to.
No. del Conmutador - No. 4251469 Extensión 39007
Correo electrónico de la unidad dladi@buzonejercito.mil.co

el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) Solicitud de oferta para el proceso de Contratación Directa No. 062-DIADQ-DIPER-2022 y adenda No. 1 b) el anexo técnico de la solicitud de oferta. b) Las actas del Comité de Adquisiciones. c) Las ponencias presentadas por el Gerente del proyecto. d) La oferta del CONTRATISTA. e) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

El presente contrato se firma en Bogotá conforme plataforma del SECOP II. Diciembre 20 de 2022

Por parte de la Entidad Estatal Contratante
Ejército Nacional de Colombia

Coronel LEONARDO BARRETO GAITÁN
Director de Adquisiciones del Ejército
Cédula No. 80 085 869

Por parte de la Entidad Estatal Contratista:
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ,
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Cédula N° 6.319 962

Elaboró:
AS. ELIANA ARDILA
Comité Jurídico Evaluador

AS. LINA CAMILA GALINDO
Comité Económico Evaluador

Visto Bueno:
TC JAISON LEONARDO GÓMEZ PÉREZ
Supervisor General del Contrato

POS. NATALIA [illegible] GARCÍA
Supervisora contrato DIPER

POS. HENRY MAURICIO [illegible]
Supervisor Presupuestal DIPER

Revisó:
CT DIANA [illegible]
coordinadora Jurídica y Económica

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección de la Unidad Carrera 50 No- 18 - 23- Bogotá D C.to.
No. del Conmutador - No. 4251469 Extensión 39007
Correo electrónico de la unidad dladi@buzonejercito.mil.co

ANEXO 1

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
ABASTECIMIENTO	Abastecer las estancias de alimentación a todo el personal de Soldados y Alumnos del Ejército Nacional, a nivel de unidad táctica territorial, en su puesto de mando atrasado, de acuerdo con el anexo de lugar de entrega de abastecimiento y comedores de tropa establecidos en el presente proceso.
ABASTECIMIENTO	Atender y abastecer en forma oportuna cualquier cambio que se presente de último momento con el abastecimiento de estancias de alimentación por concepto de traslados de tropas de un lugar a otro o abastecimiento en víveres secos.
ABASTECIMIENTO	Si se presenta un problema antes de la entrega de los abastecimientos por hurto o daño o siniestro, el proveedor suministrará a la unidad los bienes (víveres secos, frescos o dinero en efectivo, según sea el caso o las estancias) con cargo a sus propios recursos. Por ningún motivo se puede dejar sin abastecimientos al personal de soldados y alumnos del Ejército Nacional, sin afectar la partida presupuestal de alimentación del personal.
ABASTECIMIENTO	Si se presenta un problema con las existencias por (hurto o daño o siniestro) en las unidades, el proveedor suministrará en el menor tiempo posible a la unidad donde haya sido el siniestro, las estancias con cargo al contrato interadministrativo (víveres secos, frescos o dinero en efectivo, según sea el caso), previo informe de los hechos firmado por el ordenador del gasto de la respectiva unidad centralizadora y copia del auto de apertura de la respectiva investigación administrativa. "Por ningún motivo se puede dejar sin abastecimientos al personal de soldados y alumnos del Ejército Nacional".
ABASTECIMIENTO	El proveedor suministrará víveres aptos para el consumo humano, de acuerdo con las fichas técnicas del producto. Los víveres secos para los abastecimientos sometidos a algún tipo de transformación deberán contar con el respectivo certificado del INVIMA. (cuando aplique), La devolución de los víveres si fuera del caso y estuviese justificada por condiciones no aptas de consumo humano, por parte del ordenador del gasto de cada unidad centralizadora. Deberá efectuarse en el momento de la recepción del producto.
ABASTECIMIENTO	Los precios de los víveres secos se mantendrán durante 3 meses y para los frescos un mes; así mismo los víveres suministrados por el proveedor deberán estar ajustados a los precios del mercado local legal de los puntos de entrega, por ningún motivo los precios de los víveres del proveedor pueden ser superiores a estos. Se realizarán las respetivas verificaciones con empresas legalmente constituidas que cumplan con los requisitos establecidos para la contratación estatal y normatividad sanitaria y de inocuidad vigente.
ADMINISTRACIÓN	El proveedor deberá mantener periódicamente informadas a las unidades centralizadoras y centralizadas sobre los precios de los víveres mediante documento debidamente suscrito, así como la presentación de la ficha técnica y calidad de los productos suministrados
ADMINISTRACIÓN	El proveedor atenderá los requerimientos de las unidades militares de acuerdo con las siguientes modalidades: 1) ABASTECIMIENTO DE VÍVERES SECOS Y FRESCOS EN ESPECIE: Los administradores de la partida de alimentación de las unidades centralizadoras y centralizadas, recibirán del proveedor la relación de productos, precios, fichas técnicas, presentación y calidad de los víveres secos y frescos ofrecidos a las unidades militares, quince (15) días antes de finalizar el trimestre para los víveres secos y el día 15 de cada mes para los víveres frescos. El proveedor debe tener el stock de víveres necesarios para atender los requerimientos de las unidades oportunamente. Las unidades deben realizar seguimiento a las cotizaciones presentadas cada mes, siendo necesario que

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección de la Unidad Carrera 50 No- 18 - 23- Bogotá D C.to.
No. del Conmutador - No. 4251469 Extensión 39007
Correo electrónico de la unidad dladi@buzonejercito.mil.co

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
	sean revisadas las ofertas planteadas una tras otra. Identificando incrementos sustanciales e injustificados, pero también analizadas con respecto al mercado local legal, con el fin de garantizar condiciones favorables para la adquisición de los víveres. El proveedor suministrará los víveres secos y/o frescos en los sitios previstos en el anexo de puntos de entrega, garantizando la calidad de los productos de acuerdo a especificaciones técnicas, los precios de las cotizaciones que alleguen para los víveres secos se mantendrán por periodos de tres meses y de un mes para los frescos, la resistencia de los empaques debe soportar el transporte hasta los puntos de entrega previstos en el contrato, el proveedor no se hace responsable por la manipulación excesiva o descuidada de los productos por parte de los usuarios. El proveedor tendrá en cuenta las recomendaciones de las unidades en cuanto a variedad de productos para los abastecimientos de los víveres secos siempre y cuando estas no se realicen por marcas comerciales específicas si no por características técnicas uniformes de productos. En todos los casos la unidad garantizará el consumo de los productos que recomiende o solicite. Las unidades centralizadoras y/o centralizadas una vez hayan hecho su plan de abastecimientos, enviarán al proveedor el consolidado de abastecimientos, de acuerdo con el ciclo a abastecer. El valor de víveres secos solicitados por las unidades militares al proveedor debe corresponder al porcentaje precitado en el presente proceso y determinado en el consolidado de abastecimientos, el valor restante será girado (a las cuentas corrientes creadas por la DIFIN e indicadas en el siguiente anexo), para la adquisición de víveres frescos. De igual forma, para las unidades donde el proveedor no administra el comedor de tropa deberán coordinar con la misma para sus respectivos pedidos. La unidad centralizadora realiza los requerimientos al proveedor conforme a las necesidades teniendo en cuenta los efectivos, valor de la estancia y la relación de ofertas (cotizaciones) presentadas por el proveedor quince (15) días antes de finalizar el trimestre para los víveres secos y el día 15 de cada mes para los víveres frescos. Los administradores de la partida de alimentación de las unidades centralizadoras en coordinación con los Suboficiales de abastecimientos y/o enlaces de las diferentes unidades centralizadas solicitarán los víveres al proveedor, a partir del 25 de cada mes hasta el 25 del mes siguiente; en el evento que los víveres tengan que reclamarse con fechas diferentes los administradores de la partida de alimentación realizaran las coordinaciones internas con el proveedor para las entregas, por ningún motivo se pueden dejar las tropas sin abastecer. La entrega de víveres secos se realizará únicamente con la autorización del ordenador del gasto y el administrador de la partida de alimentación de la unidad centralizadora y/o Suboficial de abastecimientos de la unidad centralizada nombrado mediante orden del día. El abastecimiento de víveres secos para el personal que se encuentra en un casino de oficiales o suboficiales podrá ser hasta el 100% de la partida y el suboficial de abastecimientos no requerirá autorización.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
	NOTA: Una vez se inicie la ejecución de este proceso se deberá entregar nueva cotización a las Unidades Militares.
ADMINISTRACIÓN	2). ORDEN DE PAGO PARA VÍVERES FRESCOS: Una vez consolidado el ciclo de abastecimientos víveres frescos por parte de los administradores de la partida de alimentación y los suboficiales de abastecimientos y/o enlaces, las unidades solicitan a la Agencia Logística con 08 días hábiles de anticipación, la orden de pago para víveres frescos mediante (solicitud de giro) debidamente firmado por el administrador de la partida y el ordenador de gasto o comandante de la unidad responsable del control de la partida de alimentación de la Unidad centralizadora de acuerdo con el porcentaje determinado en las planillas de abastecimiento que debe ser el (50%) del valor de la estancia, el proveedor no debe autorizar la orden de pago por encima de este porcentaje. Para casos especiales y que no se encuentren señalados en la presente especificación técnica, el procedimiento a seguir es solicitar autorización debidamente sustentada por la unidad centralizadora a la Dirección de Personal, quien analizará y en caso favorable gestionará la autorización ante el Ordenador del Gasto (director de Adquisiciones), dando el respectivo trámite ante el proveedor. Es de anotar que solo se podrán autorizar cambio de porcentaje en víveres frescos sin sobrepasar el 60% del valor de la estancia de alimentación. En el caso de ser autorizado, la sección de Ejecución Presupuestal enviará la autorización al proveedor para su respectivo trámite por cualquier medio, ya bien sea por correo electrónico o por cancillería. Las unidades no deben proyectar la solicitud de giro para víveres frescos, dicha solicitud deberá especificar el valor que corresponde a cada unidad centralizada, valor que debe cruzar con el porcentaje establecido en los consolidados de abastecimientos de cada unidad. En todo caso el proveedor no tramitará solicitudes de giro para víveres frescos si no se anexan los correspondientes consolidados de abastecimientos. El proveedor, Agencia Logística, dentro de los 08 días hábiles de recibida la solicitud en la respectiva regional de la ALFM, efectuará el giro por concepto de víveres frescos, únicamente a las cuentas corrientes creadas y autorizadas por la DIFIN para tal fin, así:

PCI SUB	ACRÓNIMO Y/O UNIDAD SUBPCI	NIT	N°. CUENTA BANCARIA	ENTIDAD BANCARIA
15-01-03-012	CENAC CUCUTA-BASPC30	900063431-8	843010000114[illegible]	BBVA
15-01-03-023	CENAC ARMENIA-BASPC8	8001308298	585010002978	BBVA
15-01-03-027	CENAC VILLAVICENCIO-BASPC7	8001307521	854010000650	BBVA
15-01-03-030	BASPC28	8430000861	735010001479[illegible]	BBVA
15-01-03-033	CENAC TUNJA-BASPC1	8001305467	814010003579	BBVA
15-01-03-049	BASPC25	8300003268	506010017003	BBVA
15-01-03-052	CENAC MEDELLIN	8001307085	299010009035	BBVA
15-01-03-053	CENAC FLORENCIA	8080014331	364010019067	BBVA
15-01-03-060	BASPC17	8320545533	336100014778	BBVA
15-01-03-068	CENAC TOLEMAIDA	8001310494	722010000317	BBVA
15-01-03-008	CENAC BUCARAMANGA	8001307171	736010000308	BBVA
15-01-03-016	BIRAN	834004879	313720004394	AGRARIO
15-01-03-018	CENAC POPAYAN	8001563357	721010002308	BBVA
15-01-03-037	CENAC IBAGUE	8001307401	832010000097	BBVA
15-01-03-050	BASPC27	8450000840	589010075351	BBVA
15-01-03-051	BISOL49	8001315625	110691052810	POPULAR
15-01-03-017	CENAC CALI	8001306201	110585000143	POPULAR
15-01-03-014	BASPC18	8340007264	640100020572	BBVA
15-01-03-054	BASPC15	8180009050	440010000402	BBVA
15-01-03-001	CENAC BARRANQUILLA	8001306539	302000008974	BBVA
15-01-03-005	CENAC VALLEDUPAR	8000583091	902010000589	BBVA
15-01-03-015	CAMPO	8001308123	842010003451	BBVA

	15-01-03-031	CENAC YOPAL	8140000675	94101000036254	BBVA
	15-01-03-040	CENAC NEIVA	8001310390	853010000370	BBVA
	15-01-03-043	CENAC VALLEDUPAR	8001310781	309000004870	BBVA
	15-01-03-058	BASPC11	8001310534	612010003891	BBVA
	15-01-03-078	CENAC PUENTE ARANDA	8300095484	309000004912	BBVA
	15-01-03-079	COREC	8001306435	309000004920	BBVA
	15-01-03-062	CENAC TELEMATICA	9003225469	3620100018557	BBVA
	15-01-03-063	BASPC22	900364348	200042794	BOGOTA
	15-01-03-064	CENAC PASTO	8003637561	855000002168	BBVA

Parágrafo:

Los administradores de las cuentas autorizadas para el manejo de la partida de alimentación serán los suboficiales de abastecimientos y/o enlaces de las unidades centralizadas, debidamente autorizados por el ordenador del gasto o comandante de la unidad responsable del control de la partida de alimentación, de la unidad centralizadora quien además será el responsable de constatar su manejo, evitando siniestros, hurtos y perdidas de dinero; así mismo será el responsable de constatar que siempre para los movimientos de dineros en efectivo desde el banco hasta los sitios de entrega al pelotón o patrulla, se cuenta con la respectiva seguridad y escolta.

Para el caso del Suboficial de Abastecimientos y/o enlace de jerarquía inferior al Grado de Sargento Segundo, la unidad será autónoma en dicho nombramiento, teniendo en cuenta que debe ser una persona idónea, con criterio y responsabilidad para administrar estos dineros.

ADMINISTRACIÓN

3). ABASTECIMIENTO DE COMIDA CALIENTE EN LOS COMEDORES DE TROPA:

El abastecimiento de comida caliente se prestará en los comedores de tropa, la administración de estos estará a cargo del proveedor de acuerdo con conformidad de la tabla de porciones de la estancia en os comedores, con el personal que se relaciona a continuación; el Ejército Nacional apoyará con Soldados en calidad de auxiliares de cocina, los cuales deberán ser capacitados por el proveedor en el curso de manipulación de alimentos, su permanencia será mínimo de cuatro (04) a seis (6) meses.

No. PARTE DE SOLDADOS	ADMINISTRADOR	COCINERO	No. DE AUXILIARES: COCINA (*) CONTRATISTA	SOLDADOS (*) AUXILIARES DE COCINA
50-150	1	1	1	2
151-300	1	1	1	3
301-500	1	1	1	4
501-750	1	1	2	5
751-1000	1	1	3	5
1001-1250	1	1	4	6
1251-1500	1	1	5	7
1501 – 1750	1	2	6	8
1751 – 2000	1	2	7	9
2001 – 2250	1	2	8	10
2251 – 2500	1	2	9	11
2501 – 2750	1	2	10	12
2751 – 3000	1	2	11	13
MAYOR A 3000	1	3	INCREMENTO PROPORCIONAL DE (1) AUXILIAR CADA 250 EFECTIVOS	INCREMENTO PROPORCIONAL DE (1) SOLDADO POR CADA 200 EFECTIVOS

*En caso de eventualidades presentadas con el administrador

** La ALFM para la preparación de la

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO	
	ejercer, como: 1. Vacaciones 2. Permisos 3. Licencia 4. Incapacidad 5. Ubicación del comedor 6. Parte de personal En estos casos, un mismo administrador podrá tener a su cargo otro comedor, por un tiempo no superior a 30 días calendario. Sin embargo, si se requiere la contratación de un administrador nuevo el plazo máximo es de 45 días calendario.	comida en los comedores de tropa, debe disponer de funcionarios auxiliares de cocina, con el fin que sean estos los responsables de dirigir la cocción y distribución de los alimentos en cada comedor de tropa. *** El Ejército Nacional apoyará con Soldados en calidad de auxiliares de cocina, los cuales deberán ser capacitados por el proveedor en el curso de manipulación de alimentos, su permanencia será mínimo de cuatro (04) a seis (6) meses.

Para este proceso los Suboficiales de Abastecimientos y/o enlaces elaboran y entregan el parte diario de alimentación al administrador del comedor de tropa del proveedor, a más tardar a las 18:00 horas todos los días, para el abastecimiento de alimentación del siguiente día, de acuerdo con los menús valorizados y establecidos trimestralmente entre las unidades centralizadoras y/o centralizadas y el proveedor. Dicho parte debe ser firmado por el Suboficial de Abastecimientos, Ejecutivo y 2do Cdte. El administrador de la partida deberá efectuar los cruces que garanticen un adecuado control de estos partes.

Para los casos en que a la unidad llegue tropa agregada, es responsabilidad de la unidad centralizadora o centralizada incluirlos dentro de su parte diario de alimentación como personal agregado de otras unidades, el administrador del comedor de tropa del proveedor por ningún motivo suministrará la alimentación al este personal no es incluido en el parte diario de alimentación

En caso de presentarse novedades de último momento que generen cambios en los partes diarios de alimentación iniciales, el Administrador de la Partida Alimentación Soldados y el Suboficial de Abastecimientos y/o enlace coordinan directamente con el administrador del comedor de tropa y harán los ajustes correspondientes.

El proveedor, en el comedor de tropa del Batallón de Sanidad, suministrará la comida caliente de acuerdo con las dietas requeridas por el Batallón de Sanidad, para el personal de Soldados que se encuentran en tratamiento y que requieren dietas especiales según prescripción médica, mientras que el valor de la partida asignada al Batallón de Sanidad así lo permita.

Para los días de licenciamientos y Juramento de Bandera el valor de la estancia de ese día debe ser suministrado en un desayuno y/o almuerzo mejorado. La unidad solicitara dicho requerimiento con 8 días hábiles de anticipación, debidamente firmado por el administrador de la partida y el ordenador del gasto de la unidad.

En el evento que se requiera por necesidades del servicio desplazar personal de una unidad a otra, el suministro del desayuno, almuerzo y/o comida se reportará mediante un parte adicional en cada una de las unidades donde lleguen los soldados, cada toma de alimentación, deberá ser valorada proporcionalmente y facturada de acuerdo con el valor de la estancia.

La Agencia Logística no podrá disminuir descontar o establecer porcentajes de utilidades o aprovechamientos económicos sobre el valor. Diario de la partida de alimentación, teniendo en cuenta la resolución ministerial N° 1391del 24 de marzo de 2022, o la que la sustituya, que establece que todo valor

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
	de la partida debe ser utilizado en el aprovechamiento del del personal de alumnos y soldados del Ejército Nacional, en los comedores que sean administrados por este. NOTA: Una vez se inicie la ejecución de este proceso se emplearán los menús previamente valorizados y concertados.
ADMINISTRACIÓN	El proveedor se compromete a suministrar el abastecimiento de comida caliente en los comedores de tropa, en cantidad y calidad proporcional al valor de la partida de alimentación (según menú valorizado).
ADMINISTRACIÓN	4). ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN POR CONSUMO DE RACIONES DE CAMPAÑA. Cuando la unidad suministre raciones de campaña al personal de soldados para el cumplimiento de una misión táctica el procedimiento a seguir es el siguiente· El valor de las estancias de alimentación no consumidas por el personal de soldados cuando son abastecidos con raciones de campaña se debe revertir a los soldados anteriormente señalados con víveres diferentes a los cotidianos o en un desayuno, almuerzo o cena especial. Para el proceso descrito en el numeral anterior, los Administradores de la Partida de Alimentación y los Suboficiales de Abastecimientos y/o enlace de las unidades centralizadoras y centralizadas, determinan la cantidad de raciones de campaña suministradas en las planillas de abastecimientos, patrullas dirigidas, personal en patio, etc., multiplicando la cantidad de raciones suministradas por el valor de la estancia y elaboran el plan donde se determina los víveres (mejoras), o la alimentación especial que se va a suministrar a los soldados. A más tardar el día 15 de cada mes las unidades centralizadas le solicitarán a la unidad centralizadora y esta a su vez mediante plan de inversión firmado por el Ordenador del gasto o comandante de la Unidad responsable del control de la partida de alimentación, y el administrador de la partida de alimentación, le solicitan al proveedor los víveres de alimentación diferentes a los cotidianos o el evento especial (desayuno, almuerzo o cena especial). De todo lo anterior se debe dejar constancia por parte de la unidad bajo los soportes respectivos como lo indica la Directiva Permanente de alimentación vigente, en la cual se certifique dicho suministro de víveres o (desayuno, almuerzo o cena especial), lo anterior con el fin primordial de mejorar la alimentación de los soldados por los días en que se consumieron las raciones de campaña. El proveedor entregará a más tardar en el mes siguiente a la solicitud los víveres no cotidianos o el servicio previa solicitud del Ordenador del gasto o comandante de la unidad responsable del control de la partida de alimentación, las unidades centralizadoras y/o centralizadas deben suministrar los víveres no cotidianos y/o el evento especial al personal de soldados a más tardar al mes siguiente de haber consumido la ración de campaña La solicitud de entrega de los víveres no cotidianos debe ajustarse a los sitios de entrega de víveres secos y para el suministro de desayunos o almuerzos o comidas especiales la entrega debe ajustarse al sitio donde el proveedor administra los comedores de tropa o en los puestos de mando atrasado de las unidades tácticas. El proveedor deberá ofrecer variedad de productos para las mejoras de alimentación y/o de menús para el desayuno, almuerzo o cena especial y los costos de estos deben ser razonables y coherentes con los precios de la región, buscando siempre el bienestar de los soldados.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
	Los abastecimientos por consumo de raciones de campaña deben ser utilizados en su totalidad en la adquisición de víveres o elementos diferentes a los suministrados en las planillas de abastecimientos y en los menús de los comedores de tropa, estos recursos no darán lugar a aprovechamiento para otros fines distintos al de la alimentación; so pena de incurrir en peculado por destinación oficial diferente y/u otras conductas punibles.
ADMINISTRACIÓN	5). ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS POR CONCEPTO DE GASTOS ESPECIALES DE ALIMENTACIÓN (AUMENTO DE LA PARTIDA Y PARTIDA ADICIONAL DICIEMBRE). Dicha reserva será presupuestada por parte de la sección de Ejecución Presupuestal, para el caso del aumento de la partida en el mes que publiquen la Resolución Ministerial que fija el monto de la partida y para la partida adicional diciembre, el día 23 mes de noviembre de 2022. AUMENTO DE LA PARTIDA: Una vez publicada la Resolución Ministerial y se le asigne en la Delegación del mes, las unidades centralizadoras y centralizadas enviarán al proveedor las necesidades estimadas para la inversión de los gastos especiales de alimentación (aumento de la partida) por los siguientes conceptos, (víveres diferentes a los suministrados en los abastecimientos), almuerzo especial y/o cena especial. Posteriormente una vez recibida la solicitud de las necesidades por parte de las unidades, el proveedor contará con un plazo no mayor a 10 días para enviar las cotizaciones anteriormente solicitadas. Las unidades centralizadas y centralizadoras procederán a realizar el plan de inversión de los gastos especiales de alimentación (aumento de la partida) y enviarlo al proveedor a más tardar 05 días a partir de la fecha del recibo de las cotizaciones. La ejecución y el abastecimiento de los gastos especiales de alimentación (aumento de la partida) se hará por el valor del presupuesto asignado para atender los gastos especiales de alimentación con motivo de ejercicios de campaña, celebración del día de la fuerza, juramentos de bandera, entrega de armas y en general todos aquellos gastos de alimentación que se deriven de ceremonias o celebraciones relacionadas con este personal sin sobrepasar los dos (02) meses. Los precios de los productos para la inversión de los gastos especiales de alimentación no deben estar por encima del mercado local legal. PARTIDA ADICIONAL DICIEMBRE: las unidades recibirán y ejecutarán el equivalente a una partida diaria de alimentación ordinaria adicional situada en el mes de noviembre de acuerdo con el parte registrado en el SIATH en la presente vigencia, con el fin de atender gastos especiales de alimentación que contribuya al bienestar y la moral. La partida no tiene carácter devolutivo según lo establecido en la Resolución Ministerial No 1391 del 24 de marzo 2022. Las unidades centralizadas y centralizadoras procederán a realizar el plan de inversión de los gastos especiales de alimentación y enviarlo al proveedor a partir del día 10 de diciembre del año en curso. La ejecución y el abastecimiento de los gastos especiales de alimentación se hará en el mes de diciembre del año en curso, con motivo de celebraciones de navidad y año nuevo. Los precios de los productos para la inversión de los gastos especiales de alimentación no deben estar por encima del mercado local legal.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
	Sin excepción, todas las unidades deberán efectuar la ejecución de la partida adicional diciembre correspondiente a la vigencia en el trascurso de esta, sin poder existir excusa en caso de no ejecutar dichos recursos, además, se deberá facturar los recursos ejecutados por este concepto en la respectiva acta de ejecución como partida adicional diciembre.·
ADMINISTRACIÓN	6. OTROS: Para el suministro de comida caliente en los comedores de tropa, la Fuerza, asume el mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición (III, IV y V escalón) de los equipos fijos e instalaciones, lo mismo que el suministro de energía eléctrica y agua potable. La ALFM asume el mantenimiento del I y II escalón de los equipos fijos e instalaciones. Dentro del proceso de mantenimiento de los equipos, anualmente se celebrará una reunión donde se establecerá el estado actual de los mismos, en la cual se definirá un plan de mantenimiento y reposición entre los representantes de cada fuerza y el delegado de la Agencia Logística para determinar la necesidad y asignación de recursos y trimestralmente se efectuará seguimiento y revisión por parte del supervisor o quien haga sus veces en conjunto con el delegado de la ALFM. En caso de que los equipos fijos y/o las instalaciones de los comedores de tropa se dañen, o se interrumpa el suministro de energía eléctrica y agua potable, la Unidad militar y el Comando de la Fuerza (Comando de Ingenieros) realizarán las coordinaciones necesarias para la reperación de estos en un plazo prudente, durante el cual prestaran el apoyo y los medios necesarios para operar la cocina y mantener la fluidez en el suministro de la alimentación. Cumpliendo con las normas legales vigentes.
ADMINISTRACIÓN	El proveedor efectuará oportunamente las órdenes de pago correspondientes para la adquisición de víveres frescos únicamente a las cuentas autorizadas para tal fin detalladas en el siguiente anexo, conforme a la solicitud suscrita por el ordenador o comandante de la unidad responsable del control de la partida de alimentación unidad centralizadora y acto administrativo
ADMINISTRACIÓN	El proveedor se compromete con el Ejército Nacional a cumplir de conformidad con las normas sanitarias de control y manipulación de alimentos según la resolución 2674 de 2013. (capacitación al personal de soldados auxiliares de cocina), la limpieza y desinfección de víveres y de utensilios de cocina; manipular los residuos de producción hasta el punto ecológico más cercano de la unidad táctica, en procura de facilitar a esta, la gestión ambiental que le es obligatoria. El proveedor entregara cuatrimestralmente al supervisor general del contrato el concepto sanitario emitido por el ente territorial de salud (ETS) una vez se realice la visita al comedor en cumplimiento a la normatividad vigente.
ADMINISTRACIÓN	El proveedor es responsable por el trámite del abastecimiento en efectivo hasta el momento del desembolso a las cuentas autorizadas para tal fin detalladas en el siguiente anexo. El Ejército Nacional y las diferentes unidades son las responsables por la ejecución y gasto de tales recursos
OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADORAS Y/O CENTRALIZADAS	El Ordenador del gasto o comandante de la Unidad responsable del control de la partida de alimentación (supervisor local) y el administrador de la partida de alimentación soldados de cada unidad centralizadora verificarán y harán como mínimo cada tres meses una comparación de precios con los del mercado local legal, de presentarse diferencias rendirán un informe de inmediato a la Sección de Ejecución Presupuestal (Supervisor general del Contrato), anexando los soportes correspondientes.
OBLIGACIONES OFICINA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	A más tardar el 23 de cada mes la Sección de Ejecución Presupuestal, enviará el informe de alimentación (Delegación) a las unidades y una relación del valor total del cupo asignado a cada unidad y al proveedor para su información.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor Principal del Contrato Interadministrativo será el Oficial de la Sección Ejecución Presupuestal de la Dirección de Personal del Ejército o quien haga sus veces debidamente encargado, y los Ordenadores del Gasto de las unidades centralizadoras y/o ejecutoras o los comandantes de la unidad responsable del control de la partida de alimentación, serán los supervisores locales en cada una de las unidades, quienes tendrán que supervisar el desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo en lo que respecta a su jurisdicción, rindiendo el informe al supervisor general los primeros 3 días de cada mes y tendrá las siguientes funciones básicas: A) Verificar directamente que el proveedor cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al proveedor para que corrija los incumplimientos y novedades presentadas. B) Atender y resolver en coordinación con la Sección de Ejecución Presupuestal de la Dirección de Personal todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias, aclaraciones y complementos en las normas y/o fichas técnicas y/o especificaciones técnicas de los víveres. C) Informar a la Dirección de Personal - Sección de Ejecución Presupuestal, a más tardar 24 horas después de ocurrida la novedad por parte del proveedor o de las actividades de esta que puedan poner en peligro el desarrollo y ejecución del contrato D) Controlar que los servicios de régimen interno de las unidades tácticas cumplan con sus funciones en lo que respecta al funcionamiento de los Comedores de tropa. E.) Así mismo las funciones generales de los supervisores del contrato conforme lo dispuso el NUMERAL 36 EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUBNUMERAL 36 3 DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS, de la Resolución No. 6345 del 14 de septiembre de 2012. Así mismo, en atención al control y seguimiento en cuanto a la ejecución del contrato, es importante tener en cuenta lo establecido en el capítulo séptimo de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, que trata del Ejercicio y responsabilidades del supervisor del contrato.

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

REQUERIMIENTO
- El proveedor entregará al año una dotación por cada soldado auxiliar de cocina (manipuladores de alimentos), la cual deberá estar compuesta por: • Tres uniformes de color claro, tipo overol. • Dos (02) delantales de caucho de color claro. • Dos (02) pares de botas de caucho de color claro. • Cuatro (04) gorros cofia • Un tapaboca desechable diario. • Guantes de caucho y de manipulación de acuerdo con las necesidades
La unidad táctica debe realizar los exámenes médicos necesarios al personal de soldados que desempeñen la función de auxiliares de cocina, siendo estos un requisito indispensable para poder desempeñar esta labor en los comedores de tropa. En el momento de ser asignado al comedor para ejecutar labores de manipulación de alimentos.
Estos exámenes también deben practicarse al personal manipulador de alimentos contratado por el proveedor y será quien asumirá los costos.
El Ejército Nacional, pondrá a disposición del proveedor las instalaciones de cocina de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, así como los servicios de agua potable necesaria para la elaboración de los alimentos, energía eléctrica y demás elementos que existan en el área de la unidad de producción de servicios del respectivo comedor de tropa.
El proveedor deberá mantener en buen estado de higiene y presentación el área de producción y almacenamiento de los alimentos, es decir, cocina y economato (cuartos fríos, hileras, marmitas, enfriadores, etc.).

REQUERIMIENTO
El servicio de gas natural y/o propano, ACPM y demás combustibles necesarios para la preparación de los alimentos, se suministrará en su totalidad, de acuerdo con las directrices de cada Fuerza, para el caso del Ejército Nacional se manejará conforme al presupuesto asignado mediante OAPF publicadas por el Comando del Ejército Nacional según cada vigencia.
El menú valorizado será elaborado trimestralmente, por el Ordenador del gasto o Comandante de la Unidad responsable del control de la partida de alimentación, Oficial S-4, de la unidad centralizadora y/o Ejecutivo y Segundo Comandante de la unidad centralizada, Nutricionista y/o Ingeniero de alimentos y/o microbiólogo , Oficial de Sanidad, el Administrador del Comedor de Tropa del proveedor, el Administrador de la Partida de Alimentación Soldados y una delegación de soldados de cada unidad centralizada, para lo cual tendrán en cuenta las opciones de menú preferidas por los soldados, tomando como referencia la minuta patrón para la elaboración del menú, y los precios de los platos presentados por el proveedor, los cuales no pueden ser superiores a los del mercado local legal, calidad, tabla de porciones establecida por ejército y valor de la estancia. Por ningún motivo el proveedor impondrá menús ni realizará cambios al mismo, sin la aprobación del Ordenador del Gasto de cada Unidad Centralizadora o comandante de la unidad responsable del control de la partida de alimentación, pero podrá prestar la asesoría que sea pertinente. Nota Todas las unidades militares que cuenten con comedores de tropa bajo la administración de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares emitirán un documento en el que se plasme el concepto de la alimentación y percepción del servicio prestado a través de la modalidad de comida caliente, con el fin de dar a conocer al proveedor las novedades presentadas, para que se puedan tomar las acciones oportuna. Mencionado documento deberá ser enviado mensualmente al Supervisor Principal del contrato con copia a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Los menus valorizados de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo como referencia la minuta patrón, y la tabla de porciones, sin embargo, de común acuerdo entre el ordenador del gasto, el personal de soldados y el proveedor y con el acompañamiento de una ingeniera de alimentos y/o microbiólogo y/o nutricionista se pueden reemplazar algunos alimentos por otros propios de cada región y que no quedaron incluidos en la presente minuta.
Todos los instrumentos que se utilicen para la cocción o manipulación de alimentos deben ser lavados y desinfectados diariamente. Se deberá garantizar el lavado diario de pisos, superficies, y para el caso de paredes, techos se debe garantizar la higiene de acuerdo con el plan de saneamiento. Los elementos desechables no pueden ser reutilizados. Se debe presentar certificaciones de fumigación de las áreas de responsabilidad del proveedor, de almacenamiento (economato), producción (cocina) y distribución (autoservicio).

B. MINUTA PARA ELABORACIÓN DEL MENÚ

PATRÓN PARA ELABORACIÓN DEL MENÚ		
TIEMPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN /TIPO DE COMIDA	OPCIONES (UNA OPCIÓN COMO MINIMO POR CADA COMPOSICIÓN)
DESAYUNO	BEBIDAS	CHOCOLATE CON LECHE
		BEBIDA ACHOCOLATADA CON LECHE
		CAFÉ CON LECHE
		AVENA CON LECHE
		AGUA PANELA CON LECHE
		JUGO DE FRUTA
		JUGO DE PULPA
		REFRESCO

PATRÓN PARA ELABORACIÓN DEL MENÚ		
TIEMPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN /TIPO DE COMIDA	OPCIONES (UNA OPCIÓN COMO MINIMO POR CADA COMPOSICIÓN)
		LIMONADA
	ALIMENTO PROTEICO	CARNE DE RES
		HUEVO
		QUESO
		SALCHICHA
		CHORIZO
		JAMÓN
		MORTADELA
		CALDO CON COSTILLA DE RES (compuesto)
		CHANGUA (CON HUEVO)
		TAMAL O HAYACA
		ARROZ CON HUEVO
		COSTILLA
		SALCHICHÓN
		POLLO
		PESCADO
		VISCERAS
		RELLENA O MORCILLA
	FARINACEO	PRODUCTO PANADERÍA
		ALMOJÁBANA
		AREPA BLANCA
		AREPA FRITA
		AREPA DE CARNE
		AREPA DE CHOCLO
		AREPA DE HUEVO
		AREPA DE POLLO
		AREPA DE QUESO
		TORTILLA
		CALADO
		BUÑUELO
		CROISSANT
		EMPANADAS
		ENVUELTO DE MAÍZ
		PAN (TODO TIPO)
		PASTEL DE POLLO
		SANDWICH DE MORTADELA Y QUESO
		SANDWICH DE JAMÓN Y QUESO
		AREPUELAS
		CALENTADO
		OPCIONAL
	FRUTA	
		BANANO
		MANDARINA
		PAPAYA
		NARANJA
		PIÑA
		MANGO
		GRANADILLA

PATRÓN PARA ELABORACIÓN DEL MENÚ		
TIEMPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN /TIPO DE COMIDA	OPCIONES (UNA OPCIÓN COMO MINIMO POR CADA COMPOSICIÓN)
		PERA
		MANZANA
		PATILLA
		MELÓN
		CIRUELA
		GUAYABA
REFRIGERIO	FARINACEO	PRODUCTOS
		BOCADILLO (VELEÑO)
		QUESO
		BRAZO DE REINA
		BROWNIE
		BUÑUELO
		CAÑAS
		CHURRO
		CROISSANT
		CUCA
		DEDO DE QUESO
		DONAS
		EMPANADAS
		GALLETA BLANCA (DULCE O SAL)
		GALLETA NEGRA
		GALLETAS WAFFER
		LIBERAL
		MANTECADA
		MILHOJAS
		MOGOLLA CHICHARRONA
		PAN (TODO TIPO)
		PAN DE BONO
		PAN PERA
		PASTEL DE POLLO
		ROSCÓN (AREQUIPE O BOCADILLO)
		MOJICÓN
		TORTA DE QUESO
		TORTA DE VAINILLA
		TORTA DECORADA
		BEBIDA
		YOGURT CON CEREAL
		GASEOSA O MALTA
		JUGO EN BOLSA, VASO O CAJITA
		KUMIS
		LECHE LIQUIDA ENTERA EN BOLSA
		YOGURT
		REFRESCO
		AVENA
		CHOCOLATE CON LECHE
		CAFÉ CON LECHE
		AGUA PANELA CON LECHE
		CAFÉ EN AGUA

PATRÓN PARA ELABORACIÓN DEL MENÚ		
TIEMPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN /TIPO DE COMIDA	OPCIONES (UNA OPCIÓN COMO MINIMO POR CADA COMPOSICIÓN)
		LIMONADA EN AGUA O PANELA
ALMUERZO/CENA	FARINACEO 1	
		ARROZ BLANCO
	FARINACEO 2	
		AREPA
		MAZORCA
		ARVEJA
		LENTEJA
		FRIJOL
		GARBANZO
		BLANQUILLO
		ESPAGUETTIS
		PAPA CRIOLLA
		PAPA
		PLÁTANO MADURO
		PLÁTANO HARTÓN VERDE
		YUCA BLANCA
		NAME
		ARRACACHA
		TORTA
	ALIMENTO PROTEICO	CARNE O SUSTITUTO
		CARNE RES (MENOR 14% GRASA)
		CARNE DE CERDO
		TOCINO CARNUDO
		PESCADO ENTERO O FILETTE
		POLLO (PECHUGA)
		POLLO (PIERNA PERNIL)
		SOBREBARRIGA
		HÍGADO DE RES
		LENGUA DE RES
		CALLO O MENUDO DE RES
		HAMBURGUESA O ALBONDIGA
		SARDINAS
		ATÚN
		LECHONA
		CHORIZO
	VERDURA- Caliente – Ensalada	ENSALADA
		HABICHUELA
		ZANAHORIA
		ZAPALLO O AHUYAMA
		REPOLLO COMUN
		TOMATE
		LECHUGA
		BROCOLI
		COLIFLOR
		REMOLACHA
		FRIJOL VERDE
		CALABAZA

PATRÓN PARA ELABORACIÓN DEL MENÚ		
TIEMPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN /TIPO DE COMIDA	OPCIONES (UNA OPCIÓN COMO MÍNIMO POR CADA COMPOSICIÓN)
		ARVEJA VERDE
		PIMENTON
		ZUKINI
		CALABAZIN
		PEPINO COHOMBRO
		CEBOLLA CABEZONA
		ESPINACA
		ACELGA
		AGUACATE
	BASICO SOPA	SOPA O CREMA
	Incluir sopa de leguminosas, verduras y hortaliza además alimento compuesto, sancochos, manudencias, ajiaco, caldo etc. Cuando aplique	PAPA SIN CASCARA
		ARVEJA SECA
		HABICHUELA
		ZANAHORIA
		CARNE RES HUESO CARNUDO (PARA SUSTANCIA)
	INGREDIENTES SOPA	SOPA
		CUCHUCO DE TRIGO
		CUCHUCO DE CEBADA
		PASTAS PARA SOPA
		ARROZ BLANCO
		COLICERO
		ARROZ
		AVENA
		PLÁTANO HARTÓN VERDE
		MAZORCA (MAÍZ CHOCLO)
		FRIJOL
		LENTEJAS
		MAÍZ PETO
		JUGO DE PULPA- GASEOSA O REFRESCO
		GUAYABA
		CURUBA
		MARACUYÁ PULPA
		TOMATE DE ÁRBOL
		PIÑA
		MANGO
		LULO
		MORA
		JUGO DE NARANJA
		GUANÁBANA
	BEBIDA GASEOSA	GASEOSA
		MALTA
		JUGO EN CAJA
		JUGO EN BOLSA
	REFRESCOS	PANELA LIMÓN
		FRESCO EN POLVO
		OPCIONAL
	FRUTA	

PATRÓN PARA ELABORACIÓN DEL MENÚ		
TIEMPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN /TIPO DE COMIDA	OPCIONES (UNA OPCIÓN COMO MÍNIMO POR CADA COMPOSICIÓN)
		MANGO
		GRANADILLA
		PERA
		BANANO
		MANZANA
		PAPAYA
		PIÑA (RODAJA)
		PATILLA
		NARANJA
		MANDARINA
		MELÓN
		CIRUELA
		GUAYABA

Nota: Cada uno de las composiciones de la tabla anterior corresponde a los alimentos que deben incluirse en los ciclos ofertados y por ende entregar durante la ejecución contractual, sin embargo, se pueden adicionar más elementos siempre y cuando cumplan con la composición de cada concepto.

1. TABLA DE GRAMAJES Y PORCIONES PARA ALIMENTACIÓN

Tabla de gramajes y porciones en crudo propuesta para una alimentación diaria, acorde a los requerimientos nutricionales para el personal de Soldados de las Fuerzas Militares.

ELEMENTO	U/MEDIDA	TAMAÑO PORCIÓN POR HOMBRE	CANTIDAD DE PORCIONES
VIVERES SECOS			
Aceite (De acuerdo con preparación)	Litro	8 cc a 22 cc	45 a 125
Arroz (Farráceo No 1)	Kilo	125 gr	8
Arroz (Complementario)	Kilo	80 gr a 100 gr	10 a 12
Arveja seca (principio)	Kilo	40 gr a 45 gr	22 a 25
Atún (Según preparación)	Lata	40 gr a 80 gr	2 a 4
Avena Molida	Kilo	16 gr a 20 gr	50 a 62
Avena en hojuelas	Kilo	18 gr	55
Azúcar (de acuerdo con preparación)	Kilo	8 gr a 30 gr	33 a 125
Café molido	Kilo	10 a 20 gr	50 a 100
Blanquillo	Kilo	40 gr a 45 gr	22 a 25
Canela	Libra	0,5 gr a 1 gr	500 a 1000
Chocolate	Kilo	20 gr a 25 gr	40 a 50
Bebida achocolatada	Kilo	16 gr a 20 gr	50 a 62
Color	Libra	0,1 gr a 1 gr	500 a 5000
Comino	Libra	0,1 gr a 1 gr	500 a 5000
Cuchuco de trigo	Kilo	20 gr a 25 gr	40 a 50
Cuchuco de cebada	Kilo	20 gr a 25 gr	40 a 50
Fresco para unidades en área OP	Kilo	25 gr a 30 gr	33 a 40
Fresco en polvo concentrado	Kilo	16 gr a 20 gr	50 a 62
Frijol	Kilo	40 gr a 45 gr	22 a 25
Garbanzo	Kilo	40 gr a 45 gr	22 a 25
Harina de trigo	Kilo	20 gr a 25 gr	40 a 50

ELEMENTO	U/MEDIDA	TAMAÑO PORCIÓN POR HOMBRE	CANTIDAD DE PORCIONES
Jamoneta	Lata	45 gr	4
Leche en polvo	Kilo	16 gr a 20 gr	50 a 62
Lenteja	Kilo	45 gr a 50 gr	20 a 22
Caldo de gallina	Cubo	1 gr	10 a 15
Mantequilla	Kilo	8 gr a 10 gr	100 a 125
Mayonesa	Kilo	8 gr a 10 gr	100 a 125
Maíz peto	Kilo	45 gr a 50 gr	20 a 22
Panela	Libra	30 gr a 35 gr	14 a 16
Panela limón	Kilo	30 gr a 35 gr	28 a 33
Pasta seca	Kilo	30 gr a 50 gr	20 a 33
Pasta sopa	Kilo	18 gr a 25 gr	40 a 55
Sal	Kilo	0,5 gr a 1 25 gr	800 a 2000
Salsa de tomate	Kilo	8 gr a 10 gr	100 a 125
Salsa negra	Litro	4 cc a 8 cc	125 a 250
Salsa soya	Litro	4 cc a 8 cc	125 a 250
Mostaza	Kilo	8 gr a 10 gr	100 a 125
Sardinas	Lata	100 gr a 112 gr	4
VERDURAS Y HORTALIZAS			
Acelga	Kilo	5 gr a 8 gr	125 a 200
Aguacate (guacamole)	Kilo	25 gr a 35 gr	21 a 30
Aguacate (porción)	Kilo	50 gr	15 a 20
Ahuyama	Kilo	30 gr a 60 gr	16 a 33
Ajo	Kilo	0,5 gr a 1 gr	1000 a 2000
Apio	Kilo	1 gr a 2 gr	500 a 1000
Arracacha	Kilo	60 gr a 80 gr	12 a 16
Arveja (según preparación)	Kilo	15 gr a 50 gr	20 a 67
Cebolla cabezona (ensalada)	Kilo	20 gr a 25 gr	40 a 50
Cebolla cabezona (guiso-seco)	Kilo	5 gr a 20 gr	50 a 200
Cebolla larga para todo uso	Kilo	5 gr a 10 gr	100 a 200
Cilantro	Kilo	1 gr a 2 gr	500 a 1000
Coliceno	Kilo	50 gr a 60 gr	16 a 20
Espinaca	Kilo	5 gr a 10 gr	100 a 200
Habichuela	Kilo	20 gr a 25 gr	40 a 50
Laurel tomillo	Libra	0,5 gr a 1 gr	500 a 1000
Lechuga	Kilo	20 gr a 40 gr	25 a 50
Mazorca	Kilo	100 gr a 125 gr	8 a 10
Name	Kilo	60 gr a 100 gr	10 a 20
Papa criolla	Kilo	50 gr a 100 gr	10 a 20
Papa seca	Kilo	100 gr a 150 gr	6 a 10
Papa sopa o sancocho	Kilo	60 gr a 100 gr	10 a 16
Pepino cohombro (ensalada)	Kilo	20 gr a 40 gr	25 a 50
Perejil	Kilo	1 gr a 2 gr	500 a 1000
Pimentón	Kilo	10 gr a 20 gr	50 a 100
Plátano maduro	Kilo	50 gr a 100 gr	10 a 20
Plátano (sancocho)	Kilo	50 gr a 100 gr	10 a 20
Pulpa de fruta	Kilo	50 gr a 100 gr	10 a 20
Remolacha	Kilo	20 gr a 30 gr	33 a 50
Repollo	Kilo	10 gr a 20 gr	50 a 100
Tomate (guiso)	Kilo	5 gr a 20 gr	50 a 200
Tomate (ensalada)	Kilo	50 gr a 100 gr	10 a 20

ELEMENTO	U/MEDIDA	TAMAÑO PORCIÓN POR HOMBRE	CANTIDAD DE PORCIONES
Vinegre en salsa	Litro	3cc a 5 cc	200 a 334
Yuca (seco)	Kilo	100 gr a 150 gr	6 a 10
Yuca (sancocho)	Kilo	50 gr a 100 gr	10 a 20
Zanahoria	Kilo	20 gr a 50 gr	20 a 50
CARNES Y EMBUTIDOS			
Bagre	Kilo	125 gr a 130 gr	7 a 8
Callo (mondongo)	Kilo	100 gr a 120 gr	8 a 10
Cerdo	Kilo	125 gr a 130 gr	7 a 8
Capón	Kilo	125 gr a 130 gr	7 a 8
Carne de cerdo	Kilo	125 gr a 130 gr	7 a 8
Carne de res (porción)	Kilo	125 gr a 130 gr	7 a 8
Carne molida	Kilo	100 gr a 120 gr	8 a 10
Carne (según preparación)	Kilo	40 gr a 100 gr	10 a 25
Chorizo pequeño	Unidad	20 gr a 50 gr	1
Chorizo grande	Unidad	60 gr a 90 gr	1
Costilla de res	Kilo	125 gr a 130 gr	7 a 8
Filete de pescado	Kilo	100 gr a 125 gr	8 a 10
Garra	Kilo	33 gr a 40 gr	25 a 30
Hamburguesa de carne o pollo	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Hígado	Kilo	125 gr a 130 gr	7 a 8
Jamón	Unidad	20 gr a 25 gr	1
Lengua	Kilo	100 gr a 120 gr	8 a 10
Menudencias	Kilo	60 gr a 80 gr	12 a 16
Morcilla y/o rellena	Kilo	100 gr	10
Mortadela	Unidad	20 a 25 gr	1
Pechuga	Kilo	160 gr a 200 gr	5 a 6
Pescado	Kilo	160 gr a 200 gr	5 a 6
Pollo (porción pierna pernil)	Kilo	300 gr a 450 gr	2 a 3
Pollo (porción pierna o pernil)	Kilo	160 gr a 200 gr	5 a 6
Pollo (según preparación)	Kilo	40 gr a 100 gr	10 a 25
Salchicha picada	Kilo	20 gr a 50 gr	20 a 50
Salchicha (unidad)	Unidad	40 gr a 60gr	1
Salchichón	Libra	20 gr a 50 gr	10 a 25
Sobrebarriga	Kilo	125 gr a 140 gr	7 a 8
Tocino (chicharrón)	Kilo	60 gr a 80 gr	12 a 16
PANADERÍA LÁCTEOS			
Almojábana	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Arepa pequeña	Unidad	40 gr a 60 gr	1
Arepa grande	Unidad	80 gr a 120 gr	1
Arepa de carne	Unidad	100 gr a 120 gr	1
Arepa de chocio	Unidad	100 gr a 120 gr	1
Arepa de huevo	Unidad	100 gr a 120 gr	1
Arepa de pollo	Unidad	100 gr a 120 gr	1
Arepa de queso	Unidad	100 gr a 120 gr	1
Avena refrigero	Unidad	150 cc a 200 cc	1
Bocadillo (veleño)	Unidad	40 gr a 60 gr	1
Brazo de reina	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Brownie	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Buñuelo	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Cañas	Unidad	60 gr a 100 gr	1

ELEMENTO	UMEDIDA	TAMAÑO PORCIÓN POR HOMBRE	CANTIDAD DE PORCIONES
Cono cubierto con chocolate	Unidad	90 gr a 95 gr	1
Churro	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Croissant	Unidad	100 gr a 150 gr	1
Tortillas	Unidad	60 gr a 80 gr	1
Cuca	Unidad	60 gr a 80 gr	1
Dedo de queso	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Donas	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Empanadas	Unidad	100 gr a 120 gr	1
Envuelto de maiz	Unidad	100 gr a 120 gr	1
Galleta blanca (dulce o sal)	Unidad	50 gr a 80 gr	1
Galleta negra	Unidad	60 gr a 80 gr	1
Gaseosa 2.5	Litros	250 cc	10
Helado	Unidad	50 gr a 60 gr	1
Jugo en bolsa refrigerio	Unidad	150 cc a 200 cc	1
Kumis	Unidad	150 cc a 200 cc	1
Leche liquida * litro	Bolsa	150 cc a 200 cc	5
Liberal	Unidad	60 gr a 80 gr	1
Mantecada	Unidad	60 gr a 80 gr	1
Milhojas	Unidad	60 gr a 100 gr	1
Mogotia	Unidad	40 gr a 80 gr	1
Mogotia chicharrona	Unidad	60 gr a 80 gr	1
Pan	Unidad	60 gr a 80 gr	1
Pan de bono	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Pan pera	Unidad	60 gr a 80 gr	1
Pastel de pollo	Unidad	150 gr a 200 gr	1
Queso	Kilo	40 gr a 60 gr	20
Queso Tajado	Porción	20 gr a 25 gr	1
Rosción (arequipe o bocadillo)	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Sándwich de jamón y queso	Unidad	150 gr a 200 gr	1
Torta de queso	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Torta de vainilla	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Torta decorada	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Yogurt	Unidad	150 cc a 200 cc	1
Yogurt con cereal	Unidad	150 cc a 200 cc	1
VARIOS			
Huevos	Unidad	50 gr a 60 gr	1
Lasaña	Unidad	250 gr a 300 gr	1
Lechona	Unidad	180 gr a 300 gr	1
Tamal	Unidad	200 gr a 300 gr	1
FRUTAS			
Banano	Unidad	1	1
Granadilla	Unidad	1	1
Mandarina	Unidad	1	1
Mango	Unidad	1	1
Manzana	Unidad	1	1
Melón	Porción	100 gr	1
Naranja	Unidad	1	1
Papaya	Porción	100 gr	1
Patilla	Porción	150 gr a 180 gr	1
Pera	Unidad	1	1

ELEMENTO	UMEDIDA	TAMAÑO PORCIÓN POR HOMBRE	CANTIDAD DE PORCIONES
Piña	Porción	120 gr	1
PULPA DE FRUTA PROCESADA			
Curúba	Kilo	50 gr	20
Guanábana	Kilo	50 gr	20
Guayaba	Kilo	50 gr	20
Lulo	Kilo	50 gr	20
Mango	Kilo	50 gr	20
Maracuyá pulpa	Kilo	50 gr	20
Mora	Kilo	50 gr	20
Piña	Kilo	50 gr	20
Tomate de árbol	Kilo	50 gr	20

NOTA: El presente anexo constituye un acta de compromiso, en el cual el oferente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en el mismo al momento del suministro de la alimentación.

Los pesos de los productos aquí determinados se ajustarán a los estándares existentes del mercado y en consecuencia los pesos y las porciones serán un marco de referencia, así mismo los pesos de las materias primas son antes de la preparación (en crudo sin merma), para los cárnicos luego de la cocción se considera una tolerancia de un 30% a 50% de su peso bruto.

El proveedor deberá publicar en cada uno de los comedores a su cargo el menú concertado con sus respectivos gramajes en servido.

2. LUGAR DE ENTREGA VÍVERES SECOS

Dada las condiciones del Ejército Nacional se requiere que los abastecimientos en víveres secos sean entregados en las diferentes unidades centralizadoras y centralizadas o donde estas designen, así:

SIGLA	NOMBRE BATALLÓN	LUGAR DE ENTREGA ACORDADO
BATALLON DE A.S.P.C No.1 CACIQUE TUNDAMA		
BAOPE1	Batallón de Operaciones Especiales No.1	Sogamoso (Boyacá)
BITER1	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento. No.1	Loma Redonda Samacá (Boyacá)
BIBOL	Batallón de Infantería No.1 "GR. Simón Bolívar"	Tunja (Boyacá)
BISUC	Batallón de Infantería No. 2 "Mariscal Antonio José de Sucre"	Chiquinquirá (Boyacá)
GMSIL	Grupo de Caballería Mecanizado No 1 "Miguel Silva Plazas"	Duitama (Boyacá)
BATAR	Batallón de Artillería No. 1 "Tarqui"	Sogamoso (Boyacá)
ZONA1	Primera Zona de Reclutamiento	Tunja (Boyacá)
BASPC1	Batallón de A.S.P.C. No. 1 "Cacique Tundama"	Tunja (Boyacá)
GABOY	Gaula Boyacá	Sogamoso (Boyacá)
BAMGU2	Batallón de Alta Montaña No 2	Duitama (Boyacá)
BATALLÓN DE A.S.P.C No.02 CACIQUE ALONSO XEQUE		
EJEMA	Centro de Reclusión Militar BIVER	Km 7 vía aeropuerto Malambo
GGENA 1	Gaula Elite Militar Conjunto Nacional N.1	Km 3 Bocagrande Base Naval Arc - Bolivar
BAFUR 1	Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas N.1	Km 7 vía aeropuerto Malambo
GMAD1	Grupo Marte Divisionario N°1	Cantón Militar Buenavista la Guajira
BAMRU 6	Batallón Alta montaña N°6	Km 9 vía Ciénaga-Santa Marta BASMIL Papare
BITER 2	Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No 2	Vereda el Cenizo Aracataca - Magdalena
BINAR	Batallón de Infantería Mecanizado N°4 "General Antonio Nariño"	Kilómetro 3 vía Mompox - Talaigua Nuevo, Mompox Bolivar-Malambo-Achí Bolivar - Mompox

SIGLA	NOMBRE BATALLÓN	LUGAR DE ENTREGA ACORDADO
		Bolivar kilómetro 3 vía Mompox -Talaigua Nuevo
BICOR	Batallón de Infantería Mecanizado N°5 "General José maría Córdoba"	Calle 33 carrera 4 Vía al Rodadero Santa Marta - Magdalena
BIVER	Batallón de Ingenieros N°2 "Franco J Vergara Y Velasco"	Km 7 Vía Aeropuerto Malambo
ZONA 02	Segunda Zona Reclutamiento	Calle 79 CR 68 - 00 Barranquilla-Atlántico
PM N° 02	Batallón de Policía Militar N°2 "Ciudad Barranquilla"	Calle 79 Carrera 68 - 00 Barranquilla-Atlántico
BASPC2	Batallón de A.S P.C. N°2 "Cacique Alonso Xoque"	Calle 58 N°59 -138 Barranquilla - Atlántico
GGMAG	Gaula Magdalena	Calle 33 Carrera 4 Vía al Rodadero Santa Marta - Magdalena
GGACAR	Gaula Militar Caribe	Calle 58 N°59 -138 Barranquilla - Atlántico
BIADE81	Batallón de Ingenieros Atención y Prevención de Desastres N.° 81	Km 7 Vía Aeropuerto Malambo
BATRA3	Batallón de Transportes en Apoyo Directo N° 3 "TC. Antonio Caro"	Km 7 Vía Aeropuerto Malambo
BATALLÓN DE A.S.P.C No.10 CACIQUE UPARE		
EJUPA	Centro de Reclusión Militar BAS10	Valledupar (Cesar)
8AAID1	Batallón de apoyo de Acción Integral y Desarrollo No 1	Valledupar (Cesar)
BAMMA1	Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No 1	Buenavista (Guajira)
BAACA1	Batallón de Artillería No. 1 Santa Barbara	Buenavista (Guajira)
BAADA1	Batallón de Artillería de Defensa Anti Aérea No. 1	Albania Guajira
BATAC	Batallón de Armas Combinadas Mediano	Buenavista - Carrapipa - Uribia - Riohacha
BACAC	Bat. de Apoyo de Combate de Armas Combinadas Mediano"	Buenavista - Carrapipa - Uribia - Riohacha
BASAC	Bat. de Apoyo de Servicios para el Combate Armas Combinadas	Buenavista (Guajira)
BAEEV2	Batallón Especial Energético Y Vial No. 2	La Jagua de Ibirico (Cesar)
BAEEV3	Batallón Especial Energético Y Vial No. 3	La Mata (Cesar)
BAMMA	Batallón de Alta Montaña No. 7	Valledupar (Cesar)
BICAR	Batallón de Infantería No 6 Cartagena	Riohacha (Guajira)
GMRON	Grupo de Caballería No. 2 Cr Juan J Rondón	Buenavista (Guajira)
BAPOP	Batallón de Artillería No. 2 La Popa	Valledupar (Cesar)
GGCES	Gaula Cesar	Valledupar (Cesar)
GGGUA	Gaula Guajira	Riohacha (Guajira)
BITER10	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento. No.10	La Loma (Cesar)
BIMUR	Batallón de Ingenieros No. 10	Valledupar (Cesar)
BICOM	Batallón de Ingenieros de Movilidad, Contramovilidad y Supervisión N°70	Valledupar (Cesar)
BASPC10	Batallón de A.S P.C No. 10	Valledupar (Cesar)
GBMAT	Grupo de Caballería Blindado "Gr Matamoros"	Albania (Guajira)
BACOM1	Batallón de Comunicaciones Manuel Murillo toro	Valledupar (Cesar)
BAABS3	Batallón de Abastecimientos en Apoyo Directo No 3 "José Bonil"	Valledupar (Cesar)
BAMAD3	Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo N°3	Buenavista (Guajira)
BATALLON DE A.S.P.C No.3 POLICARPA SALAVARRIETA		
EJECA	Centro de reclusión Militar BPM03	Cali (Valle) Cantón Pichincha
COEEJ	Comando Especial Estratégico del Ejercito	Cali (Valle) Cantón Pichincha
CASPC4	Compañía de Apoyo de Servicios Para el Combate N°4	Popayán (CAUCA)
BADRE4	Batallón de Acción Directa y Reconocimiento N°4	Popayán (CAUCA)
BADRA10	Batallón de Despliegue Rápido N°10	Cali-Cantón Pichincha Y/O Estrecho Cauca Biter 29
BADRA11	Batallón de Despliegue Rápido N°11	Popayán (CAUCA)-Estrecho Cauca
BADRA12	Batallón de Despliegue Rápido N°12	Popayán (CAUCA)-Estrecho Cauca
BITER3	Batallón Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento N°03	Zarzal (Valle)

SIGLA	NOMBRE BATALLÓN	LUGAR DE ENTREGA ACORDADO
BAMOG	Batallón Alta Montaña N°10 "MY. Oscar Giraldo Restrepo"	Guadalajara de Buga (valle)
BIPIC	Batallón de Infantería N°8 "Batalla de Pichincha"	Cali (Valle) Cantón Pichincha
BAMRO3	Batallón Alta Montaña N°3 "Rodrigo Lloreda"	Corregimiento de Feldia Vereda el Diamante (Valle)
BAPAL	Batallón de Artillería N°3 "Batalla de Palace"	Guadalajara de Buga (valle)
BICOD	Batallón de Ingenieros N°3 "Cr Agustín Codazzi"	Cantón Militar BICOD Palmira (Valle)
BAMJO	Batallón de Alta Montaña N°8 "José María Vesga"	Agencia Logística Regional Suroccidente Car 92#2o-54a2o-158, Valle Cauca
ZONA3	Tercera Zona de Reclutamiento	Cali (Valle) Cantón Pichincha
BAPOM 3	Batallón de Policía militar N°3 "Greuseblo Borrero C"	Cali (Valle) Cantón Pichincha
BASPC 3	Batallón de ASPC N°3 Policarpa "Salavarrieta"	Cali (Valle) Cantón Pichincha
GAVAL	Gaula Valle	Cali (Valle) Cantón Pichincha
COMOL2	Comando de Operaciones Logísticas N°2	Cali (Valle) Cantón Pichincha
BATALLÓN DE A.S.P.C No.27 SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE		
BAEEV9	Batallón Especial Energético y Vial No.9	La Hormiga (Putumayo) Instalaciones BAEEV9
BIROR	Batallón de Infantería No.25	Villagarzón (Putumayo)
BATOT 20	Batallón de Operaciones Terrestres No 20	Corregimiento de San Pedro, vereda el vergel vía el Cedral (Putumayo).
BATOT 19	Batallón de Operaciones Terrestres No 19	Corregimiento de San Pedro, vereda el vergel vía el Cedral (Putumayo).
CASPC 7	Compañía de Apoyo y Servicios para el Combate No. 7 BRCNA3	Corregimiento de San Pedro, vereda el vergel vía el Cedral (Putumayo)
GAPUT	Gaula Militar Putumayo	Kilómetro 2 vía Puerto Asís a Santana (Putumayo)
BICAS	Batallón de Ingenieros No 27 gr. Manuel Castro Bayona	Puerto asís (Putumayo) Instalaciones BICAS
BALOC	Batallón de Artillería No.27	Santana (Putumayo)
BITER27	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento. No 27	Santana (Putumayo)
BATOT20	Batallón de Operaciones Terrestres No 20	Corregimiento de San Pedro, vereda el vergel vía el Cedral (Putumayo)
BASPC27	Batallón A.S P.C. No 27	Mocoa (Putumayo)
BATALLON DE A.S.P.C No 4 YARIGUES		
EJEBE	Establecimiento Penitenciario y Carcelario BIOSP	Bello (Antioquia)
BAAID7	Batallón de apoyo de Acción Integral y Desarrollo No 7	Medellín (Antioquia) Instalaciones BIGIR
BAMMA7	Batallón de Movilidad y Maniobra Aviación No.7	Medellín (Antioquia)
BIDEH 7	Batallón de Ingenieros de Desminado	Bello (Antioquia) Instalaciones BIOSP
BAFUR7	Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No 7	Medellín (Antioquia) Instalaciones BIGIR
BAEEV4	Batallón Especial Energético Y Vial 4	San Carlos (Antioquia)
BIGIR	Batallón de Infantería No.10	Medellín (Antioquia) Instalaciones BIGIR
BINUT	Batallón de Infantería No.11 Cacique Nutibara	Andes (Antioquia)
BIPEB	Batallón de Infantería 32 Gr Pedro Justo Berrio	Medellín (Antioquia) Instalaciones BIPEB
GMJCO	Grupo Mecanizado Juan del Corral	Rionegro (Antioquia)
BAJES	Batallón de Artillería No 4 Cr Jorge E Sánchez	Medellín (Antioquia) Instalaciones BAJES
BITER4	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento No 04	Medellín o Llanos de Cuiba (Antioquia)
BIOSP	Batallón de Ingenieros No.4 Pedro Nel Ospina.	Bello (Antioquia) Instalaciones BIOSP
ZONA4	Cuarta Zona de Reclutamiento	Medellín (Antioquia)
BASPC4	Batallón de A.S.P.C. No.4 Yariguiez	Medellín (Antioquia) Instalaciones BASPC 4
BAPOM4	Batallón de Policía Militar No 04	Medellín (Antioquia) Instalaciones del BAJES
GAANT	Gaula Antioquia	Medellín (Antioquia) Instalaciones BASPC 4

SIGLA	NOMBRE BATALLÓN	LUGAR DE ENTREGA ACORDADO
GAORI	Gaula Oriente	Rionegro (Antioquia) Instalaciones del GAORI
BAEEV8	Batallón Especial Energético y Vial No.8	Segovia Antioquia Instalaciones BAEEV8
BIBAR	Batallón de Infantería No.3 "Batalla de Bárbula"	Puerto Servíez
BITER14	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento. No.14	Puerto Berrío (Antioquia) Instalaciones BIBOM
BIREY	Batallón de Infantería No 41	Cimitarra (Santander) Instalaciones BIREY
BIBOM	Batallón de Infantería No 42	Puerto Berrío (Antioquia) Instalaciones BIBOM
BICAB	Batallón de Ingenieros No.14	Puerto Berrío (Antioquia)
BASPC14	Batallón de A.S.P.C. No 14	Puerto Berrío (Antioquia)
GMAD7	Grupo Mante Divisionario No 7	Medellín (Antioquia)
BATOT112	Batallón de Operaciones Terrestres No 112	Medellín (Antioquia) Instalaciones BASPC 4
BATALLÓN DE A.S.P.C. No.17 CLARA ELISA NARVAEZ		
BIVOL	Batallón de Infantería 46 "Voltígeros"	Carepa (Antioquia)
BASBA	Batallón de Selva No. 54 "Bajo Atrato"	Carepa (Antioquia)
BIVEL	Batallón de Infantería No. 47 "Gr. Francisco De Paula Vélez"	San Pedro (Urabá)
BITER17	Batallón de Insl. Entrenamiento y Reentrenamiento No.17	Carepa (Antioquia)
BIBEM	Batallón de Ingenieros No.17	Carepa (Antioquia)
BASPC17	Batallón de A.S.P.C. No.17 "Clara Elisa Narváez"	Carepa (Antioquia)
GGURA	Gaula Militar Urabá	Carepa (Antioquia)
BATALLÓN DE ASPC No.15 SP. JOSÉ W. COPETE		
BIPLI	Batallón Infantería No.12 " Primero de Línea"	Quibdó (Choco)
BASPC15	Batallón de A.S.P.C. No.15 "SP. José W. Copete Copete"	Quibdó (Choco)
BITER15	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento. No.15	Unión panamericana vía Ismina Km 3- Animas (Choco)
GRULI9	Grupo Liviano de Caballería No. 9	Unión panamericana vía Ismina Km 3- Animas (Choco)
GGCHO	Gaula Militar Choco	Quibdó (Choco)
BIJUL	Batallón Ingenieros No. 15 "Gr. Julio Londoño Londoño"	Unión panamericana vía Ismina Km 3- Animas (Choco)
BATOT25	Batallón de Operaciones Terrestres No. 25	Unión panamericana vía Ismina Km 3- Animas (Choco)
BATOT26	Batallón de Operaciones Terrestres No. 26	Unión panamericana vía Ismina Km 3- Animas (Choco)
BATALLÓN SERVICIOS No.5 MERCEDES ABREGO		
BIDEH3	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No 3	Puerto Berrío (Antioquia) - Bucaramanga (Santander)
BAAID2	Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No 2	Bucaramanga (Santander)
BMMA2	Batallón de. Movilidad y Maniobra No.2	Bucaramanga (Santander)
BAACA2	Batallón de Artillería de Campaña No 2 "TG Gustavo Rojas Pinilla"	Barrancabermeja - Bucaramanga (Santander)
BAADA2	Batallón de Artillería de Defensa Antiaérea No 2 "Nueva Granada"	Barrancabermeja (Santander)
CASPC 6	Compañía de Apoyo y Servicios para el Combate No. 6 BRCNA2	Agua Chica (Vereda El Juncal)
GRULI7	Grupo de Caballería Liviano Meteoro N°.7	Agua Chica (Vereda El Juncal)
GMAD2	Grupo mante divisionario 2	Bucaramanga (Santander)
BITER5	Batallón Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento No 05	Agua Chica (Vereda El Juncal)
BIRIC	Batallón de Infantería No 14 "Gr. Antonio Ricaurte"	Bucaramanga - Agua Chica (Vereda El Juncal)
BILUD	Batallón de Infantería N 40. "CR. Luciano D.Ehuyar"	San Vicente de Chucuri
BAGAL	Batallón de Artillería N 5 "CT. José Antonio Galán"	Socorro (Santander)
BICAL	Batallón de Ingenieros No 5 "CR. Francisco José de Caldas"	Bucaramanga (Santander)
BASRO 48	Batallón de selva N°48 "Prócer Manuel Rodríguez T"	Santa Rosa (Sur de Bolívar)

SIGLA	NOMBRE BATALLÓN	LUGAR DE ENTREGA ACORDADO
ZONA5	Quinta Zona de Reclutamiento	Bucaramanga (Santander)
BASPC 5	Batallón de ASPC N°5 "Mercedes Abrego"	Bucaramanga (Santander)
GASAN	Gaula Santander	Bucaramanga (Santander) - Aguachica verdeda el juncal (Casar)
BATALLÓN DE SERVICIOS No.6 FRANCISCO ANTONIO ZEA		
BACOM 2	Batallón de Comunicaciones No 2 "Héroes Kumsong"	Ibagué (Tolima)
BIDEH2	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario N°2	Chaparral (Tolima)
BAAID5	Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°5	Chaparral (Tolima)
BITER06	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento N°6	Piedras (Tolima)
BIPAT	Batallón de Infantería No 16 "Patriotas"	Honda (Tolima)
BIROK	Batallón de Infantería No 18 "CR. Jaime Rooke"	Ibagué (Tolima)
ZONA6	Sexta Zona de Reclutamiento y Control de Reservas	Ibagué (Tolima)
BASPC6	Batallón de A.S.P.C. N°6	Ibagué (Tolima)
GATOL	Gaula Tolima	Ibagué (Tolima)
BICAI	Batallón de Infantería N°17	Chaparral (Tolima)
GMAD5	Grupo Mante Divisionario N°5	Ibagué (Tolima)
BATOT17	Batallón de Operaciones Terrestres N°17	Ataco (Tolima)
BATOT18	Batallón de Operaciones Terrestres N°18	Planadas (Tolima)
BATALLÓN DE SERVICIOS No.7 ANTONIA SANTOS		
EJAPI	Centro de Reclusión Militar BAS07	Villavicencio (Meta)
BACOM3	Batallón de Comunicaciones No.3 "Te. José Flórez Villamizar"	Villavicencio (Meta)
BIDEH4	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario N°04	Granada (Meta)
BAAID4	Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°04	Aplay - Granada (Meta)
BAMMA4	Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No 4	Villavicencio (Meta)
BAFUR4	Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas N°4	Aplay (Meta) - Instalaciones BAFUR4
GRULI6	Grupo Liviano de Caballería No. 6	Villavicencio (Meta) - Pereira (Risaralda)
GMAD4	Grupo Mante Divisionario No 4	Villavicencio (Meta)
BICON51	Batallón de Ingenieros de Construcciones No.51	San Juan de Arama (Casco urbano- PDMA) (Meta)
BIAVA	Batallón de Infantería No. 30 "Gr. Alfredo Vásquez Cobo"	Villavicencio o San José G
BR31	Brigada de Selva No 31	Villavicencio o San José G.
BASDO	Batallón de Selva No 52 "GR. José Dolores Solano"	Villavicencio o San José G
BITER7	Batallón de Instrucción y Entrenamiento y Reentrenamiento No 7	Cubarral (Meta)
BAEEV15	Batallón Especial Energético y Vial No.15	Puerto Gaitán (casco urbano- PDMA) o Villavicencio (Meta)
BATLA	Batallón de Lanceros	Aplay (Meta) - Instalaciones BATLA
BATOT5	Batallón de Operaciones Terrestres No. 5	Puerto Rico (Meta)
BATOT7	Batallón de Operaciones Terrestres No. 7	Vista Hermosa (Meta)
ZONA7	Séptima Zona de Reclutamiento	Villavicencio (Meta)
BASPC7	Batallón de A.S P C No. 7 "Antonia Santos"	Villavicencio (Meta) - Instalaciones BASPC7
GAMET	Gaula Meta	Villavicencio (Meta)
GAARI	Gaula Militar Ariari	Granada (Meta)
BISER	Batallón de Infantería N°20	Aplay (Meta) - Instalaciones BISER
BIVAR	Batallón de Infantería N°21 "Batalla Pantano de Vargas"	Granada (Meta)
BIGOH	Batallón de Infantería N°29 "TC. German Ocampo Herrera"	Villavicencio - Granada - Uribe (Meta)
BIALB	Batallón de Ingenieros N°7 "GR Carlos Albán Estupiñán"	Aplay (Meta) - Instalaciones BIALB
COMOL3	Comando Logístico No. 3	Villavicencio (Meta)
GRUPO CABALLERIA MEC. No.18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO"		

SIGLA	NOMBRE BATALLÓN	LUGAR DE ENTREGA ACORDADO
BAMMA 8	Batallón de Alta Movilidad y Maniobra de Aviación N°8.	Saravena (Arauca)
BAFUR 8	Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas N°8	Saravena (Arauca)
BAEEV 18	Batallón Especial Energético y Vial N°18 "Eustorgio Salgar"	Saravena (Arauca)
GMRPI 18	Grupo de Reconocimiento Liviano N°19 "Revéis Pizarro"	Saravena (Arauca)
BAEEV14	Batallón Especial Energético y Vial N°14	Saravena (Arauca)
BITER 18	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento N°18	Saravena (Arauca)
BATOT 27	Batallón de Operaciones Terrestres N°27	Saravena (Arauca)
BATALLÓN DE A.S.P.C. No.8 "CACIQUE CALARCA"		
BAMUR 5	Batallón de Alta Montaña No.5	Calarcá (Quindío)
BITER 8	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento. N°8	Santa Rosa
BIAYA	Batallón de Infantería N°22 "Batalla de Ayacucho"	Manizales (Caldas)
BIVEN	Batallón de Infantería N°23 "Vencedores"	Cartago (Valle)
BASAM	Batallón de Artillería N°8 "San Mateo"	Pereira (Risaralda)
BICIS	Batallón de Ingenieros N°8 "Cisneros"	Pueblo Tapao (Quindío)
BASPC 8	Batallón de A.S.P.C. N°8	Armenia (Quindío)
GARIS	Gaula Risaralda.	Pereira (Risaralda)
BATALLÓN DE A.S.P.C. No.9 "CACICA GAITANA"		
BIDEH5	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 5	Neiva (Huila)
BAMMA5	Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 5	Neiva (Huila)
BICON53	Batallón de Const. Ing. N°53. "CR. Manuel María Paz D"	Neiva (Huila)
BITER9	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento. N°9	La Plata (Huila)
BIPIG	Batallón de Infantería N°26 "Cacique Pigoanza"	Garzón (Huila)
BIMAG	Batallón de Infantería N°27 "Magdalena"	Pitalito (Huila)
BATEN	Batallón de Artillería N°9 "Tenerife"	Neiva (Huila)
BATAM9	Batallón de Alta Montaña N°9	Neiva (Huila)
ZONA9	Novena Zona de Reclutamiento	Neiva (Huila)
BAEEV12	Batallón Especial Energético y Vial N°12	Garzón (Huila)
BASPC9	Batallón de A.S.P.C. N°9 "Cacica Gaitana"	Neiva (Huila)
GAHUI	Gaula Huila	Neiva (Huila)
BATALLÓN DE A.S P.C. No.12 "GENERAL FERNANDO SERRANO"		
BACNA1	Batallón N°1 Contra El Narcotráfico	Larandia (Caquetá)
BACNA2	Batallón N°2 Contra El Narcotráfico	Larandia (Caquetá)
BACNA3	Batallón N°3 Contra El Narcotráfico	Larandia (Caquetá)
BACNA4	Batallón N°4 Contra El Narcotráfico	Larandia (Caquetá) - Pasto (Nariño) - Tumaco (Nariño) - Chapalito
BASCN	Batallón Apoyo y Servicios Contra Narcotráfico	Larandia (Caquetá)
BIDEH1	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario N°1	Florencia - Puerto Rico - San Vicente del Caguán (Caquetá)
BAAID6	Batallón de apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°6	Florencia (Caquetá)
BAMMA6	Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación N°6	Larandia (Caquetá)
BITER12	Batallón de Instrucción, Entrenamiento, y Reentrenamiento N°12	Larandia (Caquetá)
BATOT70	Batallón de Operaciones Terrestres N°70	Florencia San Vicente del Caguán (Caquetá)
BAFUR6	Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas N°6	Florencia (Caquetá)
BAEEV19	Batallón Especial Energético y Vial N°19	Florencia - Puerto Rico (Caquetá)
BATOT21	Batallón de Operaciones Terrestres N°21	Larandia (Caquetá)
BATOT22	Batallón de Operaciones Terrestres N°22	Larandia (Caquetá)
BIMEJ	Batallón de Ingenieros N°12 "GR. Liborio Mejía"	Florencia (Caquetá)
BASPC12	Batallón de A.S P.C. N°12 "GR. Fernando Serrano"	Florencia (Caquetá)

SIGLA	NOMBRE BATALLÓN	LUGAR DE ENTREGA ACORDADO
GACAQ	Gaula Caquetá	Florencia (Caquetá)
BIJUA	Batallón de Infantería N°34	Florencia (Caquetá)
BICAZ	Batallón de Infantería N°36	San Vicente del Caguán (Caquetá)
BIGUE	Batallón de Infantería de Selva N°35 "Héroes del Guepí"	Larandia (Caquetá)
GMRIN	Grupo de Caballería Mecanizada N°13. "Rincón Quiñones"	Larandia (Caquetá)
GMAD6	Grupo Mante Divisionario N°6	Florencia (Caquetá)
BATOT1	Batallón de Operaciones Terrestres N°1	Florencia - Cartagena del Chara - Larandia (Caquetá)
BATOT2	Batallón de Operaciones Terrestres N°2	Larandia- Cartagena del Chara (Caquetá)
BATOT3	Batallón de Operaciones Terrestres N°3	Florencia - San Vicente del Caguán)
BATALLÓN DE ASPC PARA EL ENTRENAMIENTO MILITAR		
BASEN	Batallón de Apoyo de Servicios para el Entramiento	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BISUM	Batallón de Infantería N°39 Sumapaz	Fusagasugá (Cundinamarca)
BIOPE 90	Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N°90	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BITER 21	Batallón de Instrucción y Entrenamiento N°21	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BADRE 1	Batallón de Acción Directa y Reconocimiento N°1	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAFER 3	Batallón de Fuerzas Especiales N°3 "General Pedro Alcántara Herrándome Y Zaldúa"	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BADRA 1	Batallón de Despliegue Rápido N°1	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAMAI	Batallón de Ingenieros de Mantenimiento N°40 "Brigadier José Ramon de Leiva"	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAFER 5	Batallón de Fuerzas Especiales N°5	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAPOM 5	Batallón de Policía militar N°5 "TC Guillermo Ferguson"	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
CASPC 1	Compañía de Servicios y Apoyo Para el Combate N°1	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BASOE	Batallón de Apoyo de Servicios Para las Operaciones Especiales	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAFER 1	Batallón de Fuerzas Especiales N°1 "Juan Ruiz"	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
COACO 3	Compañía de Apoyo Para el Combate en las Operaciones Especiales N°3	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
EMSUB	Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá"	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BADRA 2	Batallón de Despliegue Rápido N°2	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAOPE 2	Batallón de Operaciones Especiales N°2	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAFER 4	Batallón de Fuerzas Especiales Rurales "MY. Jairo Ernesto Maldonado Molo"	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BADRA 3	Batallón de Despliegue Rápido N°3	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BICOL 28	Batallón de Infantería Aerotransportado N°28 Colombia	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BASPA 25	Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación N°25	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
ESPRO	Escuela de Soldados Profesionales "Pedro Pascacio Martínez"	Nilo - (Cundinamarca)
ESLAN	Escuela de Lanceros	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
ESTIR	Escuela de Tiro	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
ESERT	Escuela de Entrenamiento y Reentrenamiento Táctico del Ejército	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
ESASA	Escuela de Asalto Aéreo	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BETRA	Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAMAV 2	Batallón de Mantenimiento N°2	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAMAV 3	Batallón de Mantenimiento N°3	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAMAV 4	Batallón de Mantenimiento N°4	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BASMA	Batallón de Apoyo y Servicios Para el Mantenimiento	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAOEA	Batallón de Operaciones Especiales Aviación	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAAV 2	Batallón de Aviación N°2	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca

SIGLA	NOMBRE BATALLÓN	LUGAR DE ENTREGA ACORDADO
BAAV 3	Batallón de Aviación N°3	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAAV 4	Batallón de Aviación N°4	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAAV 5	Batallón de Aviación N°5	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BACOA	Batallón de Comandos N°1	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAFER 2	Batallón de Fuerzas Especiales N°2	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BIADE 80	Batallón de Atención y Desastres N°80	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BECOM	Batallón de Entrenamiento de Comandos	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
COACO 2	Compañía de Apoyo Para el Combate en las Operaciones Especiales N°2	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
ESPAM	Escuela de Paracaidismo Militar	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
ESFES	Escuela de Fuerzas Especiales	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAMAD 2	Batallón de Mantenimiento N°2	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BATRA 2	Batallón de Transportes N°2	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BAABS	Batallón de Abastecimientos	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
CIES	Centro Internacional de Desminado	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BRING	Brigada de Ingenieros	Girardot - Tolemaida (Cundinamarca
BATALLÓN DE A.S.P.C. N°11 "CACIQUE TIRROME"		
BACAT1	Batallón e Operaciones Especiales Contra Amenazas Transnacionales N°1	Caucasia (Antioquia)
GABAJ	Gaula Militar Bajo Cauca	Caucasia (Antioquia)
BAEEV5	Batallón Especial Energético y Vial N°5	El Bagre (Antioquia)
BITER11	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento N°11	Urra (Córdoba)
BIJUN	Batallón de Infantería N°33, Junín	Montería (Córdoba)
ZONA11	Decima Primera Zona de Reclutamiento	Montería (Córdoba)
BASPC11	Batallón de A.S.P.C. N°11	Montería (Córdoba)
GACOR	Gaula Córdoba	Caucasia (Antioquia)
BIRIF	Batallón de Infantería Aerotransportado N°31 "Rifles"	Caucasia (Antioquia)
BATOT24	Batallón de Operaciones Terrestres N°24	Caucasia (Antioquia)
BATOT23	Batallón de Operaciones Terrestres N°23	Cáceres (Antioquia) - Puerto Libertador (Córdoba)
BATALLÓN DE SERVICIOS No.13 "CACIQUE TISQUESUSA"		
CPS BRCMI	Compañía de Apoyo de Combate de la Brigada Contra la Minería Ilegal	Cota (Cundinamarca)
ESIDE	Escuela de Idiomas y Dialectos del EJC	Cota (Cundinamarca)
EJEAR	Establecimiento Penitenciario y Carcelario BALAN	Cota (Cundinamarca)
BASEM	Batallón Apoyo y Servicios Para la Educación Militar	Cota (Cundinamarca)
GGENA2	Gaula Elite Militar conjunto Nacional N°2	Cota (Cundinamarca)
COACO1	Compañía Apoyo para Combate Operaciones Especiales N°1	Cota (Cundinamarca)
BAFUR5	Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas N°5	Cota (Cundinamarca)
BAPOM24	Bat. de Policía Militar N°24 Seguridad y Protección	Cota (Cundinamarca)
GMTEQ	Grupo de Caballería Aerotransportado N°10	Cota (Cundinamarca)
BAEEV13	Batallón Especial Energético y Vial N°13	Ubalá (Cundinamarca)
BITER13	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento N°13	Cota (Cundinamarca)
BIGUP	Batallón de Infantería N°37 "Guardia Presidencial	Cota (Cundinamarca)
BALAN	Batallón de Artillería N°13 "GR Fernando Landazábal R"	Cota (Cundinamarca) - Cantón Sur Instalaciones del BALAN
ZONA13	Decima Tercera Zona de Reclutamiento	Cota (Cundinamarca)
BAPOM15	Batallón de Policía Militar N°15	Cota (Cundinamarca)

SIGLA	NOMBRE BATALLÓN	LUGAR DE ENTREGA ACORDADO
BASPC13	Batallón de A.S.P.C. N°13	Cota (Cundinamarca)
BAMAR1	Batallón de Alta Montaña N°1 "TC Antonio Arredondo"	Fusagasuga (Cundinamarca)
AFEUR	Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas	Cota (Cundinamarca)
ESINF	Escuela de Infantería	Cota (Cundinamarca)
ESCAB	Escuela de Caballería	Cota (Cundinamarca)
ESEQUI	Escuela de Equitación	Cota (Cundinamarca)
ESART	Escuela de Artillería	Cota (Cundinamarca)
ESRCM	Escuela de Misiones Internacionales	Cota (Cundinamarca)
ESLOG	Escuela Logística	Cota (Cundinamarca)
COMANDO DE INGENIEROS		
CASPD1	Compañía de Apoyo de Servicios para el Desminado Humanitario	Girardot (Cundinamarca)
BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 18 "TE WILLIAM RAMÍREZ"		
EJEYO	Centro de Reclusión Militar BASPC N°16	Yopal (Casanare)
BACOM4	Batallón de Comunicaciones N°4	Yopal (Casanare)
BAAID8	Batallón de Acción Integral N°8	Yopal (Casanare)
GMGDC	Grupo Montado de Caballería "Guías de Casanare"	Yopal (Casanare)
BIRNO44	Batallón de Infantería N°44 "CR. Ramón Nonato Pérez"	Yopal (Casanare)
BITER16	Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N°16	Yopal (Casanare)
BASPC16	Batallón de ASPC N°16	Yopal (Casanare)
GGCAS	Grupo Gaula Casanare	Yopal (Casanare)
GMAD-8	Grupo Mario Divisionario N°8	Yopal (Casanare)
BATALLON DE INGENIEROS No.18 "GR RAFAEL NAVAS PARDO"		
BIRAN 18	Batallón de Ingenieros N°18 "GR Rafael Navas Pardo"	Tame (Arauca)
BAEEV22	Bat. Especial Energético y Vial N°22 "Sv. José W. Cortes V	Tame (Arauca)
BATOT29	Batallón de Operaciones Terrestres N°29	Pueblo Nuevo (Arauca)
BATOT30	Batallón de Operaciones Terrestres N°30	Tame (Arauca)
BATALLON DE A.S.P.C. No.28 BOCHICA		
BIPIN 45	Batallón Infantería de Selva N°45 "GR Prospero Pinzón"	Cota- Yopal o Villavicencio CAD Sanjosé del Guaviare - Inirida - Guainia (se abastece en el CAD de San José del Guaviare y Transportado por via fluvial hasta el lugar de destino Inirida - Guainia por parte de la ALFM. En temporada seca se hará por otro medio de entrega.
BITER28	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento N°28	Carimagua (Meta)
BASPC28	Batallón de A.S.P.C. N°28 "Bochica"	Puerto Carreño (Vichada)
BIROJ 43	Batallón de Infantería Motorizado N°43 "GR. Efraín Rojas A"	Cumaribo (Vichada)
BIAHE 28	Batallón de Ingenieros Militares N°28 "Cr. Arturo Herrera C"	La primavera (Vichada) - Carimagua (Meta) - Puerto Carreño (Vichada)
BATOT28	Batallón de Operaciones Terrestres No. 28	Cumaribo (Vichada) - Yopal (Casanare) - Villavicencio (Meta)
BATALLÓN DE A.S.P.C. No.21 "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ"		
EJEPO	Establecimiento Penitenciario y Carcelario BPM13	Cota (Cundinamarca)
BIBYA	Batallón de Ingenieros N°13 "Gr Antonio Baraya"	Cota (Cundinamarca)
BAPOM13	Batallón policía Militar N°13 "GR. Tomas C de Mosquera"	Cota (Cundinamarca)
GACUN	Gaula Cundinamarca	Cota (Cundinamarca)
ESING	Escuela de Ingenieros	Cota (Cundinamarca)
ESPOM	Escuela de Policía Militar	Cota (Cundinamarca)
BAINT	Batallón de Intendencia Las Juanas	Cota (Cundinamarca)

SIGLA	NOMBRE BATALLÓN	LUGAR DE ENTREGA ACORDADO
BASAN	Batallón de Sanidad SL. José María Hernández	Cota (Cundinamarca)
BATRA	Batallón de Transportes "Batalla de Tarapacá"	Cota (Cundinamarca)
BASPC21	Batallón de A.S.P.C N°21 José Acevedo y Gómez	Cota (Cundinamarca)
BAABS	Batallón de Abastecimientos "Pedro Fermín Vargas "	Cota (Cundinamarca)
BAMAN	Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo"	Cota (Cundinamarca)
BATALLON DE SELVA No.49 "SL-JUAN BAUTISTA SOLARTE"		
BISOL49	Batallón de Selva No. 49, SL. Juan Bautista Solarte	La Tagua o Santana (Putumayo)
LICEOS DE EJERCITO		
EJCLICEOS	Liceos del Ejercito	Cota (Cundinamarca)
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS		
ZOESP	Zona Especial de Reclutamiento	Cota (Cundinamarca)
DISMIL2	Distrito Militar N°2	Cota (Cundinamarca)
DISMIL3	Distrito Militar N°3	Cota (Cundinamarca)
COREC	Comando de Reclutamiento y Control Reservas	Cota (Cundinamarca)
CPAPR	Compañía de Apoyo y servicio para el reclutamiento	Cota (Cundinamarca)
BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS AERONAUTICO Y SERVICIOS DE AVIACIÓN		
BAAV1	Batallón de Aviación No.1	Cota (Cundinamarca)
BAAAS	Batallón de Abastecimientos Aeronáuticos y Servicios	Cota (Cundinamarca)
BAMAV1	Batallón de Mantenimiento de Aviones	Cota (Cundinamarca)
BATALLÓN DE SERVICIOS No.18."ST RAFAEL ARAGONA"		
BAEEV1	Batallón Especial Energético y Vial N°1 "Gr Juan José Neira"	Caño Limón (Arauca)
BAEEV16	Batallón Especial Energético y Vial N°16	Puerto Jordán (Arauca)
GGARA	Gaula Arauca	Arauca (Arauca)
BASPC18	Batallón de A.S.P.C N°18 "ST Rafael Aragona"	Arauca (Arauca)
BAMAM18	Batallón de Artillería N°18 "GR. José María Mantilla"	Puerto Jordán (Arauca)
BATALLÓN DE SERVICIOS No.26 "NESTOR OSPINA MELO"		
BILAC	Batallón de Selva No. 50 "GR. Luis Acevedo Torres"	Leticia - San José del Guaviare - Cota Cundinamarca
BITER26	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento N°26	Leticia (Amazonas)
BASPC26	Batallón de A.S.P.C. No 26	Leticia (Amazonas)
BATALLON DE A.S.P.C. No.30 GUASIMALES		
BAFUR2	Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas N°2	Cúcuta Norte del Santander - Instalaciones BR30
CASPC3	Compañía de Apoyo de Servicios para el Combate N°3	Ocaña (Norte de Santander)
BADRE3	Batallón de Acción Directa y Reconocimiento N°3	Ocaña - Cúcuta (Norte de Santander)
BADRA7	Batallo de Despliegue Rápido N°7	Ocaña (Norte de Santander)
BADRA8	Batallo de Despliegue Rápido N°8	Ocaña (Norte de Santander)
BADRA9	Batallo de Despliegue Rápido N°9	Ocaña (Norte de Santander)
BAEEV6	Batallón Especial Energético y Vial N°6	Tibú (Norte de Santander)
BIJOS 30	Batallón de Ingenieros No. 30 "CR. José Alberto Salazar Arana"	Tibú (Norte de Santander)
BITER30	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento N°30	Salazar de las Palmas (N S)
GGNSA	Gaula Militar Norte de Santander	Cúcuta Norte del Santander - Instalaciones GGNSA
BATOT8	Batallón de Operaciones Terrestres N°8	Tibú (Norte de Santander)
BATOT9	Batallón de Operaciones Terrestres N°9	Tibú (Norte de Santander)
BATOT10	Batallón de Operaciones Terrestres N°10	Tibú (Norte de Santander) - Ocaña (Norte de Santander)
BATOT47	Batallón de Operaciones Terrestres N°47	Tibú (Norte de Santander) - Ocaña (Norte de

SIGLA	NOMBRE BATALLÓN	LUGAR DE ENTREGA ACORDADO
		Santander)
BATOT11	Batallón de Operaciones Terrestres N°11	Aguachica (Cesar)
BASPC30	Batallón de ASPC N°30	Cúcuta Norte del Santander - Instalaciones BAS30
BACUC	Batallón de Artillería N°30 Batalla De Cucuta	Cúcuta (Norte de Santander)
BIROV	Batallón de Infantería N°13 "GR. Custodio García Rovira"	Pamplona (Norte de Santander)
BISAN 15	Batallón de Infantería N°15 "GR Francisco Santander"	Ocaña (Norte de Santander)
GMMAZ	Grupo de Caballería N°5 "Gr. Hermógenes Maza"	Cúcuta Norte del Santander - Instalaciones GMMAZ
BAEEV10	Batallón Especial Energético y Vial N°10	Ocaña (Norte de Santander)
BICON50	Batallón de Construcciones N°50	Tibú Norte del Santander
BAEEV21	Batallón Especial Energético y Vial N°21	Tibú Norte del Santander
BATALLÓN DE A.S.P.C No.29 "GENERAL ARBOLEDA CORTES"		
BIDEH6	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario N°6	Popayán (Cauca) - Palmira (valle) - Buga (Valle)
BAAID3	Batallón de apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°3	Popayán (Cauca)- Tumaco (Nariño)
BAMMA3	Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación N°3	Popayán (Cauca)
GRULI8	Grupo LMano de Caballería N°8	Popayán (Cauca) - Ipiales (Nariño) - Villa Garzón (Putumayo)
BAFUR3	Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas N°3	Popayán (Cauca) - Cali (Valle) - Tumaco (Nariño)
GMAD3	Grupo Mario Tercera División	Popayán (Cauca)
BITER29	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento. N°29	Estrecho - Cauca
GGCAU	Gaula Militar Cauca	Popayán (Cauca)
BIFRA	Batallón de Infantería No 56 "CR. Francisco J Gonzales"	Buenaventura (Valle) Popayán - Guapi (Cauca)
BATOT12	Batallón de Operaciones Terrestres No. 12	Popayán (Cauca) - Caloto (cauca)
BATOT13	Batallón de Operaciones Terrestres No. 13	Popayán (Cauca) - Santander de Quilichao (cauca)
BASPC29	Batallón de A.S.P.C N°29 Gr. Enrique Arboleda	Popayán (Cauca)
BILOP	Batallón de Infantería N°7 "José Hilario López"	Popayán (Cauca) - Tumaco (Nariño)
BAMHE4	Batallón de Alta Montaña N°4	Popayán (Cauca) - Tumaco (Nariño)
BATALLÓN DE COMUNICACIONES "MANUEL MURRILO-TORO"		
EJECO	Centro de Reclusión Militar BACOM	Facatativá (Cundinamarca)
BACOM2	Batallón de Comunicaciones N°2 "Héroes De Kumsong"	Facatativá (Cundinamarca)
BASCO	Batallón de Apoyo y Servicios para las Comunicaciones	Facatativá (Cundinamarca)
BIMAC	Batallón de Infantería N°38 "Miguel Antonio Caro"	Facatativá (Cundinamarca)
ESCOM	Escuela de Comunicaciones	Facatativá (Cundinamarca)
BAMCE	Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones	Facatativá (Cundinamarca)
BATALLÓN DE A.S.P.C N°23 "GR. RAMÓN ESPINA"		
BICON52	Batallón de Ing N°52 Const. "GR. Francisco Tamayo Cortes"	Pasto (Nariño) Cantón Boyacá
CASPC2	Compañía de Apoyo y Servicios para el Combate N°2	Guaital - Barbacoas (Nariño)
BADRA4	Batallón de Despliegue Rápido N°4	Guaital - Barbacoas (Nariño)
BADRA5	Batallón de Despliegue Rápido N°5	Guaital (Nariño)
BADRA6	Batallón de Despliegue Rápido N°6	Guaital - Barbacoas (Nariño)
BADRE2	Batallón de Apoyo Directa y Reconocimiento N°2	Tumaco - Guaital (Nariño)
BIANG23	Batallón de Ingenieros N°23	Ipiales (Nariño)
BAEEV20	Batallón Especial Energético y Vial N°20	Ipiales (Nariño)
BASGO 53	Batallón de Infantería de Selva N°53	Guaital - Tumaco Nariño
BITER23	Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento. N°23	Chapalito Pasto (Nariño)
BASPC23	Batallón de A.S P.C. N°23	Pasto (Nariño) Cantón Boyacá

SIGLA	NOMBRE BATALLÓN	LUGAR DE ENTREGA ACORDADO
BATOT14	Batallón de Operaciones Terrestres N°14	Guaital - Tumaco - Barbacoas (Nariño)
BATOT15	Batallón de Operaciones Terrestres N°15	Guaital - Iplales - Tumaco - Ipcuande (Nariño)
BATOT16	Batallón de Operaciones Terrestres N°16	Guaital - Iplales - Otaya Herrera (Nariño)
BIBOY	Batallón de Infantería N°9 "Batalla de Boyacá"	Pasto (Nariño)
GMCAB	Grupo de Caballería N°3 "José María Cabal"	Iplales (Nariño)
GGNAR	Gaula Militar Nariño	Pasto (Nariño)
BATALLÓN DE A.S P.C. No.22 "TC BENEDICTO TRIANA"		
BITER22	Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N°22	San José del Guaviare
BASMO	Batallón de Selva N°51 "GR José María Ortega"	San José del Guaviare
BASPC 22	Batallón de ASPC N°22 TC. "Benedicto Triana"	San José del Guaviare
BATOT 4	Batallón de Operaciones Terrestres N°4	San José del Guaviare
BATOT 6	Batallón De Operaciones Terrestres N°6	San José del Guaviare
BIPAR	Batallón de Infantería de Selva N°19 "GR. Joaquín París"	San José del Guaviare
BICAM	Batallón de Infantería de Selva N°24 "GR. Luis C Camacho"	San José del Guaviare

NOTA: Si por motivos operacionales y del servicio alguna unidad requiere el cambio del lugar de entrega de abastecimientos de víveres secos y el proveedor cuenta con la cobertura del nuevo destino se realizará la entrega previa coordinación entre las partes (Supervisor General del contrato y delegado de la ALFM oficina principal) y suscripción de acta de lo acordado.

- En el evento de presentarse casos excepcionales, que impidan al proveedor cumplir con los abastecimientos en los lugares estipulados anteriormente, por enmarcarse en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de conocimiento público, el proveedor efectuará directamente coordinaciones con el Comandante Militar de la jurisdicción afectada, en primera instancia, o también con el competente contractual a través del Supervisor del Contrato, en segunda instancia, considerando la situación en particular, para que se efectúen las gestiones necesarias para obtener los apoyos del M.D.N.-Ejército Nacional, de los medios de transporte y/o escolta(s) a que haya lugar sin costo alguno, a efectos de garantizar el abastecimiento al personal de soldados de manera oportuna.

- En caso de que requieran abastecimientos a zonas de difícil acceso o situación de alteración del orden público, el proveedor podrá hacer solicitud y coordinación con el Comando Militar responsable de la jurisdicción, a efecto que garantice la seguridad de la ruta principal de abastecimiento, en su defecto de ser necesario, prestar la escolta requerida sin costo para el desplazamiento de los abastecimientos.

- Como situación excepcional para el presente contrato, la entrega o abastecimiento de víveres secos correspondientes a la unidad centralizadora BASPC No 30 y las unidades acantonadas en el cantón de San Jorge y Tibú Norte de Santander, por razones de alteración del orden público y solo hasta que persista el riesgo en el movimiento de abastecimientos y/o carencia de la escolta de los mismos, podrán ser entregados por el contratista, en la ciudad de Cúcuta cantón san Jorge, previa coordinación entre el supervisor local y la Agencia Logística regional nororiente (mensualmente se revisara y definirá con el supervisor local si persiste o no la afectación de orden público).

- Para el caso específico de las unidades con puesto de mando en Saravena, Puerto Jordán y Caño Limón del departamento de Arauca, los comandos respectivos garantizaran escolta física para el ingreso de los abastecimientos y salida de los vehículos sin costo alguno.

- Para el caso específico de las siguientes unidades orgánicas de la (FUTAM) Fuerza de Tarea de Armas combinadas (BATAC, BASAC, BACAC) Unibá, Buenavista y Carraipia (Guajira). Así mismo para el Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento No. 11 Urra (Córdoba), se debe realizar un minucioso planeamiento previendo realizar un solo consolidado al mes, por ser unidades pequeñas no se justifica realizar varios movimientos.

- Una vez sean activadas nuevas unidades tácticas se realizará la entrega de los abastecimientos en esas unidades, previo acuerdo entre el proveedor y el Ejército Nacional con la debida anticipación.

- Para el caso específico de las siguientes unidades orgánicas de la (BACNA3) Batallón No.3 Contra El Narcotráfico (BACNA4,) Batallón No.4 Contra El Narcotráfico Larandia Caquetá / Tumaco. Así mismo, para el caso del Batallón de Operaciones Terrestres No 70 (BATOT70), Batallón de Operaciones Terrestres No 21 (BATOT21), Batallón de Operaciones Terrestres No 22 (BATOT22), Batallón de Operaciones Terrestres No 01 (BATOT01), Batallón de Operaciones Terrestres No 02 (BATOT02), y Batallón de Operaciones Terrestres No 03 (BATOT03), se debe realizar un minucioso planeamiento previendo realizar un solo consolidado al mes, por ser unidades pequeñas no se justifica realizar varios movimientos."

- Si por motivos operacionales alguna unidad cambia la ubicación del puesto de mando atrasado, el proveedor entregará los víveres en este, previo acuerdo entre la unidad, el proveedor y el supervisor del contrato.

- Para el caso de las entregas a las Unidades Militares de Ejercito, que se abastecen en El Guaital (Nariño) a través de la Regional Pacífico, cuando se solicite la entrega directamente en este sitio, se realizaran coordinaciones con el Comando Militar responsable de la jurisdicción para consolidar los movimientos mensualmente hacia este sitio de entrega, efectuando dos (2) ciclos de abastecimientos en cada mes (cada quince días).

- Para el caso del punto de entrega en Planadas Tolima – BATOT 18, se hace necesario que las solicitudes de los abastecimientos se realicen antes de los 10 primeros días de cada mes, así mismo la entrega de los víveres se efectuara del 10 al 15 de cada mes (es decir un solo ciclo de abastecimiento mensual); para lo cual el Ejército prestará la debida seguridad en la vía.

3. LUGAR DE ENTREGA ABASTECIMIENTOS COMIDA CALIENTE EN LOS COMEDORES DE TROPA.

El proveedor suministrara el abastecimiento de estancias de alimentación (comida caliente) en los siguientes comedores de tropa de las unidades tácticas del Ejército Nacional, ubicadas en los siguientes lugares del territorio nacional, así:

No	BR	DIV	UNIDAD MILITAR	CIUDAD	SIGLA
1	BR-2	DIV1	BATALLON DE POLICÍA MILITAR No. 2 CIUDAD BARRANQUILLA	BQUILLA	BAPOM2
2			BATALLON DE INGENIEROS No.2 "CORONEL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	BQUILLA	BIVER
3			BATALLON DE A.S P.C No.2 "CORONEL ALONSO XEQUE"	BQUILLA	BASPC2
4			BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO No.5 "GRAL. JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"	STA MARTA	BICOR
5			BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No.2	FUNDACION MAGDALENA	BITER2
6	BR-10		GRUPO DE CABALLERÍA BLINDADO MEDIANO "GRAL. MATAMOROS D'COSTA"	ALBANIA GUAJIRA	GBMAT
7			GRUPO DE CABALLERÍA NO 2 "JUAN JOSÉ RONDÓN"	BAYSTA	GMRON
8			BATALLÓN DE ARTILLERÍA No 10 "SANTA BÁRBARA"	BUENA VISTA	BASAB
9			BATALLÓN DE A.S P.C No.10 "CACIQUE UPARE"	VALLEDUPAR	BASPC10
10			BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO No.6 "CARTAGENA"	RIOACHA	BICAR
11			BATALLÓN DE INGENIEROS No 10 "GR. MANUEL ALBERTO MURILLO GONZALEZ"	VALLEDUPAR	BIMUR
12			BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No 3	LA MATA CESAR	BAEEV 3

No	BR	DIV	UNIDAD MILITAR	CIUDAD	SIGLA
13			BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No 10	LA LOMA	BITER10
14	BR-1	DIV2	BATALLON DE A.S.P.C No 1 CACIQUE TUNDAMA	TUNJA	BASPC1
15			GRUPO MECANIZADO NO. 1 "GRAL. MIGUEL SILVA PLAZAS"	DUITAMA	GMSIL
16			BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO 1 "TAROUI"	SOGAMOSO	BATAR
17			BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 2 "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"	CHIQUINQUIRA	BISUC
18			BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No 1	SAMACA	BITER 1
19	BR-5		BATALLÓN DE A.S.P.C No.5 "MERCEDES ABREGO"	BUCARAMANGA	BASPC5
20			BATALLÓN DE ARTILLERÍA Y DEFENSA No.2 "NUEVA GRANADA"	BARRANCABERMEJA	BAGRA
21			BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.5 "CAPITÁN JOSÉ ANTONIO GALÁN"	EL SOCORRO	BAGAL
22			BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 40 "CORONEL LUCIANO D'HUYER"	SAN VICENTE DE CHUCURI	BILUD
23			BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No 5	AGUA CHICA CESAR	BITER5
24	BR-30		BATALLÓN DE INFANTERÍA No.15 "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	OCAÑA	BISAN
25			BATALLÓN DE INFANTERÍA No.13 "GENERAL CUSTODIO GARCÍA ROVIRA"	PAMPLONA S	BIROV
26			GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No.5 "GR HERMOGENES MAZA"	SAN JOSE DE CUCUTA	GMMAZ
27			BATALLÓN INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No.30	SALAZAR PALAMAS	BITER30
28			BATALLÓN DE INGENIEROS No.30 "CR JOSE ALBERTO SALAZAR ARAN"	TIBÚ - NS	BIJOS
29	BR-3	DIV3	BATALLON DE A.S.P.C No.3 "POLICARPA SALAVARRIETA"	CALI	BASPC3
30			BATALLÓN DE INGENIEROS No.3 "CORONEL AGUSTÍN CODAZZI".	PALMIRA	BICOD
31			BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.3 "BATALLA DE PALACE"	BUGA	BAPAL
32			BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No.3 "RODRIGO LLOREDA CAICEDO"	FELIDIA VALLE	BAMOR3
33			BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No.3	ZARZAL	BITER3
34			BATALLÓN DE INFANTERÍA No.23 "VENCEDORES"	CARTAGO	BIVEN
35	BR-23		BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 9 "BATALLA DE BOYACÁ"	SAN JUAN DE PASTO	BIBOY
36			GRUPO DE CABALLERÍA No 3 "GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL"	IPIALES	GMCAB
37			BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No.23	CHAPALITO	BITER23
38	BR-29		BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 7 "GENERAL JOSÉ HILARIO LÓPEZ"	POPAYAN	BILOP
39	BR-7	DIV4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No 7	CUBARRAL	BITER7
40			BATALLÓN DE INFANTERÍA No.20	APIAY	BISER
41			BATALLÓN DE A.S.P.C. No 7 "ANTONIA SANTOS"	VILLAVICENCIO	BASPC7
42			BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO No.21 "BATALLA PANTANO DE VARGAS"	GRANADA META	BIVAR
43	BR-22		BATALLÓN DE INFANTERÍA No.24 "GRAL LUIS CARLOS C. LEIVA"	CALAMAR G	BICAM24
44			BATALLÓN DE A.S.P.C No.22 "TC BENEDICTO TRIANA"	S.J GUAVIARE	BASPC22
45			BATTALLON DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No 22	BARRANCON	BITER 22
46	BR-31		BATALLÓN INFANTERÍA No.20 VÁSQUEZ COBO	MITÚ	BIAVA30
47	BR-6	DIV5	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA"	IBAGUE	BASPC6
48			BATALLÓN DE INFANTERÍA MONTADA No.17 "GR. JOSÉ DOMINGO CAICEDO"	CHAPARRAL	BICAI
49			BATALLÓN DE INFANTERÍA No.16 "PATRIOTAS"	HONDA	BIPAT
50	BR-8		BATALLÓN DE INGENIEROS No.8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS"	PITALITO QUIO	BICIS
51			BATALLÓN DE A.S P.C No.8 "CACIQUE CALARCÁ"	ARMENIA	BASPC8
52			BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.8 "SAN MATEO"	PEREIRA	BASAM
53			BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA NO 5 "GR. URBANO CASTELLANOS CASTILLO"	GENOVA Q	BAMUR5
54	BR-9		BATALLÓN DE INFANTERÍA No.22 "BATALLA DE AYACUCHO"	MANIZALES	BIAYA
55			BATALLÓN DE A.S.P.C No 9 "CACICA GAITANA"	NEIVA	BASPC9
56			BATALLÓN DE INFANTERÍA No.27 "MAGDALENA"	PITALITO	BIMAG
57			BATALLÓN DE INFANTERÍA No.28 "CACIQUE PIGOANZA"	GARZON	BIPIG
58			BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No.9	PLATA (HUILA)	BITER9

No	BR	DIV	UNIDAD MILITAR	CIUDAD	SIGLA
59	BR-13	DIV7	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 10 "TEQUENDAMA"	BOGOTA	GMTEQ
60			BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.13 "GRAL. FERNANDO LANDAZABAL REYES"	BOGOTA	BALAN
61			BATALLON DE A.S.P.C No 13 "CACIQUE TISQUESUSA"	BOGOTA	BASPC13
62			BATALLON DE INFANTERÍA No.37 "GUARDIA PRESIDENCIAL"	BOGOTA	BIGUP
63			BATALLON DE POLICIA MILITAR No 13 "GR. TOMAS CIPRIANO MOSQUERA	BOGOTÁ	BAPOM13
64			BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No 13	UBALÁ - CUND	BAEEV13
65			BATALLÓN DE INFANTERÍA No.39 "SUMAPAZ"	FUSAGASUGA	BISUM
66			BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No.13	USME CUND	BITER13
67			BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO No.28	TOLEMAIDA	BICOL
68	BR-12	DIV6	BATALLÓN DE INFANTERÍA MONTADA No.36 "CAZADORES"	S. VICENTE DEL CAGUAN	BICAZ
69			GRUPO MECANICAZADO RINCON QUINONES No 13	LA ARANDIA	GMRIN
70			BATALON DE APOYO Y SERVICIOS CONTRA EL NARCOTRAFICO No 2	LA ARANDIA	BASCN 2
71			BATALLÓN DE A.S.P.C No.12 "GENERAL FERNANDO SERRANO"	FLORENCIA C/TA	BASPC12
72			BATALLÓN DE INGENIEROS No.12 "GENERAL LIBORIO MEJÍA"	VENECIA C/TA	BIMEJ
73			BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No.12	LARANDIA C/TA	BITER12
74	BR-26		BATALLÓN DE A.S.P.C No.26 "SS NESTOR OSPINA MELO"	LETICIA	BASPC26
75	BR-27		BATALLÓN DE INFANTERÍA No.29 "GRAL R. DOMINGO R. DIAZ"	VIGARZON P/MAYO	BIRORZ6
76			BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.27 "GR LUIS ERNESTO ORDOÑEZ"	SANTANA PUTUMAYO	BALOC27
77	BR-4	DIV7	BATALLÓN DE A.S P.C No.4 "YARIGUIES"	MEDELLIN	BASPC4
78			BATALLÓN DE INFANTERÍA No.32 "GRAL. PEDRO JUSTO BERRIO"	MEDELLIN	BIPEB
79			BATALLÓN DE INFANTERÍA No 10 "CORONEL ATANASIO GIRARDOT"	MEDELLIN	BIGIR
80			BATALLÓN DE ARTILLERÍA No 4 "CR JORGE E. SÁNCHEZ R."	MEDELLIN	BAJES
81			BATALLÓN DE INGENIEROS No 4 "PEDRO NEL OSPINA"	BELLO	BIOSP
82			GRUPO MECANIZADO No 4 "JUAN DEL CORRAL"	RIO NEGRO	GMJCO
83			BATALLÓN DE INFANTERÍA No 11 "CACIQUE NUTIBARA"	ANDES ANTIOQUIA	BINUT
84			BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No.4	LLANOS DE CUIBA	BITER4
85	BR-11		BATALLÓN DE A.S P.C No.11 "CACIQUE TIRRIME"	MONTERIA	BASPC11
86			BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No 11	TIERRALTA CORDOVA	BITER11
87			BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO No.31 "RIFLES"	CAUCACIA	BIRIF
88	BR-14		BATALLÓN OE A.S P.C No.14 "CACIQUE PIPATÓN"	PUERTO BERRIO ANTIOQUIA	BASPC14
89			BATALLÓN DE INFANTERÍA No.42 "BATALLA DE BOMBONA"	GUACIMAL ANTIOQUIA	BIBOM
90			BATALLÓN DE INFANTERÍA No.3 "BATALLA DE BARBULA"	PUERTO CALDERON BOYACA	BIBAR
91			BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO"	CANTIMPLORA ANTIOQUIA	BICAB
92			BATALLÓN DE INFANTERÍA No.41 "GRAL RAFAEL REYES PRIETO"	CIMITARRA	BIREY
93	BR-15		BATALLÓN INGENIEROS No. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	LAS ANIMAS CHOCO	BIJUL
94			BATALLÓN PRIMERO DE LINEA	QUIBDO	BIPRJ
95	BR-17		BATALLON DE A.S P.C No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"	CAREPA	BASPC17
96			BATALLÓN DE INFANTERÍA No 47 "GENERAL FRANCISCO DE PAULA VÉLEZ"	SAN PEDRO DE URABA	BIVEL
97	REGFE1	DIVFE	BATALLON DE LANCEROS	APIAY	BATLA
98	BRCNA	DAAVA	BATALLÓN APOYO Y SERVICIOS CONTRA NARCOTRÁFICO	LARANDIA C/TA	BASCN
99	BRIAV12		BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACION	BOGOTÁ	BAAAS
100	BRCOM	CADCC	BATALLON DE A.S.P.C PARA LAS COMUNICACIONES	FACATATIVA	BASCO
101	BRLOG1	COLOG	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO"	BOGOTÁ	BAMAN

No	BR	DIV	UNIDAD MILITAR	CIUDAD	SIGLA
102			BATALLÓN DE SANIDAD SL. JOSE MARIA HERNANDEZ	BOGOTÁ	BASAN
103	CEMIL		ESCUELA DE LOGÍSTICA	BOGOTÁ	ESLOG
104			BATALLÓN APOYO Y SERVICIOS PARA ENTRENAMIENTO	TOLEMAIDA	BASEN
105			ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "INOCENCIO CHINCA"	TOLEMAIDA	EMSUB
106	CENAE	CEDOC	COMPAÑÍA DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 01	TOLEMAIDA	CASPC1
107			ESCUELA DE LANCEROS	TOLEMAIDA	ESLAN
108			ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	NILO - (CUNDINAMARCA)	ESPRO
109	CGFFMM	COEJC	COMEDOR COMANDO EJERCITO	BOGOTA	CAM

NOTAS:

Nota No 1: Una vez las unidades tácticas ya existentes o las creadas atendiendo la organización interna de la fuerza y que cuenten con las debidas instalaciones de comedores de tropa de acuerdo con la normatividad vigente, el proveedor suministrara la alimentación en dicho comedor previa coordinación con el supervisor del contrato y visita técnica del proveedor. Se entiende que el proveedor no recibe ni administrara cocinas de campaña ubicadas en puestos de mando adelantado de Unidad Táctica o bases de patrullaje. Cuando EL PROVEEDOR Y ORDENADOR DEL GASTO –EJÉRCITO NACIONAL acuerden la devolución de un comedor de tropa, el proveedor garantizara su abastecimiento a través de las diferentes modalidades

Nota No. 2: El proveedor recibirá otros comedores previo acuerdo entre las partes y conforme a las características requeridas para la manipulación de alimentos, lo cual debe quedar establecido mediante un acta.

Nota No. 3: En las unidades mencionadas en el presente anexo se ejecutarán las estancias dentro de la modalidad de comida caliente, sin embargo, podrán ejecutarse las otras modalidades descritas en el objeto del contrato

Nota No. 4: El proveedor podrá recibir la administración de los comedores de tropa para suministrar los abastecimientos de estancias de alimentación (comida caliente) en las unidades del Ejército Nacional por medio de acta de entrega de comedores de tropa, dicha acta deberá ser suscrita quince días (15) antes de la entrega de los comedores por el supervisor general del contrato, supervisor local y un delegado nombrado por el proveedor.

Nota No. 5: El contratista podrá entregar cualquiera de los comedores de tropa que administra durante la ejecución del presente contrato el Ejército Nacional por solicitud del comandante de la Unidad Operativa Mayor, elevada al señor Segundo comandante del Ejército quien autorizará el trámite a que haya lugar por intermedio del Ordenador del Gasto y Gerente del Proyecto. Dicha entrega se realizará por medio de acta y se notificará 30 días antes al contratista, una vez la fuerza reciba los comedores de tropa, el contratista recogerá todo su inventario (víveres y equipos).

NOTA:
Las estancias por consumo de comida caliente de los soldados orgánicos del BAOPE 1, deberán ser suministradas y facturadas en el comedor del Batallón de Artillería No.1 "Tarqui" (BATAR)

Así mismo, si por necesidades del servicio se requiere que la ALFM, administre otros comedores, esta solicitud se efectuara previa coordinación entre las partes y visita técnica por parte de la ALFM.

FIRMAS:

Por parte de la Entidad Estatal Contratante
Ejército Nacional de Colombia

Coronel LEONARDO BARRETO GAITÁN
Director de Adquisiciones del Ejército
Cédula No. 93.085.869

Por parte de la Entidad Estatal Contratista:
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ,
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Cédula N° 6.319.962.

Elaboró:
AS. EDWIN ARDILA
Comité Jurídico Evaluador

AS. LINA CAMILA GALINDO
Comité Económico Evaluador

Visto Bueno:
TC. JASON LEONARDO GÓMEZ PÉREZ
Supervisor General del Contrato

PDA. MATEO ZAPATA GRANADA GARCÍA
Supervisora contratista DIPER

PDA. YESSNY MARCELA CRUZ JIMENEZ
Supervisor Presupuestal DIPER

Revisó:
CT. DIAZ FRANCO
coordinadora Jurídica y Económica